



---

INFORME ANUAL DE  
**ACTIVIDADES**

---

2013



	Página
<b>Presentación</b> .....	8
<b>Mensaje</b> .....	12
<b>Eje Educativo</b> .....	16
1. Personas atendidas en difusión y capacitación.....	19
2. Difusión en derechos humanos.....	20
2.1. Jornadas en ceremonias cívicas.....	20
2.2. Materiales de difusión en derechos humanos.....	21
2.2.1. Cartillas.....	21
2.2.2. Manuales.....	22
2.2.2.1 Manual para la calificación de hechos violatorios en derechos humanos en el sistema penal acusatorio.....	22
2.2.2.2. Manual para la calificación de hechos violatorios en derechos humanos laborales.....	23
2.3. Impresión y distribución de materiales de difusión.....	24
3. Capacitación en derechos humanos.....	27
3.1 Capacitación en derechos humanos a servidores públicos.....	28
3.1.1. Jornadas de actualización en derechos humanos para servi- dores públicos.....	28
4. Profesionalización interna.....	29
5. Foros.....	32
6. Atención al sistema educativo.....	33
6.1. Actividades con centros escolares.....	33
6.2. Atención al nivel educativo: Primaria.....	33
6.3. Atención al nivel educativo: Secundaria.....	33
6.4. Atención al nivel educativo: Bachillerato.....	34
7. Programas.....	35
7.1. Personas adultas mayores y discapacidad.....	35
7.1.1. Adultos mayores.....	35
7.1.2. Discapacidad.....	35
7.1.3. Cartillas.....	36
7.1.4. Vínculos de colaboración.....	36
7.2. Programa VIH/Sida.....	37
7.3. Programa de las mujeres y la niñez.....	38
7.4. Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos a Autori- dades Municipales.....	39
7.5. Centro de estudios en derechos humanos.....	40

7.5.1. Diplomados.....	40
7.5.1.1. Educación en derechos humanos.....	40
7.5.1.2. Los derechos humanos y las fuerzas armadas.....	41
7.5.1.3. Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas.....	41
7.5.2. Curso educación en línea.....	41
<b>Eje Protector</b> .....	<b>42</b>
1. Solicitudes de Intervención.....	45
1.1. Quejas.....	45
1.1.1. Autoridades señaladas como presuntamente responsables en las quejas recibidas.....	46
1.1.2. Hechos violatorios a derechos humanos registrados en las quejas.....	47
2. Atención brindada en las oficinas regionales.....	48
2.1. Delegación Regional de Cuetzalan del Progreso.....	49
2.2. Delegación Regional de Izúcar de Matamoros.....	50
2.3. Delegación Regional de Huauchinango.....	50
2.4. Delegación Regional de Teziutlán.....	51
2.5. Delegación Regional de Tehuacán.....	52
2.6. Módulo de atención en Rafael Lara Grajales.....	53
3. Programas.....	55
3.1. Programa de Migrantes y Jornaleros Agrícolas.....	55
3.2. Programa de Medio Ambiente.....	57
3.3. Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.....	57
3.4. Programa de Atención a Quejas del Sistema Penal Acusatorio.....	58
3.5. Programa Penitenciario.....	59
3.5.1. Diagnóstico estatal de supervisión penitenciaria 2013.....	60
3.5.2. Visita de supervisión a hospital psiquiátrico.....	62
3.6. Programa Indígena.....	62
4. Quejas resueltas.....	63
5. Conciliaciones.....	66
6. Recomendaciones.....	67
7. Seguimiento de Recomendaciones y Conciliaciones.....	69
7.1. Recomendaciones.....	69
7.2. Conciliaciones.....	70
<b>Eje Administrativo</b> .....	<b>72</b>
1. Control presupuestal.....	75

2. Información financiera.....	75
2.1. Auditorias.....	77
3. Casa “Agustín Arrieta”.....	78
4. Transparencia y acceso a la información pública.....	78
5. Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.....	80
6. Modelo de Equidad de Género.....	81
7. Uso de tecnologías de información.....	82
7.1. Accesibilidad web.....	82
7.2. Redes sociales.....	84
7.3. Premio Internacional OX.....	85
8. Prensa y relaciones públicas.....	85
<b>Eje Vinculatorio</b> .....	<b>88</b>
1. Consejo Consultivo.....	91
2. Labor con las organizaciones de la sociedad civil (OSC’s).....	92
2.1 Anuario.....	99
3. Vinculación con instituciones públicas y/o privadas.....	99
4. Fortalecimiento institucional.....	100
4.1. Participación en el XXXVIII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH).....	100
4.2. Anfitrión de la Reunión Regional de Organismos Públicos de Derechos Humanos.....	101
4.3. Participación en la XXXIX Asamblea General Ordinaria y Congreso Nacional de la FMOPDH.....	102
4.4. Vicepresidencia de la Zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH).....	103
4.5. Participación en la XVIII Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).....	103
5. Labor Social.....	104
<b>Eje Prospectivo</b> .....	<b>106</b>
Eje Educativo.....	108
Eje Protector.....	109
Eje Administrativo.....	109
Eje Vinculatorio.....	110
<b>Anexo de Recomendaciones</b> .....	<b>111</b>
<b>Directorio</b> .....	<b>175</b>

Índice de Gráficas

1. Personas beneficiadas a través de las actividades de capacitación y difusión.	19
2. Servidores públicos capacitados por ámbito.	28
3. Alumnos de primaria, secundaria y bachillerato, beneficiados mediante la difusión de derechos humanos.	34
4. Solicitudes de intervención recibidas por tipo de calificación otorgada.	45
5. Principales autoridades del ámbito estatal presuntamente responsables de las quejas.	46
6. Principales municipios presuntamente responsables de las quejas.	47
7. Principales derechos humanos vulnerados en las quejas del ámbito estatal.	48
8. Principales derechos humanos vulnerados en las quejas del ámbito municipal.	48
9. Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Cuetzalan del Progreso.	49
10. Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Izucar de Matamoros.	50
11. Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Huauchinango.	51
12. Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Teziutlán.	52
13. Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Tehuacán.	53
14. Quejas resueltas con restitución de derechos humanos 2010, 2011, 2012 y 2013	64
15. Derechos humanos vulnerados en las Conciliaciones emitidas.	66
16. Derechos humanos vulnerados en las Recomendaciones emitidas.	67
17. Recomendaciones tramitadas durante el 2013, según su status.	69
18. Conciliaciones tramitadas durante el 2013, según su status.	70
19. Información Presupuestal	75
20. Solicitudes de acceso a la información pública recibidas por sexo del solicitante	79
21. Solicitudes de acceso a la información pública por medio de interposición.	79
22. Evolución de “Me Gusta” a la página de Facebook de la CDH Puebla durante el año 2013.	84

Índice de Tablas

1. Mensajes cívicos difundidos en instituciones educativas públicas y privadas.	20
2. Cartillas Informativas en Derechos Humanos de Grupos o Temáticas Específicas.	22

3. Materiales de difusión distribuidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	24
4. Materiales de Difusión Editados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	25
5. Principales temáticas abordadas en las actividades de capacitación.	27
6. Principales actividades de capacitación.	27
7. Actividades Educativas para servidores públicos de la CDH Puebla	30
8. Foros educativos en Derechos Humanos.	32
9. Centros de Atención Múltiple Visitados (CAM's)	36
10. Municipios del corredor migrante del estado de Puebla que firmaron convenio con la CDH Puebla	55
11. Visitas realizadas por el Programa de Atención a Migrantes de la CDH Puebla	56
12. Resultados de las acciones del Programa de Atención a Migrantes de la CDH Puebla	56
13. Resultados del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, 2013	61
14. Autoridades destinatarias de las Conciliaciones emitidas en el por Ámbito de Gobierno	65
15. Autoridades destinatarias de las Recomendaciones emitidas por ámbito de Gobierno	68
16. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013	76
17. Estado de origen y aplicación de recursos al 31 de diciembre de 2013	77
18. Sesiones del Consejo Consultivo realizada en 2013	91
19. Relación de Organismos de la Sociedad Civil que han firmado convenio de colaboración con la CDH Puebla	95
20. Relación de instituciones públicas y privadas que han firmado convenio de colaboración con la CDH Puebla	100
21. Esquema de las acciones de capacitación por temáticas a fortalecer	108
22. Posibles firmas de convenios	110

Índice de Mapas

1. Delegaciones regionales de la CDH Puebla, por ubicación geográfica del municipio en el estado de Puebla.	54
2. Gráfico de visitas al portal de la CDH Puebla por ubicación geográfica del país de procedencia en el mundo.	83
3. Gráfico de visitas al portal de la CDH Puebla por ubicación geográfica del estado de procedencia en México.	84



# PRESENTACIÓN



LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. ESTÁ DOTADO DE AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN, DECISIÓN Y PRESUPUESTARIA; Y CONOCE DE QUEJAS PRESENTADAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, POR ACCIÓN U OMISIÓN, COMETIDAS POR PARTE DE AUTORIDADES LOCALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, O DE CUALQUIER OTRO SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ES ASÍ QUE LA CDH PUEBLA TIENE COMO OBJETO LA PROTECCIÓN, RESPETO, VIGILANCIA, PREVENCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, DEFENSA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.



En cumplimiento al artículo 15 fracción V, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se presenta este Informe Anual mediante el cual se reportan las actividades y resultados alcanzados en el año 2013; mismo que está organizado en los siguientes ejes: Educativo, Protector, Administrativo, Vinculatorio y Prospectivo.

La misión que tiene encomendada la CDH Puebla, se centra básicamente en dos vertientes, la labor preventiva y la labor jurídica. La labor preventiva, tiene por objetivo principal el fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos; que se realiza mediante diversos eventos de capacitación como cursos, conferencias, talleres, foros, diplomados, entre otros; y se instrumentan principalmente a través de los diversos programas de atención especial, como: Mujer, Niñez, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, VIH o Sida, Penitenciario, Indígena, entre otros.

La atención que se brinda mediante la labor preventiva está enfocada básicamente en dos aspectos: la atención a grupos vulnerables, para que conozcan y hagan valer los derechos humanos que los protegen; y la capacitación a servidores públicos estatales y municipales, para que en el ejercicio de sus funciones respeten los derechos de las personas.

Las actividades llevadas a cabo mediante la labor preventiva, se incluyen y se detallan en el Eje Educativo del presente Informe Anual de Actividades.

Otra labor de la Comisión, la constituye la labor jurídica, ya que en esta se realizan todas las acciones para proteger a la sociedad de las presuntas violaciones a los derechos humanos, que por acción u omisión, son cometidas por parte de autoridades locales.

Mediante esta función sustantiva, la Comisión hace frente a una investigación con el fin de determinar la existencia de la afectación a los derechos humanos, para que en tal caso se restituya al quejoso en el goce de los mismos, ya sea durante el trámite de la queja; a través de una propuesta de Conciliación o una Recomendación.

Las actividades llevadas a cabo mediante la labor jurídica, se incluyen y se detallan en el Eje Protector del presente Informe Anual de Actividades; en el que se analizan las quejas, las Recomendaciones y las Conciliaciones.

Adicionalmente a estos dos ejes de la actuación de este organismo constitucionalmente autónomo, en el Eje Administrativo se da cuenta de la situación financiera de la Comisión, así como del presupuesto asignado y ejercido; además, se incluyen las acciones llevadas a cabo en materia de transparencia y acceso a la información pública, el Modelo de Equidad de Género MEG:2012, el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y las acciones en materia de prensa y relaciones públicas.

El Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, representó un logro institucional importante durante el 2013, ya que con éste, la CDH Puebla en su conjunto, se comprometió a garantizar la calidad del servicio de atención a quejas por violaciones a derechos humanos para restituir al/la quejoso/a en el goce de sus derechos; por tal razón, en este Informe Anual de Actividades se muestran los resultados de la evaluación de los objetivos, metas e indicadores de calidad.

Para hacer referencia a las acciones que en el ámbito del Consejo Consultivo se realizaron, se incluye en Eje Vinculatorio, en el que también se determinan las actividades que en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil se realizaron.

En el Eje Prospectivo, se muestra la visión de las diversas líneas de acción que se proyectan para cada uno de los ejes anteriores, que dan continuidad a los compromisos adquiridos; marcando las pautas generales del marco de trabajo futuro.

También, se incluye un anexo que contiene la síntesis de las versiones públicas de las Recomendaciones emitidas durante este año que se informa, especificando las autoridades destinatarias de las mismas, los derechos humanos vulnerados y el status en que se encuentran.

Adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas, se incluye un resumen general de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la administración 2011-2014.

Es así que el presente Informe Anual de Actividades 2013, además de cumplir con una obligación normativa, también tiene el propósito de fortalecer la transparencia y acceso a la información pública de este organismo constitucionalmente autónomo; ya que expone la información al escrutinio público para su revisión y análisis.



OBJETIVO DE CALIDAD  
*Obtener al menos 90% de satisfacción de los/as usuarios/as en la recepción de su queja.*

RESULTADO  
*Logramos el 96.12% de satisfacción de los/as usuarios en la recepción de las quejas.*



# MENSAJE



**M. en D. Adolfo López Badillo**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE PUEBLA

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ES UN ORGANISMO DE LA SOCIEDAD Y DEFENSOR DE ESTA, TIENE COMO OBJETO LA PROTECCIÓN, RESPETO, VIGILANCIA, PREVENCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, DEFENSA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; ES UNA INSTITUCIÓN QUE DETECTA LOS DESACUERDOS DE LOS GOBERNADOS CONTRA LA INDEBIDA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERMITE CORREGIRLA CUANDO EL CASO LO AMERITE.



En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla tenemos la firme convicción de mejorar continuamente para proteger y defender la dignidad humana, ofreciendo un servicio eficaz y de calidad, pero sobre todo con la calidez y prontitud que se requiere en la atención de las inconformidades que se lleguen a plantear.

Es pertinente considerar que no se emiten resoluciones vinculatorias, sino recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables de los actos u omisiones que lesionan los derechos humanos, su fuerza no es coactiva es moral, es una magistratura de convicción, de persuasión.

Como organismo defensor y promotor de la vigencia de los Derechos Humanos consideramos que no debe limitar su actuación a conocer e investigar las violaciones a esos derechos y a orientar a las víctimas de las mismas. Estimamos necesario buscar prevenir las violaciones, la identificación y modificación de las prácticas administrativas y de gobierno que constituya un peligro para la vigencia de los Derechos Humanos, por ello, es imprescindible promover cambios en la cultura y en las conductas sociales de manera que se avance en la vigencia de estos derechos.

Por lo anterior, la política que impulsamos tiene que ver con la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de desventaja, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Tal es el caso de las niñas y los niños, jóvenes en situación de calle, migrantes, refugiados, mujeres violentadas, personas con discapacidad, jornaleros agrícolas, adultos mayores, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, víctimas de trata de personas y población indígena, principalmente.

En ese tenor, las actividades que hemos impulsado, han estado dirigidas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, y por ello, se han intensificado campañas hacia estos sectores de población con el objetivo de dar a conocer sus derechos a la par de sus obligaciones. Reforzando estas actividades se diseñaron y distribuyeron cartillas, se brindaron capacitaciones y se realizaron foros de consulta con el firme interés de promover el respeto de la cultura de los derechos humanos.

De la misma forma que se atendieron a estos grupos, una actividad importante que se realizó es la labor preventiva con los servidores públicos. Por ello, nos dimos a la tarea de diseñar jornadas de actualización, diplomados, conferencias y foros con el objetivo de acercar el tema a este sector de la población.

Parte importante de este trabajo vinculado lo realizan las organizaciones de la sociedad civil, a quienes se les reconoce la noble labor que realizan y se les exhorta a seguir en este rumbo de trabajo.

Finalmente reiteramos el compromiso de continuar trabajando de manera cercana a la sociedad, velando en todo momento por el respeto a los derechos humanos. Pero sin duda, es importante continuar con la labor vinculada con todos los organismos autónomos y gubernamentales, porque sin su involucramiento no se alcanzarían los anhelos de respeto de la dignidad humana. De igual forma, se reafirma el compromiso con los 217 ayuntamientos del Estado de allegar los servicios y objetivos de la Comisión.

Las puertas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla están abiertas para el trabajo y colaboración, y para emprender proyectos que tengan como objetivo enaltecer la dignidad de la persona.

**Porque estamos convencidos que: “Los derechos humanos son un compromiso de todas y de todos”**

*M. en D. Adolfo López Badillo*  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.  
Puebla, Puebla.  
Mayo de 2014.



# EJE EDUCATIVO



**D**ESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE ESTABLECIÓ COMO UNA POLÍTICA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SÓLO PUEDEN HACERSE REALIDAD A TRAVÉS DEL RECLAMO PERMANENTE DE SU PROTECCIÓN Y QUE ESTO SÓLO PUEDE SUCEDER SI EXISTEN PERSONAS INFORMADAS DE LOS MISMOS.

SE RECONOCE QUE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROMUEVE VALORES, CREENCIAS, ACTITUDES, TOLERANCIA, PAZ, IGUALDAD, DIVERSIDAD CULTURAL Y LA NO VIOLENCIA, PERO ADEMÁS BUSCA QUE LAS PERSONAS DEFENDAN SUS PROPIOS DERECHOS Y DE LOS DEMÁS.





META :: PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
*Beneficiar a 254,998 personas en el Estado de Puebla,  
 mediante la capacitación y difusión en derechos humanos.*

RESULTADO  
*La CDH Puebla logró beneficiar a 262,470 personas en todo  
 el territorio estatal; a través de las cuales se fortaleció la cultura  
 de los derechos humanos en el Estado.*

LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SON INDISPENSABLES PARA ESTABLECER Y PROMOVER RELACIONES ESTABLES Y ARMONIOSAS ENTRE LAS PERSONAS Y ADEMÁS FOMENTA Y CONSOLIDA LA COMPENSIÓN MUTUA Y UNA SOCIEDAD JUSTA. EN ESTE SENTIDO, PROMUEVE QUE LAS PERSONAS SE DESARROLLEN DIGNAMENTE, INDUCEN AL COMPROMISO, LA SOLIDARIDAD Y LA ACCIÓN, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA.

LA EDUCACIÓN CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, PROMUEVE APTITUDES NECESARIAS PARA ADAPTARSE A LOS CAMBIOS SOCIALES E IMPULSARLOS, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA, AUMENTA LA CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES QUE CONDUZCAN A MEJORAR LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS.

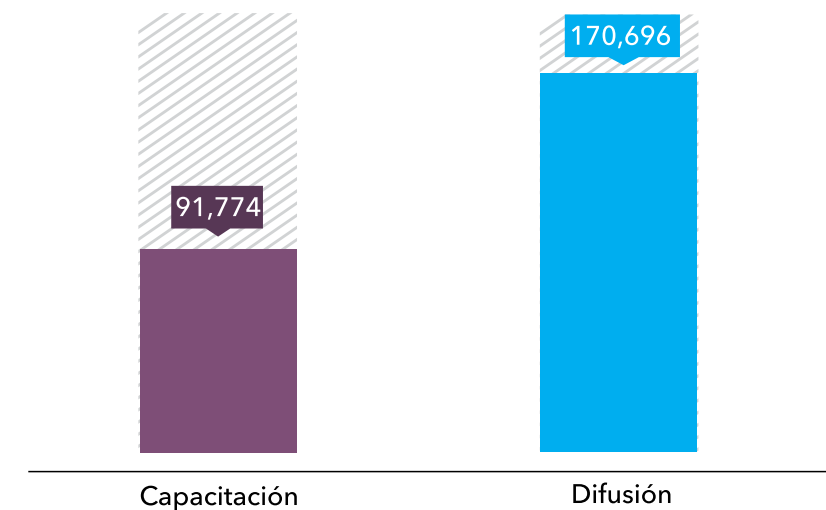
### 1 PERSONAS ATENDIDAS EN DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

El resultado general de la labor preventiva llevada a cabo durante el año 2013, reflejó que se logró beneficiar a 262,470 personas en todo el territorio estatal; a través de las cuales se fortaleció la cultura de los derechos humanos en el Estado.

Las acciones realizadas, permitieron que por segundo año consecutivo, se lograran beneficiar a los 217 municipios que conforman la entidad poblana, principalmente mediante las actividades de capacitación y difusión; además de otros servicios como la recepción de quejas y orientaciones jurídicas.

En estas acciones, se continuó impulsando el tema de la cultura de la legalidad como estrategia de capacitación y difusión, señalando que existe corresponsabilidad entre las exigencias de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas.

**Gráfica No. 1**  
**Personas beneficiadas a través de las actividades de capacitación y difusión.**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.



## 2 DIFUSIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Durante el año 2013, se logró beneficiar mediante las diversas actividades de difusión de los derechos humanos a 170,696 personas en todo el territorio estatal; dichas acciones tuvieron el objetivo de informar de manera general de los derechos humanos y otros temas relevantes.

Es así, que se instrumentaron acciones encaminadas a beneficiar a un mayor número de personas con un mensaje para el fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos en el Estado.

### 2.1. JORNADAS EN CEREMONIAS CÍVICAS.

Como parte de las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la difusión de los derechos humanos, continuamos con las jornadas en ceremonias cívicas, que tuvieron el objetivo de provocar una acercamiento de primera mano con los estudiantes de los niveles educativos de primaria, secundaria y bachillerato.

La jornada tiene el objetivo de que personal de la CDH Puebla, acuda los lunes durante las ceremonias cívicas a los centros educativos públicos y/o privados a difundir entre los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia del plantel educativo, un mensaje alusivo al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

En este sentido, se realizaron 141 actividades de este tipo, mediante las cuales se logró beneficiar a 108,393 alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia de diversos niveles educativos.

**Tabla No. 1**  
Mensajes cívicos difundidos en instituciones educativas públicas y privadas.

Mensaje	Beneficiados	Centros Educativos Visitados
Importancia de los derechos humanos.	6,549	12
Derechos humanos y medio ambiente.	8,653	13
Derechos humanos y cultura de la legalidad.	12,132	12
Prevención de la trata de personas.	6,404	10
Día internacional de las mujeres.	1,000	2
Derechos y deberes de la niñez.	4,515	13
Prevención de la discriminación.	1,454	5
Promoción de los derechos humanos.	3,573	9
Promoción de los derechos humanos.	5,110	11
Prevención de la trata de personas.	17,107	15
Prevención de la trata de personas.	1,215	2
Prevención de la discriminación.	16,751	9
Derechos humanos del adulto mayor.	13,330	10
Derechos y deberes de la niñez.	8,125	12
Eliminación de la violencia contra la mujer.	2,124	4
Derechos humanos de las mujeres.	235	2
<b>Total</b>	<b>108,393</b>	<b>141</b>

Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

Con estos acercamientos, se difundió que las normas jurídicas no sólo consagran los derechos y obligaciones de las personas, también regulan la actuación de las autoridades, por tanto es necesario que los derechos humanos sean considerados dentro de las políticas de los gobiernos e instituciones, entre otros diversos mensajes.

Fue así como la CDH Puebla convocó a los alumnos, docentes, padres y madres de familia a cumplir con sus obligaciones, ya que es una forma de contribuir a generar una cultura de la legalidad, que no es más que la exigencia social para que toda autoridad y servidor público cumpla con sus responsabilidades dentro del marco de la ley.

A través de estos acercamientos la CDH Puebla mantuvo su compromiso de trabajar para que se logre un efectivo cumplimiento y respeto de la ley entre la comunidad estudiantil.

### 2.2. MATERIALES DE DIFUSIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

Actualmente, es determinante que toda la población, gobernados y gobernantes, conozcan los Derechos Humanos para respetarlos, reclamarlos y defenderlos. Es así, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, estableció diversas formas de divulgación, con el fin de que todas las personas tengan la oportunidad de reclamar su cumplimiento.

Por ello, la difusión de los derechos humanos en la entidad poblana, es uno de los objetivos de la CDH Puebla, ya que mediante ésta se realiza la divulgación de conocimientos.

Mediante la difusión, se buscó fortalecer la cultura de los derechos humanos en el Estado de Puebla, mediante la distribución de materiales diversos especializados en la materia, como son cartillas, manuales, trípticos, posters, cuadernillos, folletos, gacetas, entre otros.

#### 2.2.1. CARTILLAS.

Durante el presente año, se continuo con la estrategia de impulsar la difusión de los derechos humanos en temáticas específicas mediante la elaboración de cartillas informativas de los derechos humanos; ya que son una herramienta dinámica, de fácil uso y transportación, que contiene información útil para la defensa de los derechos humanos de grupos sociales o temáticas específicas.

Por ello, se elaboraron nuevas cartillas informativas, materiales que contribuyeron al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en el Estado. En su elaboración se realizó el estudio, análisis y redacción de contenidos apropiados atendiendo el marco normativo aplicable.

Tabla No. 2

## Cartillas Informativas en Derechos Humanos de Grupos o Temáticas Específicas.

## No. Cartilla

1	Derechos y deberes de los padres y tutores.
2	Derechos y deberes de los maestros y docentes.
3	Derechos y deberes de los estudiantes.
4	Derechos y deberes de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
5	Prevención de la discriminación.
6	Derechos de los no fumadores.
7	Derechos humanos de las víctimas.
8	Derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio.
9	Derecho humano a la cultura.
10	Derecho humano al agua.
11	Prevención de la violencia contra la mujer.
12	Derechos y deberes laborales en un contrato de trabajo.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

## 2.2.2. MANUALES.

Se elaboraron dos manuales para la calificación de hechos violatorios en derechos humanos; uno aplicable en el nuevo sistema penal acusatorio y otro para las violaciones de derechos humanos en el ámbito laboral.

Ambos manuales, representan una herramienta útil en la labor que lleva a cabo este organismo constitucionalmente autónomo, ya que ofrecen mayor certeza jurídica para guiar adecuadamente la investigación, cuando se realiza la calificación legal de las quejas presentadas ante este organismo por presuntas violaciones a derechos humanos.

## 2.2.2.1 MANUAL PARA LA CALIFICACIÓN DE HECHOS VIOLATORIOS EN DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

La reforma constitucional al sistema penal, realizada en 2008, exige a las instituciones de procuración y administración de justicia, una transformación mayor. Migrar un sistema de justicia penal a un modelo acusatorio, después de una larga tradición inquisitiva, no solo es una tarea para los poderes del estado, sino también involucra a las personas que son parte del nuevo procedimiento.

El sistema penal acusatorio, previene una justicia penal más garantista, donde la víctima tiene derecho a la intervención procesal y a una protección especial; asimismo el imputado por la comisión de un delito, tiene el derecho de que se presuma su inocencia y la posibilidad de someterse a una medida cautelar que no sea en primer término, la prisión preventiva.

De esa forma, al garantizar de manera integral los derechos de quienes están sujetos a los procedimientos penales por disposición constitucional, se amplía la gama de derechos humanos en su favor. El sistema penal acusatorio, cuenta con un mecanismo propio, que hace que el cumplimiento de los derechos sea objeto de la vigilancia y seguimiento de los jueces.

Los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, son también garantes del respeto y promotores de esos derechos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se dio a la tarea de realizar un manual para la calificación de hechos violatorios a derechos humanos que pueden surtir en la aplicación del nuevo sistema de justicia penal. En él, se identificó cada acto y el derecho humano que afecta.

Este manual, es una herramienta que permite a los visitadores de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, realizar la calificación de las quejas de manera ágil y objetiva, cuando estas versen sobre la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio. No sustituye, ni excluye las voces de calificación del catálogo general, sino que es específico sobre los derechos que ahora encuadra el sistema penal y tiene la facilidad de que ambos catálogos pueden ser utilizados simultáneamente.

## 2.2.2.2. MANUAL PARA LA CALIFICACIÓN DE HECHOS VIOLATORIOS EN DERECHOS HUMANOS LABORALES.

A partir de las reformas constitucionales de 2011, se ha venido gestando la consolidación de una nueva teoría de los derechos humanos en México que coadyuve al desvanecimiento de los límites, que imposibilitaban la restructuración de nuestras instituciones y el desarrollo de nuevos mecanismos o lineamientos de protección de los derechos humanos.

La facultad otorgada a los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, ampliando las atribuciones para conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa en el ámbito laboral, evidenció la necesidad de tomarse en serio la gran cantidad de tratados de derechos humanos de los que México es parte.

La inclusión del principio pro persona, cuyo criterio de interpretación sostiene la necesidad de acudir a la norma más amplia o interpretación más extensiva, con la finalidad de optimizar el derecho constitucional de la mejor forma, aplicando la norma o normas que sea más favorable a la persona, con independencia inclusive de su jerarquía normativa, de tal manera que el alcance de los derechos humanos debe extenderse hasta donde sus propios límites lo permitan.

A partir de ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se dio a la tarea de realizar un manual para la calificación de hechos violatorios a derechos humanos que pueden



presentarse en materia laboral. Este catálogo, al referirse a los derechos humanos deducidos de los instrumentos internacionales, aplica para los actos de las autoridades que de acuerdo a sus atribuciones, deben intervenir en los casos a que se refiere el apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que, se hace el planteamiento concreto de las acciones y omisiones administrativas que pueden provenir de las autoridades y generar en su caso, la violación de un derecho humano de índole laboral.

### 2.3. IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN.

Se logró la impresión y distribución de 144,224 ejemplares de diversos materiales de difusión en derechos humanos; que incluyen las cartillas informativas y los manuales de calificación de hechos violatorios a derechos humanos en el sistema penal acusatorio y en el ámbito laboral, entre otros.

Tabla No. 3

**Materiales de difusión distribuidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.**

No.	Material	Ejemplares
1	Cartilla derechos y deberes de las niñas y los niños	14,138
2	Cartilla conoce y protege tus derechos humanos	6,152
3	Cartilla de derechos y deberes de defensores de derechos humanos	6,000
4	Cartilla de derechos y deberes de las personas con discapacidad	5,770
5	Cartilla derechos y deberes de los migrantes	3,500
6	Directorio para la atención de migrantes	400
7	Cartilla derechos humanos de las personas con VIH o SIDA	6,600
8	Cartilla derechos y deberes adultos mayores	5,050
9	Cartilla derechos y deberes de las mujeres	24,496
10	Cartilla derechos y deberes de las de los padres y tutores	1,000
11	Cartilla derechos y deberes de los maestros y docentes	1,000
12	Cartilla derechos y deberes de los estudiantes	1,000
13	Cartilla derechos y deberes de las personas	22,768
14	Cartilla derechos y deberes para la conservación del medio ambiente	5,000
15	Cartilla derechos y deberes de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas	1,000
16	Cartilla trata de personas	6,000
17	Cartilla prevención de la discriminación	2,000
18	Cartilla derechos de los no fumadores	2,000
19	Cartilla derechos humanos de las víctimas	2,000
20	Cartilla de derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio	3,500
21	Cartilla derecho humano a la cultura	1,000
22	Cartilla derecho humano al agua	1,000
23	Cartilla prevención de la violencia contra la mujer	1,000
24	Póster derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio	150
25	Póster derechos y deberes de los migrantes	80
26	CD informe de actividades de la CDH Puebla 2012	200

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

**Total** 122,804

En este rubro, se destaca el apoyo determinante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ya que provenientes de dicho organismo, esta Comisión recibió para el fortalecimiento de las actividades de difusión que se realizan, 21,512 ejemplares de materiales diversos editados por la CNDH.

Tabla No. 4

**Materiales de Difusión Editados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

No.	Material	Ejemplares
1	Cartilla derechos y deberes del policía.	150
2	Cartillas de derechos humanos.	50
3	CD musical derechos de la niñez.	360
4	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	317
5	Cuadernillo ¿me entretengo y aprendo?	150
6	Cuadernillo derechos humanos de las niñas y los niños	44
7	Cuaderno adolescentes promotores	1,080
8	Cuaderno de la mujer trabajadora	100
9	Cuaderno niños promotores	195
10	Cuaderno niños promotores fase 2	1,315
11	Cuaderno para colorear "los derechos de la niñez"	80
12	Cuaderno taller para padres	112
13	Cuaderno las mil caras de la trata de personas	850
14	Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	100
15	Derechos humanos del discapacitado	250
16	El pensamiento liberal de Benito Juárez en la Historia de los Derechos Humanos	10
17	Folleto Campaña Nacional Derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia	941
18	Folleto derechos humanos en la familia	190
19	Folleto la discriminación y el derecho a la no discriminación	229
20	Folleto la mediación familiar	40
21	Folleto tolerancia	666
22	Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito.	130
23	Manuales "Di no a la violencia escolar"	10
24	Memorama derechos de la niñez indígena	300
25	Memorama los derechos de las niñas y los niños	1,015
26	Póster "conoce y protege tus derechos humanos"	50
27	Póster campaña nacional derecho de los jóvenes a una Vida libre de violencia	2,010
28	Póster campaña nacional para abatir la violencia contra las niñas y los niños	200
29	Póster derechos y obligaciones de las niñas y los niños.	570
30	Póster di no a la violencia escolar	949

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

Continúa ...

### 3 CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

En el año que se informa, se impulsaron diversas actividades de capacitación mediante las cuales se fomentó la enseñanza de los derechos humanos en temáticas específicas; dichas acciones permitieron capacitar a 91,774 personas en todo el Estado.

Tabla No.4 (Continuación)

**Materiales de Difusión Editados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

No.	Material	Ejemplares
31	Póster educación en mi lengua	40
32	Sobres y tarjeta "mi nombre es importante"	1,400
33	Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.	96
34	RECOMENDACIÓN GENERAL 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.	25
35	Principios básicos sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.	96
36	Tarjetas de los derechos de las mujeres	650
37	Tarjetas los derechos humanos viajan contigo.	150
38	Tríptico "también es responsabilidad de la sociedad evitar el maltrato de l@s niñ@s.	100
39	Tríptico como presentar una queja CNDH	200
40	Tríptico declaración universal de derechos humanos	300
41	Tríptico derechos en la adolescencia	1,517
42	Tríptico proteger a la niñez de la sustracción (es tarea de papa y mama)	90
43	Tríptico que ¿es la CNDH?	100
44	Tríptico sufriste algún delito	600
45	Trípticos "violencia familiar" es un delito	200
46	Trípticos Artículo 2 constitucional: derechos humanos de los pueblos indígenas	320
47	Trípticos Bullying	986
48	Trípticos derechos de las mujeres indígenas	100
49	Trípticos educación sexual niños niñas y adolescentes	1,190
50	Trípticos los niños y las niñas tenemos los mismos derechos	428
51	Trípticos trata de personas	169

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

Total | 21,420

Tabla No. 5

**Principales temáticas abordadas en las actividades de capacitación**

No.	Temáticas	Beneficiados
1	Educación sin violencia o bullying	17,445
2	Derechos humanos de las mujeres	12,038
3	Derechos humanos de las personas con VIH o Sida	10,698
4	Derechos humanos de la niñez	8,754
5	Derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad	6,928
6	Cultura de la legalidad	5,213
7	Derechos de las personas adultas mayores	4,511
8	Derechos humanos y trata de personas	3,139
9	Derechos humanos de las personas con discapacidad	2,535
10	Otras	20,513
<b>Total</b>		<b>91,774</b>

Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

Tabla No. 6

**Principales actividades de capacitación**

No.	Tipo de evento	Total eventos	Beneficiados
1	Conferencias	625	80,688
2	Talleres	78	7,153
3	Foros	8	2,282
4	Otros	11	1,615
<b>Total</b>		<b>749</b>	<b>91,774</b>

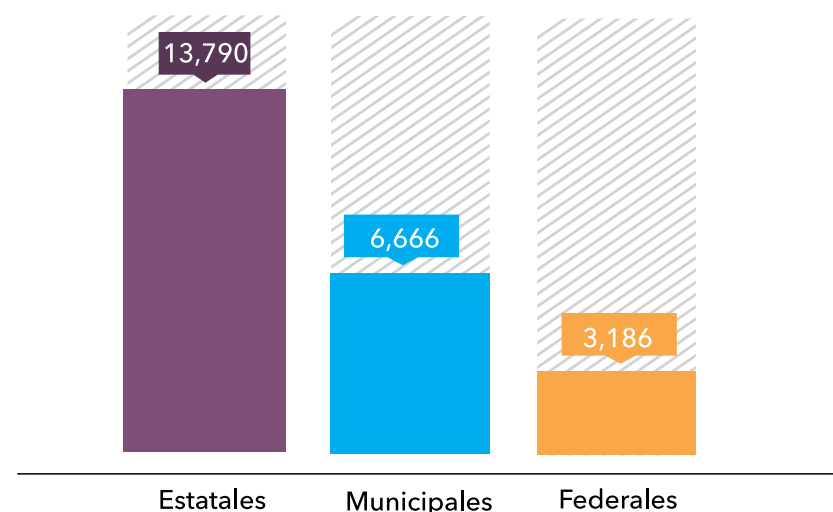
Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.



### 3.1 CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

Se llevaron a cabo actividades de capacitación en derechos humanos, dirigidas específicamente a servidores públicos del ámbito estatal, municipal y federal; durante 2013 se logró beneficiar a 23,642 servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno.

**Gráfica No. 2**  
**Servidores públicos capacitados por ámbito.**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

En el ámbito estatal se capacitó principalmente al personal docente de los niveles educativos de primaria, secundaria y bachillerato de la Secretaría de Educación Pública del Estado; también se capacitó a policías ministeriales y agentes del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En este sentido, se brindó capacitación a elementos de custodia de diversos Centros de Reinserción Social en el Estado y del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, y elementos de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública; y también, se capacitó en la materia, a personal médico y de enfermería de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

En el ámbito municipal, la capacitación se centró principalmente en policías municipales, aunque también se benefició a personal de los juzgados calificadoros, y personal administrativo de los ayuntamientos. En el ámbito federal, se capacitó a militares de la 25/a. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.

#### 3.1.1. JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

La idea de generar una cultura de respeto a los derechos humanos, se encuentra asociada a la propia educación; la cual, hace necesario que se oriente a fortalecer el respeto a nuestras libertades fundamentales; crear el sentido de respeto a la dignidad, promover la tolerancia, la equidad, la igualdad, la diversidad cultural; propiciar justicia social, solidaridad y no violencia, aspectos que pueden ser abordados desde la perspectiva educativa de los derechos humanos.

Por otra parte, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos se puede describir como uno de los esfuerzos más relevantes para la protección efectiva de los derechos humanos en México; dicha reforma, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. En este contexto, una de las preocupaciones debe ser, la relativa a la tarea permanente de velar por el respeto a estos derechos.

Por ello, durante 2013, la CDH Puebla se dio a la tarea de realizar Jornadas de Actualización en Derechos Humanos, que permitieran difundir temas actuales en la materia; por lo comentado, se justificó la instrumentación de este evento académico, que permitió de una manera clara y sencilla a los servidores públicos, acceder a herramientas que resultan útiles en el desempeño sus atribuciones.

Mediante las Jornadas de Actualización, se abordaron temas actuales y relevantes como son: derechos humanos y cultura de la legalidad, tratados internacionales en el marco de la reforma constitucional de junio de 2011 y la obligatoriedad de las recomendaciones públicas.

Con este programa se capacitó a 350 servidores públicos de diversas dependencias estatales, tales como: Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Transportes, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas y Administración.

También se contó con la participación de servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; policías municipales de San Pedro Cholula y Puebla; y militares de la 25/a. Zona Militar y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



META :: PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
*Capacitar en derechos humanos a 18,326 servidores públicos del ámbito estatal, municipal y federal.*

RESULTADO  
*En 2013, se logró beneficiar a 23,642 servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno; principalmente del ámbito estatal y municipal.*

## 4 PROFESIONALIZACIÓN INTERNA.

La capacitación brindada durante el 2013, también fue extensiva al personal que conforma la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ya que se buscó fortalecer la competencia y profesionalización interna, para incrementar la calidad de los servicios ofertados.

En este sentido, se brindaron 37 actividades de capacitación en atención a las necesidades detectadas, mismas que fueron ofertadas a todo el personal que integra la CDH Puebla atendiendo su formación y los requerimientos de su puesto. El resultado refleja, que el 100% del personal de la CDH Puebla recibió capacitación para el fortalecimiento de las actividades que tiene encomendadas a favor de los derechos humanos.

Tabla No. 7

## Actividades Educativas para servidores públicos de la CDH Puebla

Mes	Actividad educativa
Feb	1. Diplomado educación en derechos humanos.
	2. Taller (educación en derechos humanos) para capacitadores.
	3. Especialista en juicio oral y proceso penal acusatorio.
	4. Tendencias y retos en el derecho civil y familiar.
Mar	5. Equidad y Género una visión contemporánea.
	6. Resolución no violenta de conflictos. - los derechos humanos y la presunción de inocencia ante la facultad investigadora en la actuación policial.
	7. Cambio climático y derechos humanos.
	8. Foro "Salud, medicina tradicional e interculturalidad".
Abr	9. Foro "por una migración segura, acciones para la protección de los derechos humanos de los migrantes"
	10. Primer coloquio sobre autismo.
May	11. Línea de blindaje electoral 2013.
	12. Protección civil.
	13. Foro ciudadano para la elaboración de la ley de atención, asistencia y protección a las víctimas del estado libre y soberano de Puebla.
	14. Foro "desafíos y responsabilidades ante la diversidad, en favor de una sociedad incluyente".
	15. Conferencia el Análisis de la Nueva Ley de Amparo.
Jun	16. Los tratados internacionales y su relevancia en el marco de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011.
	17. Foro juvenil "jóvenes comprometidos con la sociedad".
	18. Programa de formación en cultura de la legalidad, líderes poblanos en acción por el respeto a la ley.
Jul	19. La obligatoriedad de las recomendaciones públicas en el marco de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011.
	20. Jornada de análisis sobre "violencia familiar, pobreza y políticas públicas".
Ago	21. Diplomado Derechos Humanos (120 horas).
	22. La suspensión de garantías y los derechos humanos en el marco de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011.
	23. Foro Estatal "violencia familiar, pobreza y políticas públicas".
	24. Jornadas de actualización en derechos humanos.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla

Continúa ...

Tabla No. 7 (Continuación ...)

## Actividades Educativas para servidores públicos de la CDH Puebla

Mes	Actividad educativa
	25. Curso taller Introducción a las redes sociales 2.
	26. Ciclo de conferencias la reforma constitucional: los derechos humanos y la nueva ley de amparo, impacto en la impartición de justicia.
Sep	27. Controversias Constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el marco de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011.
	28. Foro desarrollo sostenible de las mujeres para reducir las brechas de género.
Oct	29. Jornadas de actualización en derechos humanos
	30. Foro "por la inclusión de las personas con discapacidad".
	31. Congreso digital days 2013
Nov	32. Proyecto reforma DH
	33. Semana de los derechos humanos y universitarios.
	34. Segundo taller regional para capacitadores.
	35. Curso taller: Juicio oral mercantil en su desarrollo teórico práctico. (duración 20 horas)
Nov	36. Curso taller juicios orales y sistema penal acusatorio.
	37. Diplomado derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla

## 5 FOROS.

Como parte de la labor de difusión que se lleva a cabo por este organismo público autónomo, se llevaron a cabo 8 foros educativos en derechos humanos, dichas actividades tuvieron el propósito de reunir a diversos actores sociales y académicos relevantes para cada tema abordado, con el fin de encontrar ideas que se aporten al desarrollo de soluciones a problemas específicos de interés social.

Muchas de estas acciones, se llevaron a cabo con el apoyo y participación de diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC's), a quienes la CDH Puebla les externa su reconocimiento por su labor en defensa de los derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Tabla No. 8

### Foros educativos en Derechos Humanos.

No.	Temáticas	Asistentes
1	Salud, medicina tradicional e interculturalidad	380
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Mtra. Teresa Paniagua Jiménez, Mtro. David Lorente y Fernández Dra. Adriana Ruiz Llanos, Dr. Carlos Zolla Luque, Dra. Paola María Sesia Arcozzi-Masino, Dr. Vicente Vargas Vite	
	Tezuitlán, Puebla	
2	Por una migración segura	306
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Mtro. Fernando Batista Jiménez, Mtra. Vicki Kline, Mtro. Adolfo López Badillo	
	Tehuacán, Puebla.	
3	Desafíos y responsabilidades ante la diversidad, en favor de una sociedad incluyente	150
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Mtro. Jean Philibert Mobwa Mobwa N'Djoli, Lic. Ricardo Hernández Forcada, C. Onán Vásquez Chávez, Lic. Marco Antonio Moreno Rosado	
	Puebla, Puebla	
4	Desarrollo sostenible de las mujeres para reducir las brechas de género	350
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Mesa 1: Diputada María Isabel Ortiz Mantilla, Dra. Balbina Hernández Alarcón, Mtra. María de Lourdes Ávila Santacruz, Mtra. Silvia Elena Amador Pérez.  Mesa 2: Dra. Verónica Vázquez García, Dra. María Alicia de los Ángeles Guzmán Puente, Mtra. Irma Victoria Jiménez Lugo, Dra. Josefina Manjarez Rosas	
	Puebla, Puebla	
5	Foro por la inclusión de las personas con discapacidad 2013	388
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Lic. Melba Adriana Olvera Rodríguez, Lic. Ofelia Torres Acosta, Lic. Virginia Zarate Velázquez, Dr. Gustavo Hernández Rivera, C. Josué Rodrigo Osorio Galeote Mtra. Luana Armida Amador Vallejo	
	San Andrés Cholula, Puebla	
6	Espacios libres de humo de tabaco, un derecho humano a la salud	308
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Lic. Brahim Zamora Salazar, Dr. Francisco Bernabé Jiménez, Eduardo del Castillo Valadez, Ing. Mark Méndez Meneses.	
	Puebla, Puebla.	
7	La trata de personas en México, retos y perspectivas	200
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Dr. Emilio Maus Ratz Mtra. Maira Rojas Rosas	
	Puebla, Puebla	
8	Desafíos y responsabilidades ante el VIH/SIDA, en favor del respeto a los Derechos Humanos	200
<b>Lugar</b>	<b>Ponentes</b> Lic. Ricardo Hernández Forcada, C. Onán Vásquez Chaves, Dra. Indiana Torres Escobar, Dr. Elías Pezzad Said. C. Salvador Meza Ortiz.	
	Puebla, Puebla	

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

## 6 ATENCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO.

### 6.1. ACTIVIDADES CON CENTROS ESCOLARES.

Dentro de las acciones llevadas a cabo en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, se encuentran las actividades realizadas por segundo año consecutivo en los 32 Centros Escolares que existen en la entidad.

Se atendieron los Centros Escolares: Niños Héroe de Chapultepec, Manuel Espinosa Yglesias, José María Morelos y Pavón, Gregorio de Gante, Coronel Raúl Velasco de Santiago, Presidente Licenciado Miguel Alemán, General Rafael Ávila Camacho, Presidente Lázaro Cárdenas, General Emiliano Zapata, Presidente Licenciado Benito Juárez, Presidente Manuel Ávila Camacho, Licenciado Miguel Cástulo de Alatrieste, Presidente Adolfo López Mateos, Héroe de Zacapoaxtla, Presidente Francisco I. Madero, Profesor Nicolás Reyes Alegre, Licenciado Mariano Piña Olaya, General Miguel Negrete Novoa, General Vicente Guerrero, General Rodolfo Sánchez Taboada, Presidente Juan N. Méndez, Presidente Guadalupe Victoria, Profesor Jorge Murad Macluf, Presidente Gustavo Díaz Ordaz, Comunitario del sur Lic. Manuel Barlett Díaz, Presidente Venustiano Carranza, Licenciado Melquiades Morales Flores, Emperador Cuauhtemoc, General Rafael Cravioto Pacheco, Licenciado Guillermo Jiménez Morales, Profesor Enrique Martínez Márquez y Doctor Alfredo Toxqui Fernández de Lara.

El trabajo conjunto y decidido a favor de la comunidad estudiantil de dichos centros, permitió que durante el 2013, se lograra difundir el conocimiento de los derechos humanos en los niveles de primaria, secundaria y bachillerato.

Además de las actividades indicadas, se destacan la atención a los siguientes niveles educativos.

### 6.2. ATENCIÓN AL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

Se atendieron a 48 Escuelas primarias ubicadas en 20 municipios como: Atempan, Atlixco, Atzitzihuacan, Chila de la Sal, Cuautinchan, Francisco Z Mena, Huejotzingo, Huitzilán de Serdan, Nopalucan, Puebla, San Juan Atzompa, San Matias Tlalancalca, San Nicolas Buenos Aires, Santo Tomas Huyotlipan, Tepanco de López, Tepeaca, Teziutlán, Tianguismanalco, Tlahuapan, y Venustiano Carranza.

En dichos planteles se difundieron diversas temáticas, tales como: derechos humanos de la niñez, educación sin violencia, derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, derechos humanos y Cultura de la Legalidad, trata de personas, derechos humanos y VIH/SIDA, y violencia familiar.

### 6.3. ATENCIÓN AL NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA

Se visitaron 50 escuelas entre secundarias y telesecundarias de 17 municipios, como Atempan, Atlixco, Chalchicomula de Sesma, Domingo Arenas, Francisco Z Mena, Mazapiltepec de Juarez, Nealtican, Nopalucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Salvador el Verde, Tepanco de López, Tepemaxalco, Tianguismanalco, Tlahuapan, Tlapanala, y Xicotlán.



En estos planteles se difundieron temas como: Aspectos básicos de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de las personas con discapacidad, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, derechos humanos y Cultura de la Legalidad, trata de personas, derechos humanos de las persona con VIH/SIDA, educación sin violencia, violencia familiar, derechos humanos y medio ambiente, tolerancia, diversidad y discriminación.

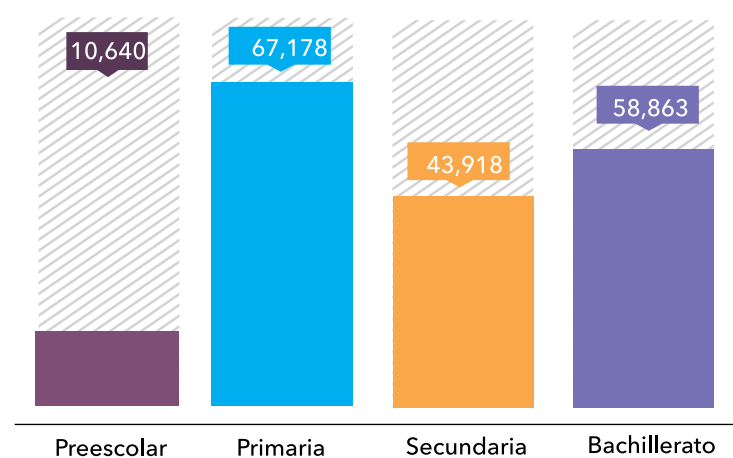
#### 6.4. ATENCIÓN AL NIVEL EDUCATIVO: BACHILLERATO

Se llevó a cabo la visita a 86 bachilleratos de 48 municipios, como: Acatlán, Acatzingo, Atzitzintla, Chila de la Sal, Coyomeapan, Cuautinchan, Cuyuaco, Domingo Arenas, Francisco Z. Mena, Huaquechula, Huehuetlan el Chico, Huehuetlan el Grande, Huejotzingo, Ixcaquixtla, Juan C. Bonilla, Libres, Mazapiltepec de Juárez, Nealtican, oriental, Pahuatlán, Petlalcingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancalca, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecamachalco, Tecmatlán, Tepanco de López, Tepayahualco, Teziutlán, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlahuapan, Tlalnepantla, Tzicatlacoyan, Venustiano Carranza, Zacatlán, y Zoquitlán.

Este esfuerzo, representó la difusión de temas como: Aspectos básicos de los derechos humanos, derechos humanos y Cultura de la Legalidad, derechos humanos de las personas con discapacidad, derechos humanos y VIH SIDA, derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de las niñas y los niños y educación sin violencia o bullying, derechos humanos y las TICs, derechos humanos y medio ambiente, derechos humanos y trata de personas, educación sin violencia o bullying, y explotación infantil.

Este esfuerzo coordinado con la Secretaría de Educación Pública del Estado reflejó que se beneficiaran a 180,599 alumnos de los niveles educativos de primaria, secundaria y bachillerato en todo el territorio estatal.

**Gráfica No. 3**  
Alumnos de primaria, secundaria y bachillerato, beneficiados mediante la difusión de derechos humanos.



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

## 7 PROGRAMAS.

### 7.1. PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

#### 7.1.1. ADULTOS MAYORES.

El objetivo de este programa es la atención a los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, dándoles a conocer sus derechos y deberes, así como brindar orientación jurídica, capacitación y material de difusión, con la finalidad de crear en la sociedad una conciencia de respeto para evitar violación a sus derechos humanos.

Según el artículo 2 de la Ley de Protección a los Adultos Mayores del Estado de Puebla indica que se comprende por “senescentes” o “adultos mayores” a los hombres o mujeres a partir de los sesenta años de edad. Es importante que ellos conozcan sus derechos y deberes por eso la importancia del programa PAMDI de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En el periodo que se informa se atendieron a 12,907 personas en el conocimiento de los derechos humanos de las personas adultas mayores, que incluyen 6,268 personas pertenecientes a este grupo; mediante 123 acciones de capacitación y difusión.

De manera específica, destaca la realización de 33 sesiones del Club de Adultos Mayores, quienes cada miércoles se reúnen para escuchar conferencias de temas como: nutrición, podología, geriatría, tanatología, autoestima, relajación, violencia familiar, manejo de paciente con diabetes, educación vial, discriminación, entre otras, lo anterior para fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos. También se realizaron paseos recreativos a parques y museos y festejos tradicionales.

#### 7.1.2. DISCAPACIDAD.

Por otra parte la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, publicada el 12 de enero de 2009, en su artículo 4 fracción XI señala que, persona con discapacidad es la que por causas naturales o accidentales, se encuentra limitada para realizar actividades necesarias para el desempeño de las funciones físicas, mentales, sociales, ocupacionales o económicas, como consecuencia de una insuficiencia o deficiencia somática o psicológica.

En busca de beneficiar a este grupo, se llevaron a cabo actividades de capacitación que permitieron la atención específica de 839 personas con algún tipo de discapacidad.

Los Centros de Atención Múltiple (CAM) brindan un servicio escolarizado que depende de la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública del Estado donde se ofrece educación inicial y básica (preescolar, primaria y secundaria), a niñas, niños y jóvenes con algún tipo de discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares.

Los CAM's dan formación para la vida, trabajo y desarrollo social a alumnos y alumnas de 15 a 22 años de edad con discapacidad. Por ello se realizaron visitas a estos Centros y también a diversas instituciones de asistencia social en el Estado.

### 7.1.3. CARTILLAS.

De la misma forma, y con la finalidad de contribuir a la difusión tanto de los derechos como de los deberes, se realizó la reimpresión de las cartillas “Derechos y Deberes del Adulto Mayor”, y “Derechos y Deberes de las personas con Discapacidad”, distribuyéndose 10,820 ejemplares de estos materiales.

### 7.1.4. VÍNCULOS DE COLABORACIÓN.

Finalmente, este programa realizó vínculos de colaboración con la Secretaría de Educación Pública del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Estancias de día, Casa del Abue, Centro de Rehabilitación Integral Teletón, Unidades de Rehabilitación Básica (UBR), Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centros de Rehabilitación Integral Infantil (CRII), Hospital Psiquiátrico “Rafael Serrano”, Instituto Nacional para Adultos Mayores (INAPAM) y Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo fundamental de coadyuvar en el fortalecimiento de los Derechos Humanos, específicamente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tabla No. 9

#### Centros de Atención Múltiple Visitados (CAM's)

CAM	Fecha de la Visita
Jean Piaget (Puebla)	10/Ene
Yolotsi (Puebla)	11/Ene
Yolotsi (Puebla)	31/Ene
Tehuiztingo	27/Ene
Mariano Mota (Amozóc)	28/Feb
Mariano Mota (Amozóc)	11/Mar
Cholula (San Pedro Cholula)	14/May
Atlixco	30/Oct

Fuente: Secretaría de Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

### 7.2. PROGRAMA VIH/SIDA.

El tema del VIH o SIDA en el ámbito de los derechos humanos es principalmente afectado por la discriminación y estigmatización, contra las personas que lo padecen. Lo anterior se agrava cuando las personas que viven con este padecimiento enfrentan desventajas económicas, sociales o legales que las colocan en un estado de vulnerabilidad.

En este sentido la CDH Puebla promueve el respeto, la protección de los derechos humanos de las personas que viven con el VIH en el Estado, realizando diferentes acciones, entre las cuales destacan la capacitación en derechos humanos; las cuales son impartidas en coordinación con las OSC's. De igual forma se brinda orientación jurídica, recepción de quejas, y la entrega de materiales de difusión.

Dentro de las acciones específicas que realiza el programa de VIH/SIDA, está la vinculación con organismos de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA, con las cuales se realizaron durante el año diferentes actividades, tales como conferencias, talleres y difusión de material relacionado con el tema, entre otros.

En este orden de ideas se realizaron diferentes conferencias en colaboración con la Secretaría de Educación Pública del Estado en primarias, secundarias y con la Dirección de Bachilleratos, encaminadas a difundir el respeto de los derechos de las personas que viven con VIH o Sida, el mensaje se dirige a alumnos padres de familia, docentes y directivos.

De igual forma se difunde a través de las conferencias a la sociedad en general, a personas que viven con VIH o que han desarrollado Sida y a Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de que conozcan los derechos que asisten a este grupo en situación de vulnerabilidad y estén por tanto en posibilidad de exigir su respeto; así mismo se capacita a personas que laboran en el servicio público con el objetivo que la labor que realizan sea en un marco de respeto a los derechos humanos.

En este aspecto se trabaja con personal de los Ayuntamientos, docentes, personal del servicio público y en especial personal de salud, a fin de darles a conocer cuáles son los hechos violatorios recurrentes contra personas que viven con VIH o han desarrollado Sida, así como aquellas autoridades señaladas como responsables de dichos actos; con el objetivo de evitar que se sigan presentado la afectación a los derechos en la materia.

Mediante este programa especial, y en coordinación con los Servicios de Salud del Estado, se instauró en las instalaciones de la CDH Puebla un módulo de pruebas rápidas de detección de VIH, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, detección y tratamiento oportuno del virus.

Por otra parte en el mes de mayo se desarrolló el foro denominado “Desafíos y responsabilidades ante la diversidad, en favor de una sociedad incluyente”, en el marco del “Día internacional contra la homofobia y la transfobia”, el cual realizó este organismo en conjunto con la CNDH, CONAPRED y diferentes OSC's. con el objetivo de difundir una cultura de inclusión y respeto al derecho a la diversidad de las personas.

Durante el mes de diciembre del año 2013, en el marco del día mundial de la respuesta ante el VIH/Sida, la CDH Puebla en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y diferentes OSC's, organizó el cuarto foro en materia de VIH o SIDA, con el objetivo de contribuir con la difusión entre la población respecto de las implicaciones médico-sociales del VIH /Sida y que colaboró para disminuir el estigma que deben afrontar estas personas.

Cabe resaltar que este año por segunda ocasión el personal de la Comisión de Derechos Humanos del estado recibió el curso de sensibilización sobre VIH por parte de la organización No dejarse es Incluirse A.C. lo anterior para brindar una mejor atención a las personas que viven con VIH o SIDA y que son usuarias del Organismo.

Cabe mencionar que dentro del rubro de las acciones relevantes que se realizaron, se asistió a diversas reuniones, destacando las sesiones del COESIDA, consejo que agrupa a diversas dependencias con el objetivo de desarrollar a nivel estatal, el programa de educación y prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de atención y prevención de esta enfermedad y para evitar se lleven a cabo violaciones a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.

Este programa, logró beneficiar de manera general a 31,776 personas en el tema de los derechos humanos y el VIH o SIDA.

### 7.3. PROGRAMA DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ.

Una política básica que se ha instrumentado durante la presente administración, fue atender de manera prioritaria a las mujeres y a la niñez en el Estado. El objetivo que se persigue es la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos de estos grupos sociales. Es por ello, para cumplir con la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños se realizaron diversas actividades de capacitación como conferencias y talleres, dirigidas a los servidores públicos y población en general para dar a conocer estos derechos y se promoviera el respeto hacia los mismos.

Los temas en los que se capacitó en este programa fueron: "Derechos humanos de las mujeres", "derechos humanos de las niñas y los niños" "Violencia familiar", "Equidad de género", "Violencia en el noviazgo", "Violencia escolar o bullying", "derechos en la adolescencia".

En el periodo que se informa, este programa logró llevar a cabo, 70 capacitaciones en derechos humanos de las mujeres, 14 en violencia familiar y violencia en el noviazgo, 10 en equidad de género, 91 en violencia escolar o bullying, 88 en derechos de la niñez y la adolescencia. En total se realizaron 273 actividades de capacitación y difusión, mismas que permitieron beneficiar a 66,785 personas.

Todos estos temas de capacitación se impartieron previniendo violaciones a derechos humanos. Uno de ellos es el acoso escolar, ya que se estima que en el estado de Puebla tres de cada diez alumnos de educación básica lo han sufrido, pero de éstos un 90 por ciento no denuncian, y además el estado ocupa el octavo lugar en violencia contra la mujer, por lo cual impulsamos acciones de prevención.

Por otra parte, se distribuyó material de difusión como cartillas, trípticos, revistas, folletos,

juegos, discos compactos, libros y posters con los siguientes temas: campaña nacional denominada "Mi nombre es importante ... mi dirección y teléfono también", educación sexual, niñas, niños y adolescentes, derechos y deberes de las mujeres, derechos humanos de las niñas y los niños, violencia escolar o bullying, derechos humanos de los adolescentes, prevención de la violencia familiar, derechos humanos de la familia y equidad de género. Además, se realizó el foro "Desarrollo sostenible para reducir las brechas de género", el taller "Igualdad de género acceso a la justicia y respeto a los derechos humanos" y la reunión de trabajo "Interinstitucional de observancia de igualdad entre hombres y mujeres", y conferencia conciliación, mujer, familia y trabajo, todos realizados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la conferencia magistral "Protección de los derechos de las niñas y los niños" impartida por María Josefina Menéndez Carbajal, directora de la organización Save The Children México.

Asímismo este programa participó en el foro estatal violencia familiar, pobreza y políticas públicas realizado por la Alianza por la Infancia y sus Familias de la Fundación JUCONI A.C., en el proyecto de armonización legislativa con perspectiva de género del marco jurídico estatal, y en el curso de capacitación en el protocolo de atención y orientación para mujeres víctimas de violencia familiar de comunidades indígenas en el estado de Puebla, ambas realizadas por el Instituto Poblano de las Mujeres. Se participó en la Jornada de atención a niñas y niños con discapacidad invitados por el voluntariado de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría General de Gobierno del Estado, así como en la Segunda Feria Integración CRIT-CINIA-DIF.

El programa realizó vínculos de colaboración con diversas organizaciones de la sociedad civil como: Makepalis A.C., Vasos Frágiles A.C., Las Artes y la Cultura en la Construcción de una Niñez Plena A.C., Casa Fuente de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños A.C., Alianza para la Infancia y sus Familias AIFAM, Fundación JUCONI A.C., DDCER Puebla, REDEFINE Puebla, Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., Reconstruyéndonos como Mujeres A.C., Red Estatal para la Prevención de la Discapacidad A.C., No Dejarse es Incluirse A.C., Mujer Cereso en Libertad A.C., Promotora de Valores A.C., Agrupación Juvenil Xonaca A.C., Centro Especializado de Rehabilitación y Aprendizaje A.C., y Asociación Integradora de los Derechos Humanos 2008 A.C., entre otras, con ellas se realizaron actividades de capacitación y promoción de los derechos humanos, reuniones de trabajo y actividades culturales y sociales para difundir la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños.

El vínculo de este programa fue con la Secretaría de Educación Pública del Estado, ayuntamientos municipales, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de las Mujeres, Instituto Municipal de las Mujeres, Servicios de Salud en el Estado, Instituto Poblano de la Juventud, Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas, Secretaría de Desarrollo Social del Estado y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

### 7.4 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A AUTORIDADES MUNICIPALES

En noviembre de dos mil trece, se hizo del conocimiento a este organismo el punto de acuerdo aprobado en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece,

por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual, se exhortó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para que en el ámbito de su competencia diseñara y supervisara un programa de capacitación en materia de Derechos Humanos para servidores públicos municipales en el Estado; por ello, se creó el Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos a Autoridades Municipales.

En este programa se planifican las acciones de capacitación encaminadas a la difusión, promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos para fortalecer la prevención de violaciones a los derechos humanos mediante la capacitación a servidores públicos del ámbito municipal, con el objetivo de atender los 217 municipios.

#### 7.5. CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.

El Centro de Estudios en Derechos Humanos es un área académica de la Comisión de Derechos Humanos que se encarga de realizar acciones de diseño, registro de validez curricular, implementación y coordinación de diplomados en materia de derechos humanos.

De igual forma diseña y propone cursos en línea y organiza la capacitación en la materia. De las acciones realizadas se encuentran los diplomados y un curso en línea.

##### 7.5.1. DIPLOMADOS.

###### 7.5.1.1. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

En febrero de 2013, se concluyó el Diplomado de Educación en Derechos Humanos, que consistió en 12 módulos mediante los cuales se abordaron temáticas como: Concepto, fundamentación, evolución histórica de los derechos humanos y reformas constitucionales; la protección internacional y regional de los derechos humanos; la protección jurisdiccional y no jurisdiccional, grupos en situación de vulnerabilidad, el derecho a la educación, enseñanza de los derechos humanos, entre otros temas.

En este diplomado, organizado de manera conjunta con la CNDH, más de 100 personas entre servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, docentes, militares, elementos de seguridad pública y abogados; conocieron y analizaron los contenidos de los derechos humanos desde diversas aristas; donde los participantes aprendieron sobre la educación en y para los derechos humanos; el proceso educativo en derechos humanos; el papel y la responsabilidad del docente en la educación en la materia; la educación formal, informal y no formal de estos derechos.

Este diplomado fue impartido por expertos en la materia, lo que garantizó un estudio a profundidad en cada tema, aunando al reconocimiento de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

##### 7.5.1.2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS FUERZAS ARMADAS.

Se diseñó e impartió el diplomado “derechos humanos y las fuerzas armadas”; de manera coordinada con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La intención del diplomado fue que los miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional, adopten medidas para prevenir y erradicar violaciones a los derechos humanos durante el ejercicio de sus funciones.

Durante el diplomado, que consistió en 80 horas, 61 integrantes de la 25/a. Zona Militar reafirmaron sus conocimientos sobre atención a víctimas del delito, abuso de poder y procuración de justicia; también acreditaron sus conocimientos sobre la evolución histórica, concepto y fundamentación de los derechos humanos; evolución en el sistema jurídico mexicano; la protección jurisdiccional, no jurisdiccional, internacional y regional; soberanía, democracia y seguridad nacional.

##### 7.5.1.3. DERECHOS HUMANOS, MIGRANTES, TRATA DE PERSONAS Y VÍCTIMAS.

Como parte de la labor educativa, de difusión y de promoción de una cultura de prevención y respeto, la CDH Puebla diseñó e implementó el diplomado “Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas”.

Servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, docentes, militares, elementos de seguridad pública y abogados, asistieron a este diplomado que se organizó conjuntamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Se dio inicio a la actividad el 22 de noviembre de 2013 y concluirán el 8 de marzo de 2014. Durante 120 horas, los participantes abordarán los conceptos, fundamentación y evolución histórica de los derechos humanos y reformas constitucionales; la protección internacional y regional de los derechos humanos; la protección jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos; los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad; la migración; así como las violaciones a derechos humanos de los migrantes en México, la trata de personas, características de las víctimas de trata, atención a las víctimas, entre otras temáticas.

##### 7.5.2. CURSO EDUCACIÓN EN LÍNEA.

Utilizando como herramienta educativa los cursos en línea, se diseñó e implementó por primera vez, el curso “Aspectos fundamentales de derechos humanos”, el cual aborda temas como la evolución, concepto, generaciones y la protección de los derechos humanos, se analiza el tema de la dignidad y las reformas constitucionales en la materia.

Esta acción se apertura el 30 de septiembre de 2013 y a partir de convocar para su inscripción participaron 384 personas entre funcionarios públicos de diversos ayuntamientos, estudiantes y docentes de nivel medio superior.



# EJE PROTECTOR



LA LABOR JURÍDICA, INCLUYE TODAS LAS ACCIONES PARA PROTEGER A LA SOCIEDAD DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE POR ACCIÓN U OMI-  
SIÓN, SON COMETIDAS POR PARTE DE AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES.

MEDIANTE ESTA FUNCIÓN, LA COMISIÓN HACE FRENTE A UNA INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN TAL CASO SE RESTITUYA AL/A QUEJOSO/A EN EL GOCE DE LOS MISMOS, YA SEA DURANTE EL TRÁMITE DE LA QUEJA; A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN O UNA RECO-  
MENDACIÓN.



## 1 SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN

La Dirección de Quejas y Orientación es el área especializada en la recepción de las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas por autoridades de carácter administrativo, de carácter estatal y municipal.

La atención que se brinda en esta área es personalizada, ofreciendo un servicio con calidad a los/las usuarios/as; también, cuando el caso lo amerita, realiza diligencias urgentes para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos.

Asimismo, se encarga de brindar orientaciones jurídicas a las personas que lo solicitan o cuando de los hechos narrados se desprende la competencia de otra instancia para conocer de los mismos.

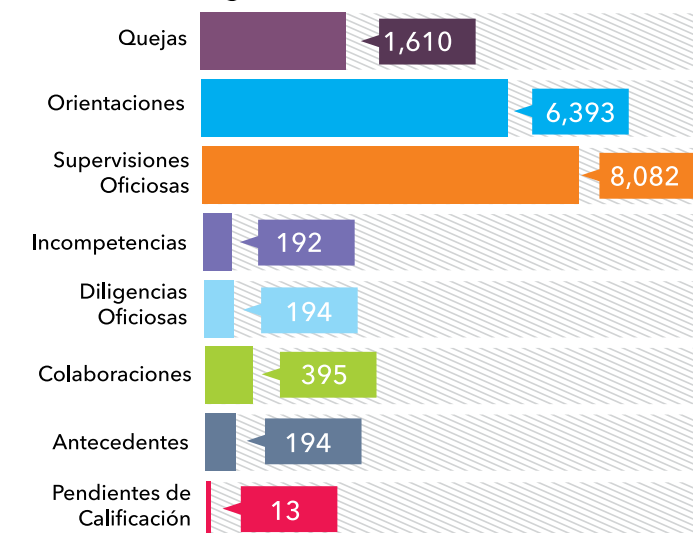
En el año que se informa, mediante la labor de protección y defensa de los derechos humanos que lleva a cabo este organismo en todo el Estado, se recibieron 17,073 solicitudes de intervención – entre quejas, orientaciones, colaboraciones, supervisiones oficiosas, antecedentes, incompetencias y diligencias oficiosas -.

### 1.1. QUEJAS

Las solicitudes de intervención que son calificadas legalmente como quejas, corresponden a todos aquellos casos que mediante un análisis lógico-jurídico realizado por los/las visitadores/as generales, si representan presuntas violaciones a los derechos humanos, por acción u omisión cometidas por parte de autoridades locales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.

En este sentido, durante el año 2013, se calificaron legalmente 1, 610 expedientes como quejas; lo que representa el 9.43% del total de solicitudes de intervención recibidas.

**Gráfica No. 4**  
**Solicitudes de intervención recibidas por tipo de calificación otorgada.**



**Fuente:** Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.



OBJETIVO DE CALIDAD  
*Lograr que el 30% de las quejas resueltas sea con restitución de los derechos humanos.*

RESULTADO  
*En 2013, logramos que el 34.39% de las quejas resueltas fuera con restitución de los derechos humanos vulnerados a los/as quejosos/as.*



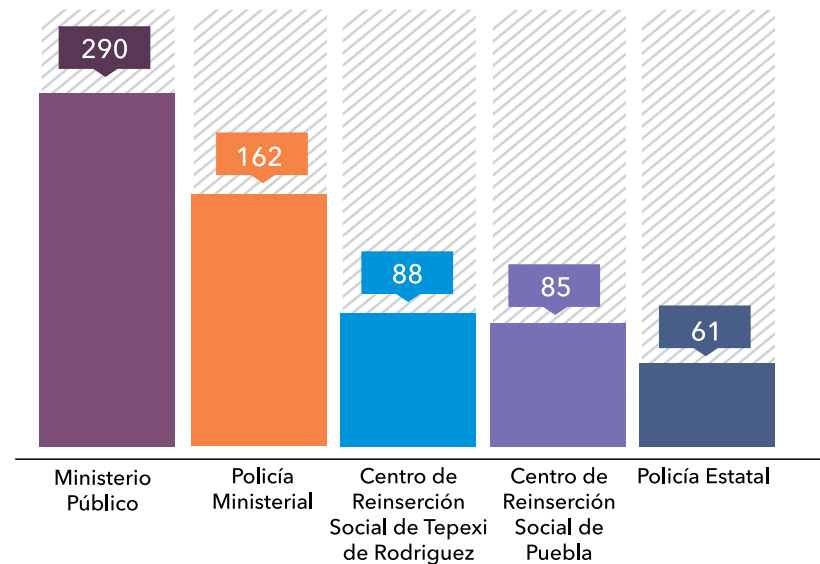
1.1.1. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE RESPONSABLES EN LAS QUEJAS RECIBIDAS

En función de los hechos narrados por los/as quejosos/as y/o agraviados/as, y derivado del análisis lógico jurídico llevado a cabo en cada una de las quejas recibidas, se determina a las autoridades presuntamente responsables de la violación a los derechos humanos.

Esta determinación sustancial, representa en la mayoría de los casos, el punto de partida de la investigación de los hechos narrados por los/as quejosos/as; ya que se solicita a dicha autoridad el informe respectivo en el que se verifica la legalidad de la responsabilidad que se le atribuye.

En algunos casos, los/as quejosos/as no cuentan con información suficiente que permita identificar en primera instancia, a las autoridades presuntamente responsables de la violación a derechos humanos; sin embargo, esto no demerita la admisión de la queja, pudiendo ser determinada mediante las investigaciones iniciales llevadas a cabo por los/as visitantes/as adjuntos/as.

**Gráfica No. 5**  
Principales autoridades del ámbito estatal presuntamente responsables de las quejas.



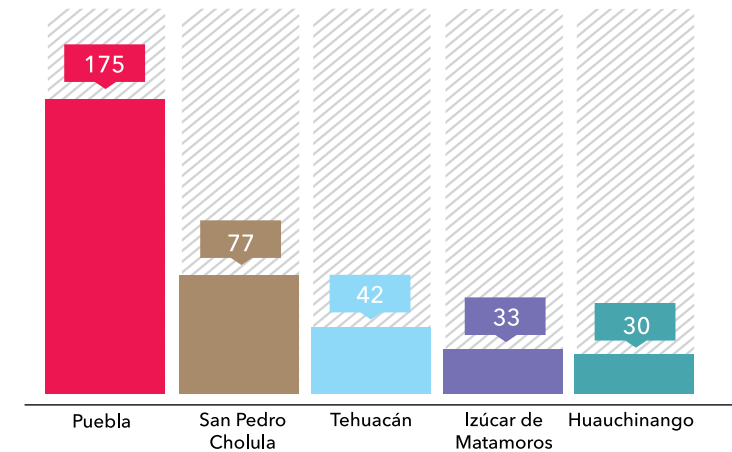
Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.



**OBJETIVO DE CALIDAD**  
*Lograr que el 95% de los usuarios sean atendidos en menos de 20 minutos a partir de su llegada.*

**RESULTADO**  
*Logramos que el 97.22% de los usuarios fueran atendidos en menos de 20 minutos a partir de su llegada.*

**Gráfica No. 6**  
Principales municipios presuntamente responsables de las quejas.



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.  
Nota: Las autoridades del ámbito municipal señaladas en las quejas, están agrupadas según el municipio al que pertenecen.

1.1.2. HECHOS VIOLATORIOS A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS EN LAS QUEJAS

De igual manera, en función de los hechos narrados por los/as quejosos/as y/o agraviados/as, y derivado del análisis lógico jurídico llevado a cabo en cada una de las quejas recibidas, los/as visitantes/as adjuntos/as determinan los hechos violatorios de derechos humanos, identificando claramente los derechos humanos transgredidos por las autoridades.

Para llevar a cabo la calificación de los hechos violatorios a los derechos humanos, los/as visitantes/as adjuntos/as lo determinan utilizando el Catálogo de Hechos Violatorios a Derechos Humanos, el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios en Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio o el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios en Derechos Humanos Laborales.

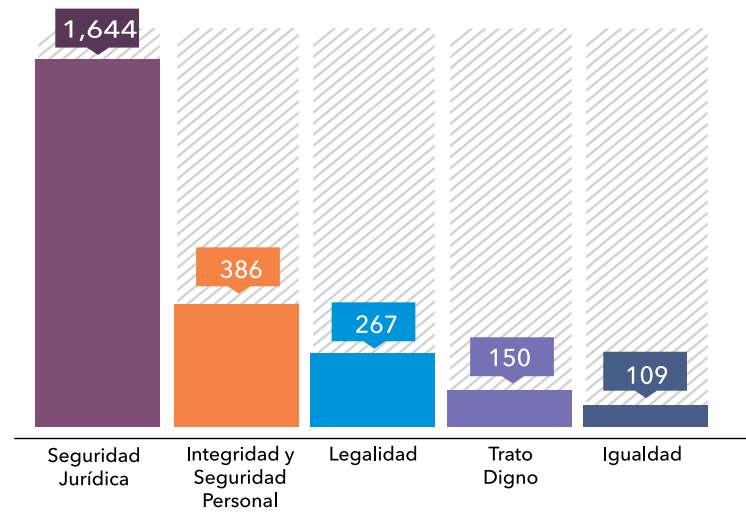
El catálogo y los manuales, representan una herramienta útil en la labor jurídica que lleva a cabo este organismo, ya que ofrecen mayor certeza jurídica al establecer la hipótesis para guiar adecuadamente la investigación para resolver las quejas presentadas ante este organismo por presuntas violaciones a derechos humanos.



**OBJETIVO DE CALIDAD**  
*Lograr que al menos el 25% de las quejas recibidas se resuelva en breve término.*

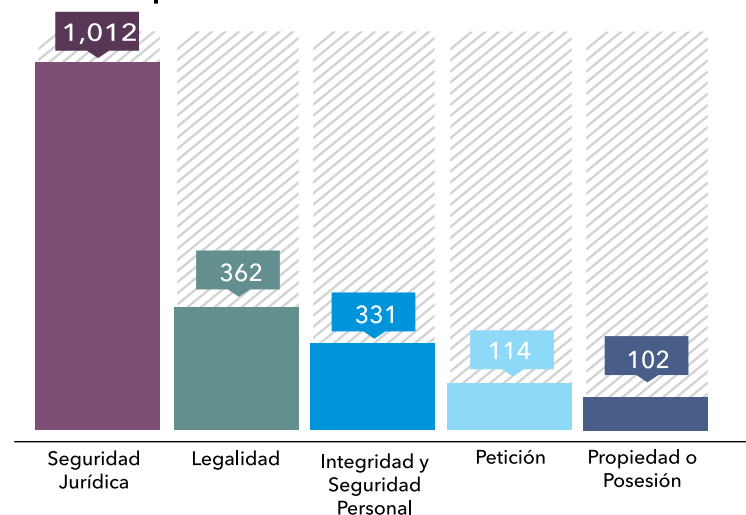
**RESULTADO**  
*En 2013, logramos que el 29.97% de las quejas se resolviera en breve término.*

**Gráfica No. 7**  
Principales derechos humanos vulnerados en las quejas del ámbito estatal.



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

**Gráfica No. 8**  
Principales derechos humanos vulnerados en las quejas del ámbito municipal.



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

## 2 ATENCIÓN BRINDADA EN LAS OFICINAS REGIONALES

Con el fin de brindar los servicios de protección a los derechos humanos en Puebla, la CDH Puebla ya cuenta con cinco delegaciones regionales en el interior del Estado, en Cuetzalan, Tehuacán, Izucar de Matamoros, Huauchinango y Teziutlán; además de una oficina de atención en el municipio de Rafael Lara Grajales.

La apertura de delegaciones regionales en el interior del Estado, se dio con el objetivo de hacer más eficiente el acceso de los/as ciudadanos/as a los mecanismos de protección a los derechos humanos, y también para impulsar las acciones en materia preventiva, tanto a servidores públicos, como a la sociedad en general.

### 2.1. DELEGACIÓN REGIONAL DE CUETZALAN DEL PROGRESO

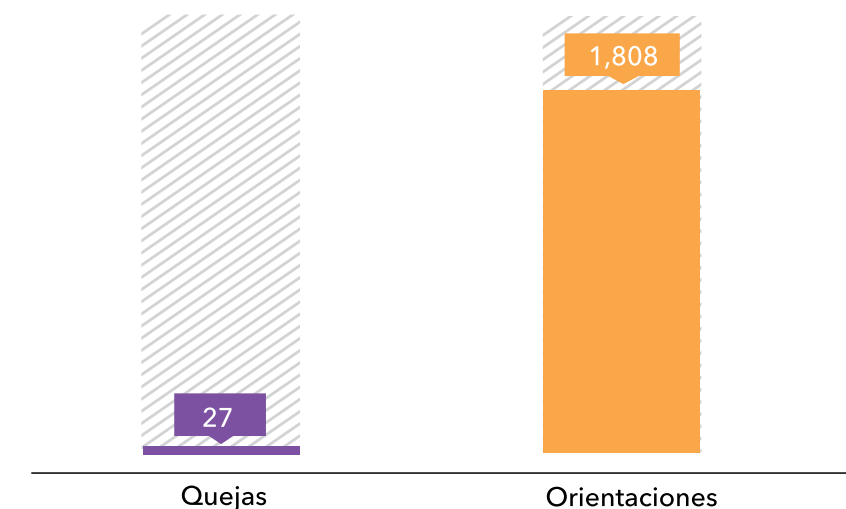
La Delegación Regional de Cuetzalan del Progreso, Puebla, tiene el objetivo de brindar los servicios que presta la Comisión de Derechos Humanos, a la población que se encuentra en la región de la Sierra Norte de Puebla, la cual está integrada en gran parte por personas indígenas que carecen de recursos económicos suficientes para acceder a los mecanismos de procuración de justicia, por lo que dicha delegación permite acercar sus servicios evitando gastos y tiempo de traslado a la capital del Estado.

La oficina regional, como órgano protector de los derechos fundamentales, trabaja de forma continua en las áreas de capacitación y difusión sobre el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la relación respetuosa entre los pueblos indígenas y las autoridades, así como para salvaguardar las culturas tradicionales.

Su objetivo primordial de esta oficina regional es brindar atención y seguimiento a las quejas formuladas por presuntas violaciones a los derechos humanos; además, se ha convertido en una oficina de orientación, gestión y recepción de quejas para las personas del municipio con mayor población indígena en el estado.

En 2013, en esta delegación se atendieron 1,835 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales recibieron las siguientes calificaciones legales: 27 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y 1,808 asesorías jurídicas y supervisiones oficiosas.

**Gráfica No. 9**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Cuetzalan del Progreso.



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.  
Nota: En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.



2.2. DELEGACIÓN REGIONAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS

La Delegación Regional de Izúcar de Matamoros, acerca los servicios que este organismo a la población de ese municipio y a los municipios aledaños, acudiendo de forma periódica a las cabeceras de los distritos judiciales de Atlixco, Chiautla de Tapia, Acatlán de Osorio y Tepexi de Rodríguez, entre otras poblaciones.

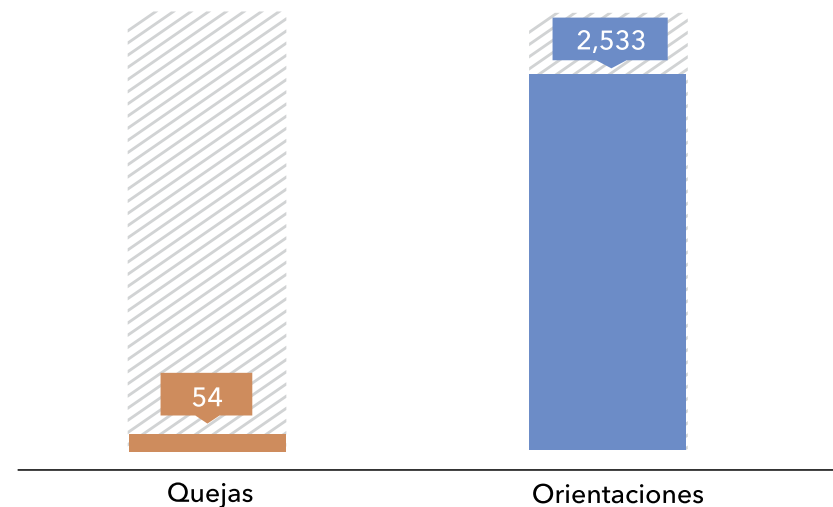
Realiza actividades de difusión, promoción y defensa de los derechos humanos; asimismo, realiza supervisiones a las diversas áreas de detención o reclusión de estos municipios y de Izúcar de Matamoros, contribuyendo a fomentar la cultura de la legalidad y respeto por los derechos humanos de las personas.

Asimismo, recibe, tramita y da atención a las quejas que presenta la ciudadanía por la presunta violación a derechos humanos.

En 2013, en la Delegación Regional de Izúcar de Matamoros, se atendieron 2,587 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales recibieron las siguientes calificaciones legales: 54 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y 2,533 asesorías jurídicas y supervisiones oficiosas.

2.3. DELEGACIÓN REGIONAL DE HUAUCHINANGO.

**Gráfica No. 10**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Izúcar de Matamoros.



**Fuente:** Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

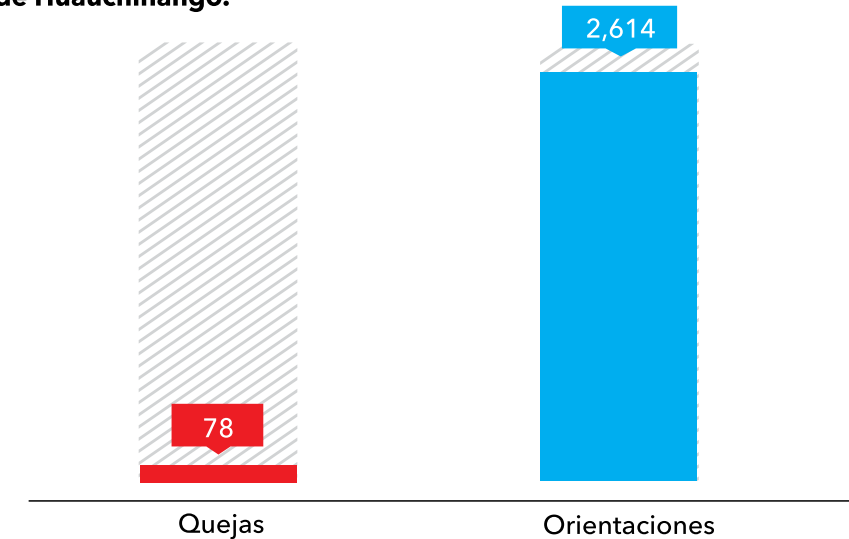
La lucha por el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos, es un compromiso incesante de la sociedad en general, por ello, en el municipio de Huauchinango, Puebla, estratégicamente se ubica ésta Delegación Regional de la Comisión de Derechos del Estado de Puebla, que atiende a los ciudadanos de los 35 municipios de la región norte de la entidad, que es la tercera con mayor concentración de población, garantizándose así la protección integral de los derechos humanos.

Resulta importante destacar, que a dos años de su creación, mediante intensas jornadas de difusión y orientación entre la población, visitándose de manera periódica los municipios de mayor población, como lo son Chignahuapan, Zacatlán, Tetela de Ocampo, Aquixtla, Ahuazotepec, Pahuatlán, Xicotepet de Juárez y municipios intermedios, se ha logrado que las personas conozcan cuáles son sus derechos humanos, y a la vez acudan ante el organismo, cuando consideren que los mismos han sido vulnerados.

Por ello, de igual forma, se imparten capacitaciones a los servidores públicos de los distintos municipios de la región, con la finalidad de concientizar y sensibilizar a este sector de la sociedad, de la importancia de su labor, en relación al respeto de la dignidad humana.

En el periodo que se informa, atendió 2,692 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales recibieron las siguientes calificaciones legales: 78 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y 2,614 asesorías jurídicas y supervisiones oficiosas.

**Gráfica No. 11**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Huauchinango.



**Fuente:** Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

2.4. DELEGACIÓN REGIONAL DE TEZIUTLÁN

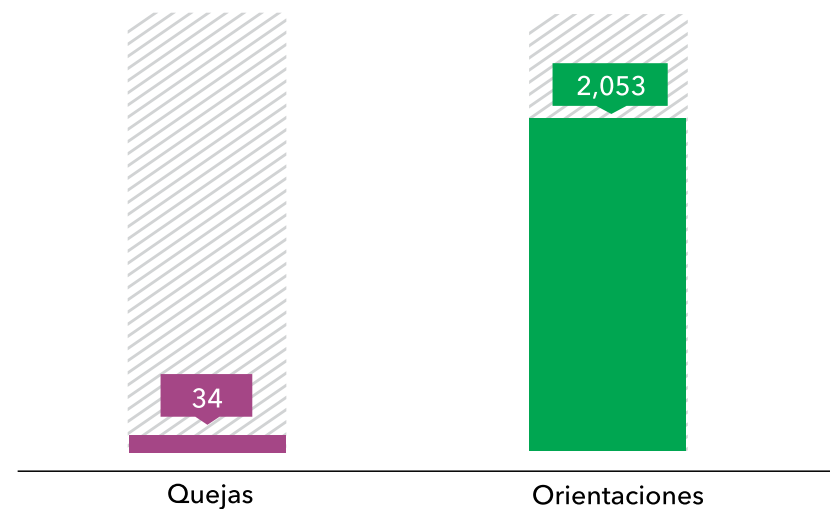
Resulta imprescindible establecer que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, deberá garantizar que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México sea parte, además de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tengan la obligación de promover, respetar, proteger y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para tal fin, se dio una evolución en el organismo, debiendo reafirmar su compromiso de trabajar estrechamente con los diversos grupos sociales, y acercando los servicios a cada rincón de nuestro estado, para que se reconozcan los derechos humanos en su connotación más amplia y contemporánea, siendo importante priorizar la atención de grupos en estado de vulnerabilidad para prevenir la violación de sus derechos humanos, y una de esas acciones, fue la ampliación de la cobertura de atención, creándose la Delegación Regional Teziutlán.

Esta acción, representó un proyecto importante, toda vez que de acuerdo a la plataforma de trabajo y con la finalidad de cumplir con el objetivo universal de difundir y proteger el pleno goce de los derechos humanos, la Delegación Regional Teziutlán, se encarga de velar por ellos, en la región oriental que comprende los distritos de Teziutlán, Tlatlauquitepec, Zaca-poaxtla, San Juan de los Llanos, Tétela de Ocampo y Chalchicomula de Sesma.

En esta delegación regional, se atendieron 2,087 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a derechos humanos; las cuales fueron calificadas legalmente de la siguiente manera: 34 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y 2,053 asesorías jurídicas y supervisiones oficiosas.

**Gráfica No. 12**  
**Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Teziutlán.**



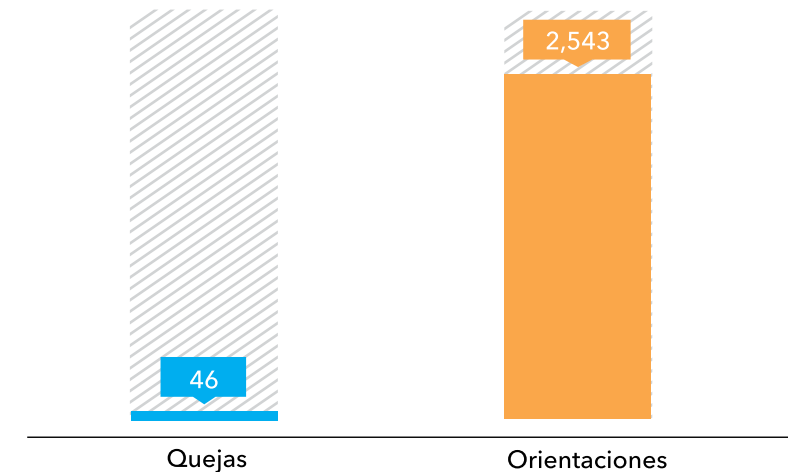
**Fuente:** Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

**2.5. DELEGACIÓN REGIONAL DE TEHUACÁN**

A efecto de facilitar la atención a la ciudadanía y evitar gastos de traslado a la capital, se estableció la Oficina Regional de Tehuacán, Puebla, cumpliendo de esa forma los objetivos señalados en la ley que crea la CDH Puebla; esta delegación realiza actividades de defensa y difusión de los derechos humanos; realiza supervisiones a las diversas áreas de detención o reclusión en las diferentes juntas auxiliares pertenecientes al municipio de Tehuacán y municipios aledaños.

Asimismo, como parte primordial de su función, recibe la quejas que presentan los ciudadanos con motivo de la presunta violación a los derechos humanos, a las cuales se les da atención inmediata, contribuyendo de esa forma a que las personas tengan acceso a la administración de justicia.

**Gráfica No. 13**  
**Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Tehuacán.**



**Fuente:** Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

En otro aspecto, realiza actividades de difusión y capacitación a servidores públicos y ciudadanos, lo que contribuye a la prevención de violaciones a derechos humanos y a la implementación de una cultura de la legalidad.

Se recibieron 2,651 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales recibieron las siguientes calificaciones legales: 46 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y 2,543 asesorías jurídicas y supervisiones oficiosas.

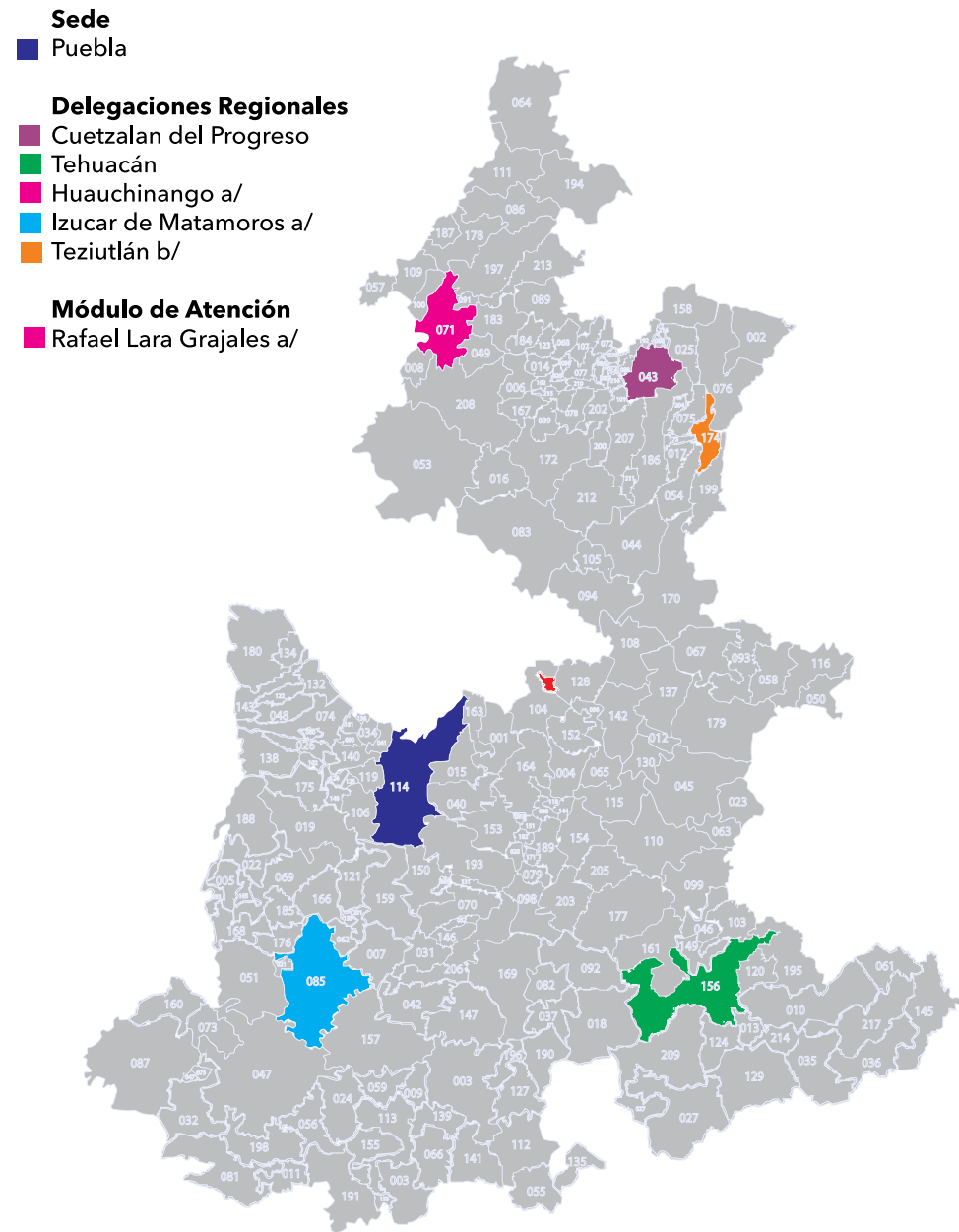
**2.6. MÓDULO DE ATENCIÓN EN RAFAEL LARA GRAJALES.**

Reforzar la defensa y promoción de los Derechos Humanos de los migrantes, es una tarea imperante en la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por ello se les continúa atendiendo en el Módulo de Atención para Migrantes y Jornaleros Agrícolas, en el municipio de Rafael Lara Grajales, que al encontrarse a unos metros de las vías del tren y donde el paso de migrantes es constante, se puede brindar atención a las personas que lo solicitan.

El fenómeno migratorio se mantendrá e incluso algunos aseguran que incrementará, en las próximas décadas. El abordaje de este fenómeno, desde un enfoque de derechos humanos, requiere de la acción coordinada entre autoridades, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general dado el carácter pluridimensional de la migración; su contribución al desarrollo económico, social, laboral y cultural de los países, y el impacto que tiene la misma sobre las personas migrantes y sus familias. Esto hace necesario que se continúe trabajando con la promoción de los derechos, de este grupo vulnerable.



**Mapa No. 1**  
Delegaciones regionales de la CDH Puebla, por ubicación geográfica del municipio en el estado de Puebla.



a/ Delegaciones regionales y módulo de atención inaugurados en 2012  
b/ Delegación regional inaugurada en 2013.

En 2013, se llevaron a cabo 76 visitas y se logró registrar 8 testimonios de migrantes en este municipio; en los que narran sus experiencias en su andar por territorio mexicano.

**3 PROGRAMAS.**

**3.1. PROGRAMA DE MIGRANTES Y JORNALEROS AGRÍCOLAS.**

La Comisión de Derechos Humanos, ha implementado diversas acciones, como lo es el fortalecimiento del programa de Atención a Migrantes y Jornaleros Agrícolas; por ello, en el mes de enero de 2013, este organismo inició la firma de convenios en materia de capacitación con 19 municipios por donde circula el tren en el que viajan las personas migrantes, motivo por el cual y a fin de que las autoridades locales no violentaran derechos humanos, se logró su participación al establecer su compromiso al respeto, protección y difusión de los derechos humanos de las personas migrantes.

Derivado a lo anterior, han sido capacitados 156 servidores públicos de los municipios antes mencionados.

**Tabla No. 10**  
Municipios del corredor migrante del estado de Puebla que firmaron convenio con la CDH Puebla

Municipio	Municipio
Rafael Lara Grajales	Soltepec
Tecamachalco	Palmar de Bravo
Tlaxotepec de Benito Juárez	San Salvador Huixcolotla
Altepexi	Amozoc de Mota
Acatzingo	Tepanco de López
Mazapiltepec de Juárez	Chalchicomula de Sesma
Oriental	Tepeaca
Acajete	Santiago Miahuatlan
San Gabriel Chilac	Puebla
	Tehuacán

Fuente: Segunda Visitaduría General de la CDH Puebla.

A partir del mes de abril de 2013, se priorizó la atención a este grupo vulnerable, realizando visitas constantes al Instituto Nacional de Migración, Delegación Puebla; la estación ferroviaria Jesús de Nazareno, ubicada en el municipio de Chalchicomula de Sesma; el dormitorio municipal de Puebla; la Casa de la Niñez Poblana; y a la Casa del Adolescente, a fin de que las personas migrantes que se encuentran en esos lugares, cuenten con las prerrogativas constitucionales y se garantice la plena vigencia de sus derechos humanos.

Es importante mencionar, que en las visitas realizadas se encontraron a 10 menores de edad viajando solos, lo que implica redoblar esfuerzos en virtud de garantizar la integridad y el pleno desarrollo de la niñez migrante no acompañada.

Tabla No. 11

## Visitas realizadas por el Programa de Atención a Migrantes de la CDH Puebla

No.	Lugar visitado	Visitas Realizadas
1	Instituto Nacional de Migración	77
2	Rafael Lara Grajales	76
3	Dormitorio Municipal	2
4	Casa de la Niñez Poblana	3
5	Casa del Adolescente	1
6	Estación ferroviaria Jesús de Nazareno	1
Total		160

Fuente: Segunda Visitaduría General de la CDH Puebla.

Tabla No. 12

## Resultados de las acciones del Programa de Atención a Migrantes de la CDH Puebla

1	Quejas	9
2	Colaboraciones	2
3	Testimonios	466
4	Supervisiones Oficiosas	160
5	Diligencias Oficiosas	13
6	Recomendaciones	2
7	Incompetencias	8

Fuente: Segunda Visitaduría General de la CDH Puebla.

Por otra parte, por lo que se refiere a los servicios a favor de Jornaleros Agrícolas, en el mes de octubre se asistió a la feria de Servicios para Jornaleros Agrícolas, celebrada en el municipio de Hueytamalco, asistiendo a más de 350 productores de cítricos, así como a organizaciones de la sociedad civil en la región.

La participación consistió en ofrecer los servicios de difusión y capacitación para la comunidad, además de brindar orientaciones jurídicas; en dicho evento se dejó abierta la invitación para acudir a una reunión de productores de cítricos de la región de Xoyoquila, a la cual se asistió reiterando los servicios de la Comisión de Derechos Humanos.

Atento a este grupo de jornaleros agrícolas, que se dedican a la principal actividad de producción de cítricos, la CDH Puebla concretó un encuentro con el presidente del Consejo de Silvicultores de la Sierra Norte, para realizar trabajos encaminados a la difusión de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, así como el ofrecimiento de los servicios de capacitación para las personas de la sociedad civil, grupos vulnerables, como personas adultas mayores, reiterando que los servicios de esta Comisión son gratuitos.

Del mismo modo, 15 personas asistieron a las pláticas recibieron material de difusión e información sobre el concepto de Derechos Humanos; la función y competencia de la Comisión, su ubicación, horarios de atención y vías de comunicación, así como el servicio que pueden recibir en las delegaciones ubicadas en los municipios de Teziutlán y Rafael de Lara Grajales.

En 2013, derivado de las acciones llevadas a cabo en el seno de este programa especial, se emitieron dos recomendaciones por violación a los Derechos Humanos de los migrantes. La Recomendación número 11/2013, derivada del expediente número 12936/2012-C, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad de las personas migrantes; y la Recomendación número 22/2013, derivada del expediente número 1059/2013-C, dirigida al Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, por violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y trato digno de las personas migrantes.

### 3.2. PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE

Difundir, promover los derechos humanos al ambiente adecuado, recibir quejas y orientar en la defensa y protección del cuidado a un ambiente sano en el estado de Puebla, y alentar la participación de autoridades en el cuidado del medio ambiente a fin de mejorar la calidad de vida, son los objetivos principales del programa.

El derecho a un medio ambiente adecuado incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

En este contexto, mediante la difusión y capacitación en materia de protección a medio ambiente se logró beneficiar a 9,192 personas en el tema de "Derechos Humanos y Medio Ambiente", principalmente en los municipios de: Puebla, Tehuacán, Izucar de Matamoros, Huauchinango y San Salvador el Verde.

Asimismo, se atendieron 27 solicitudes de intervención, de las cuales 8 fueron quejas por violaciones a los derechos humanos a la conservación del medio ambiente.

Se realizaron 19 diligencias oficiosas, con el fin de que este organismo se allegara de mayores datos para calificar un hecho como violatorio de derechos que pudiera afectar el medio ambiente.

En 2013, cabe resaltar que derivado de las acciones llevadas a cabo en el seno de este programa especial, se logró emitir una Recomendación No. 5/2013 por violación al derecho humano a la Conservación del Medio Ambiente, contra el Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla.

### 3.3. PROGRAMA DE AGRAVIO A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS.

El objetivo de este programa es atender todos los asuntos en los que resulten agraviadas las personas que desempeñan una labor periodística dentro de los medios de comunicación, así



como de los defensores civiles de derechos humanos, que se vean afectados en alguno de sus derechos humanos al momento de desempeñar sus respectivas actividades, como consecuencia de actos u omisiones de alguna autoridad, a través de la investigación de las quejas que presenten en contra éstas, además de brindar asesoría jurídica a quienes se dedican a esas labores.

Los periodistas y los defensores civiles de derechos humanos, son un grupo considerado especialmente vulnerable, por enfrentar situaciones de violencia, amenazas, persecución, etc. En razón de ello, esta Comisión, busca reforzar las acciones para fomentar, fortalecer, hacer valer, respetar y difundir los derechos humanos de éstos grupos, con el fin de prevenir alguna transgresión a esos derechos, toda vez que ambas actividades son de suma importancia en nuestra sociedad para consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

Por un lado, la labor periodística es fundamental para garantizar el derecho humano a la libertad de expresión, a través del cual se tiene la oportunidad de manifestar lo que se piensa, se cree, se está a favor o en contra, se informa, se capacita; por su parte, los segundos, se convierten en defensores a causa de una acción o postura individual adoptada en favor de los derechos humanos, además de brindar ayuda a quienes han sido víctimas de violaciones a derechos humanos o se han visto afectados en el ejercicio pleno de éstos derechos.

A partir de la creación de este programa, la Comisión ha privilegiado atender las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidos en agravio de estos grupos, que en el año que se informa llevó a cabo las siguientes acciones: La investigación de hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, a través de 18 expedientes, de los cuales, 15 fueron concluidos por las siguientes causas: 6 por falta de interés del quejoso, 3 por no haber sido ratificada la queja, 3 por no tener elementos para acreditar la violación a los derechos humanos, 1 por desistimiento expreso, 1 por no ser de la competencia legal de la CDH Puebla, 1 por haber atracción de la CNDH; y los 3 restantes, se encontraban en integración al 31 de diciembre de 2013.

En éstos, se incluyen 6 diligencias oficiosas, que se iniciaron con el fin de que este organismo se allegara de mayores datos para calificar un hecho como violatorio de derechos humanos de una persona perteneciente al sector de informador o defensor.

Cabe señalar, que en noviembre de 2013, se llevó a cabo una jornada de capacitación dirigida a periodistas, respecto a la labor que éstos realizan y el nuevo sistema de justicia penal, a través de la cual se vio reflejado el cumplimiento a uno de los objetivos de este programa.

#### 3.4. PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

A la luz de la Reforma Constitucional al sistema de justicia penal en México, de junio de 2008, se transita de un sistema procesal inquisitivo y escrito a uno acusatorio y oral, el cual permitirá el fortalecimiento de los principios del debido proceso, tanto para la víctima como para el imputado.

El 15 de enero de 2013, entró en vigor este sistema en la zona oriente y de manera progresiva seguirá en las regiones judiciales norte, sur, sur-oriente y centro-poniente del Estado de Puebla, para finalizar en demarcación centro el 17 de junio de 2016.

Por lo anterior, este organismo constitucionalmente autónomo, conoce de las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades administrativas, como lo pueden ser los agentes del ministerio público, policías, peritos y defensores de oficio, con la finalidad de continuar siendo garantes de los derechos humanos, ahora en el procedimiento penal acusatorio desde el momento de comisión del delito hasta la ejecución de la pena.

Por tal motivo se elaboró un manual para la calificación de quejas por hechos violatorios a derechos humanos, dentro del sistema penal acusatorio.

En 2013, se recibieron 2 quejas por hechos violatorios en derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio; uno contra el agente del Ministerio Público de Teziutlán y otra contra el agente subalterno del Ministerio Público de Cuetzalan del Progreso.

Las quejas fueron recibidas y calificadas según el manual en la materia, por abstenerse de practicar diligencias para acreditar la probable responsabilidad del inculpado; retardar o entorpecer la función de la investigación o procuración de justicia, omitir recabar elementos de prueba aportados por la víctima en el desarrollo del procedimiento y omitir recibir datos y elementos de prueba durante la investigación y durante el proceso.

Adicionalmente, se brindaron 5 orientaciones jurídicas sobre los derechos que se tienen como víctima y/o imputado de un delito en el nuevo Sistema Penal Acusatorio.

#### 3.5. PROGRAMA PENITENCIARIO.

La orientación jurídica, la difusión y capacitación de los derechos humanos, así como de los deberes de las personas privadas de su libertad; además de la tramitación e integración de las inconformidades presentadas por algún interno o interna de los 22 centros de Reinserción Social en el Estado y del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, constituyen los objetivos esenciales de este programa, mismos que adquirieron mayor relevancia, a partir de la reforma constitucional publicada el 10 junio de 2011, en la que se estableció la obligación de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como elementos indispensables para la reinserción social de las personas privadas de su libertad.

En este sentido, en el programa penitenciario se llevaron a cabo 43 eventos de capacitación, incluyendo entre éstos, conferencias y pláticas con personal directivo, administrativo, técnico, así como elementos de seguridad y custodia e internos de los Centros de Reinserción Social en el Estado, con el objeto de promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas reclusas, desarrollándose, entre otros temas: "Tratamiento de los Reclusos con Base en sus derechos humanos"; "Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos"; "Derechos y Obligaciones de las Personas Privadas de su libertad"; "Reforma Constitucional de los Derechos Humanos, respecto al Sistema Penitenciario"; "Reglamento de los Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla"; entre otros, beneficiando a un total de 8,028 personas.

Durante éste periodo, se recibieron y atendieron un total de 296 quejas por parte de internos de los diversos Centros de Reinserción Social en el Estado, de las cuales 222 fueron resueltas y en 74, aún se encontraban en integración al 31 de diciembre de 2013.

En 2013, se realizaron 25 visitas de supervisión general en los Centros de Reinserción Social en el Estado, y 1 en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, con el fin de observar el cumplimiento de los 7 derechos fundamentales de los internos. Derivado de lo anterior, se iniciaron 23 expedientes de oficio, para el seguimiento de éstas visitas.

Con motivo de las jornadas de detección de VIH/SIDA, realizadas entre la población interna del Centro de Reinserción Social de Puebla, personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, participó en 9 ocasiones, verificando que a los internos les fuera informado el procedimiento y toma de muestra de manera voluntaria.

### 3.5.1. DIAGNÓSTICO ESTATAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA 2013.

De acuerdo a la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria (GNSP), que aplican los organismos públicos defensores de derechos humanos, con la que cada año se elabora por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria (DESP).

Por esta razón, durante los meses de enero a julio de 2013, se realizó la supervisión penitenciaria a 19 Centros de Reinserción Social Distritales, Regionales y al Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes y se apoyó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el mes de agosto del mismo año, en su aplicación en los Centros de Reinserción Social de Puebla, Tepexi de Rodríguez, Tehuacán y Ciudad Serdán.

Estas supervisiones tuvieron como objeto verificar una debida observancia a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. El resultado de estas supervisiones, comprende una evaluación de las instalaciones penitenciarias, del trato y condiciones en las que se encuentra la población interna, analizándose el respeto a los derechos humanos:

- Relacionados con la situación jurídica de los internos.
- Que garantizan una estancia digna y segura en prisión.
- Que garantizan su integridad física y moral.
- Que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas.
- Que garantizan la vinculación social del interno.
- Relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas.
- De grupos especiales dentro de las instalaciones penitenciarias.

Para ello, se aplicó una entrevista al director de cada institución; se inspeccionaron las instalaciones y documentación con que debe contar cada centro de reinserción y se realizó una encuesta a un porcentaje de la población interna. Esto, con el fin de evaluar de manera integral a cada centro penitenciario y obtener un resultado compuesto de la valoración de la autoridad penitenciaria, la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla y los propios internos.

La evaluación de cada centro, se hizo del conocimiento de las autoridades involucradas en la reinserción social, correspondiendo a éstas, efectuar conforme a sus atribuciones, el cumplimiento de las observaciones realizadas y el logro del respeto de los derechos humanos y beneficios que otorga el sistema penitenciario, tanto a la población interna, como a la sociedad.

Tabla No. 13

#### Resultados del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, 2013

NO. CENTRO	CALIFICACIÓN	NO. CENTRO	CALIFICACIÓN
1. Acatlán de Osorio	5.65	13. Tecali de Herrera	6.67
2. Atlixco	5.14	14. Tecamachalco	5.23
3. Chiauutla de Tapia	6.19	15. Tehuacán b/	5.07
4. Chignahuapan	5.43	16. Tepeaca	5.23
5. CIEPA a/	6.17	17. Tepexi de Rodríguez b/	8.50
6. Ciudad Serdán	7.51	18. Tetela de Ocampo	6.00
7. Huauchinango	6.66	19. Teziutlán	6.07
8. Huejotzingo	4.64	20. Tlatlauquitepec	6.34
9. Izúcar de Matamoros	5.23	21. Xicoteppec de Juárez	5.38
10. Libres	5.69	22. Zacapoaxtla	7.08
11. Puebla b/	5.84	23. Zacatlán	6.44
12. San Pedro Cholula	6.33	Promedio	6.02

a/ Centro de Internamiento Especializado en Adolescentes del Estado

b/ Diagnóstico realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Fuente: Programa Penitenciario de la CDH Puebla.

#### La evaluación promedio estatal del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria en el año 2013 fue de 6.02.

El resultado del diagnóstico resultó preocupante para este organismo, puesto que las condiciones en que se mantiene a la población penitenciaria en la mayoría de los centros de reinserción social afecta el trato digno, al resultar insuficientes los espacios en las celdas y las condiciones en que operan diariamente las instalaciones penitenciarias, sobre todo las distritales, que muestran carencias presupuestales que impactan en el mantenimiento de las mismas; la falta de prevención de riesgos, así como el hacinamiento en los dormitorios y en las áreas comunes, representan un peligro latente para la población penitenciaria.



Otros aspectos destacables son los que tienen que ver con la carencia de medicamentos y material de curación; la deficiente atención de las áreas técnicas a internos sancionados; el hacinamiento; la falta de atención psicológica; la escasa alimentación; la insuficiente capacidad de áreas específicas para observación y clasificación; las deplorables condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios, cocina, comedores; la deficiencia en la difusión de la normatividad; el escaso personal de seguridad y custodia con que se cuenta; la falta de separación entre procesados y sentenciados en áreas comunes; el escueto material didáctico, así como de programación de las actividades deportivas y las limitadas actividades laborales, educativas y deportivas con que se cuentan.

Aunado a lo anterior, se suman los aspectos estructurales de las instalaciones penitenciarias, particularmente las de los distritos, por tratarse de edificaciones antiguas, que no fueron diseñadas para prisión, las cuales incluso ya resultan insuficientes y la mayoría de ellas, se encuentran ubicadas en las presidencias municipales.

### 3.5.2. VISITA DE SUPERVISIÓN A HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

En el mes de noviembre de 2013, se llevó a cabo una visita de supervisión al hospital psiquiátrico "Dr. Rafael Serrano", con el fin de verificar las condiciones estructurales del inmueble, la atención que se brinda a los pacientes, así como el respeto de sus derechos humanos, iniciándose una queja de oficio al respecto.

### 3.6 PROGRAMA INDÍGENA

El Estado de Puebla, es uno de los Estados del país con mayor población indígena, existe una composición pluricultural indígena de Nahuas, Totonacos, Otomíes, Popolocas, Mixtecos, Tepehuas y Mazatecos, por lo que es necesario establecer mecanismos para el desarrollo de estos pueblos, en un ambiente de respeto a sus costumbres y tradiciones.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, comprometida con la función que tiene como órgano protector de los derechos fundamentales, ha puesto interés especial en las regiones del Estado de Puebla donde se ubican poblaciones originarias, ya que la mayoría de las personas que ahí viven desconocen cuáles son sus derechos.

Por esta razón, el fin primordial del Programa Indígena es que los habitantes de los pueblos indígenas conozcan sus derechos y los hagan valer, promoviendo el respeto de los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado; tanto en su dimensión individual como en la colectiva, con especial atención en la preservación de los elementos que componen sus culturas e identidades.

En 2013, mediante la labor preventiva se logró beneficiar mediante diversas acciones de capacitación y difusión a 1,310 personas indígenas, de los siguientes municipios: Huitzilán de Serdán, Teziutlán, Atempan, Puebla, Tlapanalá, Atlixco, Epatlán, Axutla, Huehuetlán el Grande, Coyomeapan, Santa Inés Ahuatempan, San Jerónimo Xayacatlán y Acatlán. También, se atendieron 32 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos interpuestas por personas indígenas.

## 4 QUEJAS RESUELTAS

Los visitantes/as generales son los responsables inmediatos de dirigir la investigación de las quejas que se presenten; y los visitantes/as adjuntos/as y el personal profesional designado para tal efecto, se encargan de la integración de los expedientes de queja y de su consecuente investigación.

En el proceso de integración de las quejas, los visitantes/as actuaron inspirados en los principios que conforman la existencia y propósitos de este organismo: dignidad, legalidad, buena fe, gratuidad, confidencialidad y objetividad; y procuraron en toda circunstancia, la protección y respeto de los derechos humanos, también dio trato confidencial a la información o documentación relativa a los asuntos que investigó.

En este sentido, la finalidad de este proceso de integración consistió en resolver la queja logrando la restitución de los derechos humanos, ya sea durante su trámite, a través de una propuesta de Conciliación o una Recomendación.

Las causas de resolución de las quejas concluidas, son las que contempla el marco normativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y se describen a continuación:

- Por incompetencia legal de la Comisión para conocer de la queja planteada: cuando no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Comisión, o por tratarse de un acto proveniente de alguna autoridad en la que se realizó una valoración y determinación jurídica.
- Cuando, por no tratarse de violaciones a derechos humanos, se oriente jurídicamente al/la quejoso/a: una vez realizada la investigación y recabadas todos los elementos de prueba, se realiza una valoración de las mismas de acuerdo a los principios de legalidad, lógica y en su caso de experiencia, se concluye que no se acreditaron violaciones a los derechos humanos, al carecer de los suficientes elementos de prueba, en atención a ello, se brinda orientación jurídica al/la quejoso/a.
- Por desistimiento expreso del/la quejoso/a: durante la integración de la queja, el quejoso o agraviado manifiesta su deseo de no continuar con el trámite de su inconformidad.



#### OBJETIVO DE CALIDAD

*Lograr que al menos el 75% de las quejas en integración se mantengan sin rezago.*

#### RESULTADO

*Logramos que el 76.25% de las quejas en integración se mantengan sin rezago.*



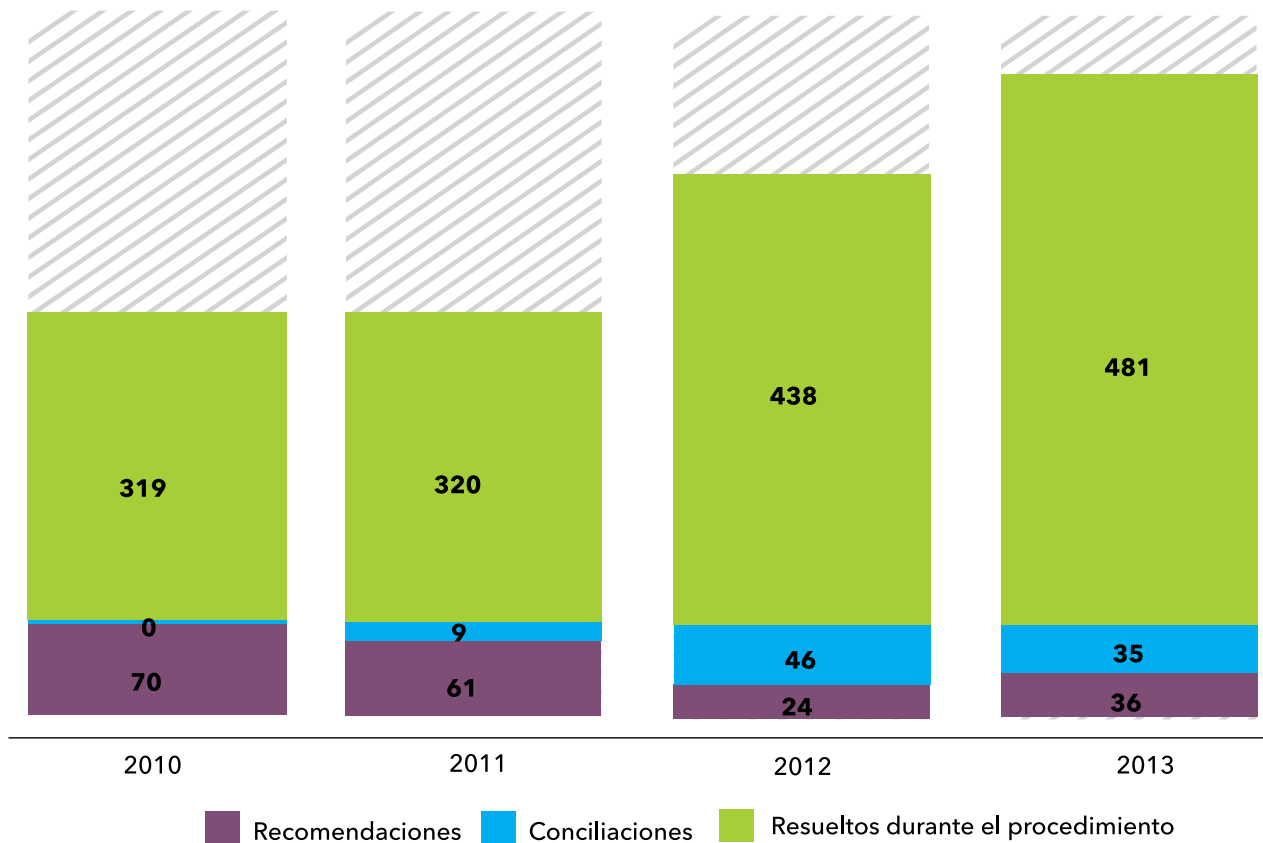
#### OBJETIVO DE CALIDAD

*Lograr concluir las quejas en un tiempo promedio máximo de 4.5 meses.*

#### RESULTADO

*Logramos concluir las quejas en un tiempo promedio máximo de 3.32 meses.*

**Gráfica No. 14**  
**Quejas resueltas con restitución de derechos humanos**  
**2010, 2011, 2012 y 2013**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

- Por falta de interés del/la quejoso/a: cuando a pesar de requerir la comparecencia o manifestación del quejoso, no atiende a los requerimientos del organismo, se entiende su falta de interés de continuar con el debido trámite; o bien porque refirió no considerar necesario seguir con el trámite de la queja.
- Por haberse dictado acuerdo de acumulación de expediente: al existir dos o más expedientes que coincidan en los mismos actos atribuidos y a iguales servidores públicos, se ordenará la acumulación de los mismos, a efecto de no dividir la investigación.
- Por haberse solucionado la queja durante el trámite: cuando durante la investigación de la queja, se satisface la pretensión del quejoso, al encontrar una solución a su inconformidad.
- Por haber quedado sin materia: cuando los hechos dados a conocer a este organismo, están siendo o han sido investigados y determinados por una autoridad administrativa con el fin de deslindar la responsabilidad del servidor público. En caso que el hecho violatorio al mismo tiempo posiblemente constituya un delito, que éste se esté investigando o haya sido resuelto por la autoridad de procuración o administración de justicia.
- Por haberse emitido documento de no responsabilidad: al realizar una investigación de los hechos posiblemente violatorios de derechos humanos, no se acredita fehacientemente que el acto violatorio haya ocurrido y en él exista la participación de la autoridad.

En este año que se informa, se logró la conclusión de 1,605 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, por las siguientes causas: 481 quejas resueltas durante el procedimiento, 322 quejas resueltas por falta de interés de los quejosos/as, 319 resueltas por falta de ratificación, 221 quejas en las que se determinó la no violación a los derechos humanos, 92 por desistimiento expreso, 36 quejas resueltas vía recomendaciones, 35 resueltas por vía propuesta de conciliación, 28 por acumulación, 24 por no competencia, entre otras.

El análisis de las causas de las quejas resueltas, estableció que en el año 2013, se logró la resolución de 552 quejas con restitución de los derechos humanos, lo que significó un aumento del 8.66% en comparación con el año pasado.

Este resultado, es relevante debido a que manifiesta la decisión de privilegiarse el principio de celeridad consagrado en la ley de este organismo.

**Tabla No. 14**

**Autoridades destinatarias de las Conciliaciones emitidas en el por Ámbito de Gobierno**

Estatal		
1	Procuraduría General de Justicia	10
2	Secretaría de Seguridad Pública	4
3	Secretaría de Salud	1
Municipal		
1	Puebla, Puebla	5
2	Atlixco, Puebla	2
3	Zapotitlán de Salinas, Puebla	1
4	Tepexi de Rodríguez, Puebla	1
5	Coyomeapan, Puebla	1
6	Tecamachalco, Puebla	1
7	San Miguel Xoxtla, Puebla	1
8	Yehualtepec, Puebla	1
9	San Andrés Cholula, Puebla	1
10	Ixtepec, Puebla	1
11	San Juan Ixcaquixtla, Puebla	1
12	Ahuazotepec, Puebla	1
13	San José Miahuatlan, Puebla	1
14	Ahuacatlan, Puebla	1
15	Teziutlán, Puebla	1

Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.



Adicionalmente a las 1,605 quejas resueltas, también se concluyeron 14,567 solicitudes de intervención realizadas a este organismo que no constituyeron presuntas violaciones a los derechos humanos, las principales causas de conclusión de este tipo de expedientes fueron: 6,909 supervisiones oficiosas, 6,860 orientaciones jurídicas, 387 colaboraciones, 198 antecedentes y 155 diligencias oficiosas, entre otras.

Es así, que durante el periodo que se informa se concluyó entre solicitudes de intervención que se calificaron como presuntas violaciones a los derechos humanos y las que no, un total de 16,172 expedientes tramitados y concluidos.

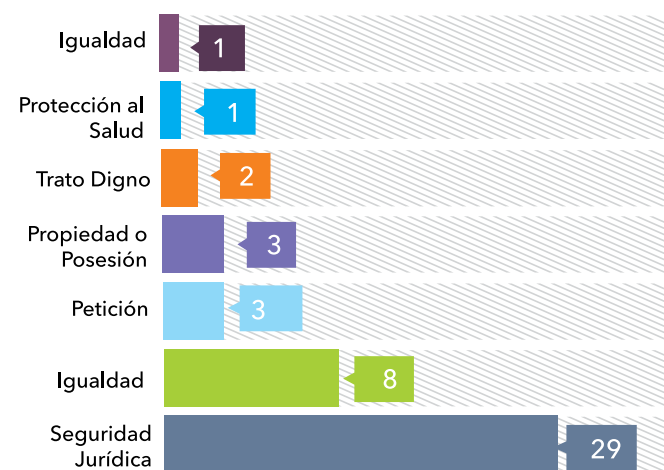
### 5 CONCILIACIONES.

Las conciliaciones son la resolución emitida por el visitador general correspondiente, en donde se propone una solución al asunto cuando las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables cometan actos u omisiones que no se refieran a violaciones a los derechos a la vida, a la integridad física o psíquica u otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o posibles consecuencias, con el fin de resarcir el derecho humano vulnerado.

Con el objetivo de agilizar el procedimiento de defensa de los derechos humanos, se dio continuidad a la implementación del procedimiento que contempla la ley que regula al organismo, sobre las conciliaciones.

Estos documentos conciliatorios para la restitución de los derechos humanos vulnerados, se someten a la aceptación de la autoridad, que de hacerlo, asume la responsabilidad de cumplirla, ya que de lo contrario, se determina la emisión de una Recomendación.

**Gráfica No. 15**  
**Derechos humanos vulnerados en las Conciliaciones emitidas.**



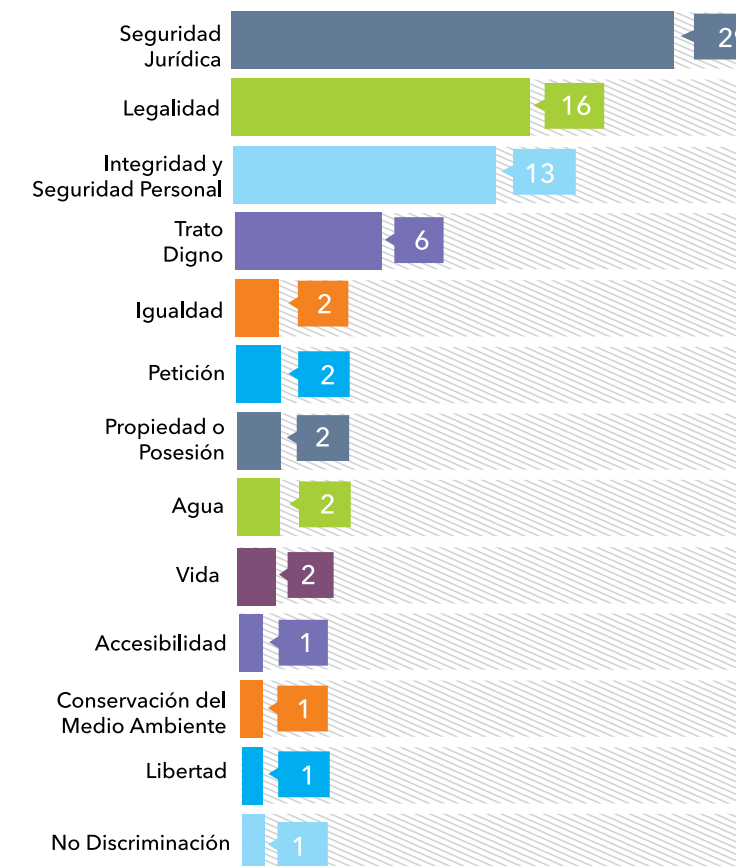
Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

En este año, se emitieron 35 propuestas de conciliaciones por violaciones a derechos humanos, de los siguientes ámbitos: 20 en el ámbito municipal que representa el 57.14% y 15 en el ámbito estatal que representa el 42.86%.

### 6 RECOMENDACIONES.

La Recomendación se define como la resolución emitida por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, pública y autónoma, no teniendo carácter imperativo para la autoridad o servidores públicos, en la cual se analizan los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, determinándose derechos humanos afectados, señalándose las medidas necesarias para una efectiva restitución de los afectados en sus derechos humanos.

**Gráfica No. 16**  
**Derechos humanos vulnerados en las Recomendaciones emitidas.**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

Tabla No. 15

**Autoridades destinatarias de las Recomendaciones emitidas por ámbito de Gobierno**

Estatad		
1	Secretaría de Seguridad Pública	4
2	Procuraduría General de Justicia	2
3	Secretaría de Educación Pública	1
Municipal		
1	Puebla, Puebla	2
2	Huachinango, Puebla	2
3	Teziutlán, Puebla	2
4	San Gregorio Atzompa, Puebla	1
5	Tepeaca, Puebla	1
6	General Felipe Ángeles, Puebla	1
7	Huehuetlán El Grande, Puebla	1
8	Santa Isabel Cholula, Puebla	1
9	Yehualtepec, Puebla	1
10	Juan Galindo, Puebla	1
11	Atlixco, Puebla	1
12	Tehuizingo, Puebla	1
13	Cuayuca de Andrade, Puebla	1
14	Teopantlán, Puebla	1
15	Zapotitlán de Salinas, Puebla	1
16	Guadalupe Victoria, Puebla	1
17	Coronango, Puebla	1
18	Tehuacán, Puebla	1
19	Chila de la Sal, Puebla	1
20	Ahuazotepec, Puebla	1
21	Izucar de Matamoros, Puebla	1
22	Palmar de Bravo, Puebla	1
23	Venustiano Carranza, Puebla	1
24	Atempan, Puebla	1
25	Jolalpan, Puebla	1
26	Xicotepec de Juárez, Puebla	1

Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

En este sentido, la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos, formula Recomendaciones a las autoridades respectivas; después de realizar investigaciones en que se acredita la violación a derechos humanos, las cuales son suscritas por el presidente de este organismo público constitucionalmente autónomo.

En este año, se determinó la emisión de 36 Recomendaciones por violaciones a derechos humanos, de los siguientes ámbitos: 29 en el ámbito municipal que representa el 80.56% y 7 en el ámbito estatal que representa el 19.44%.

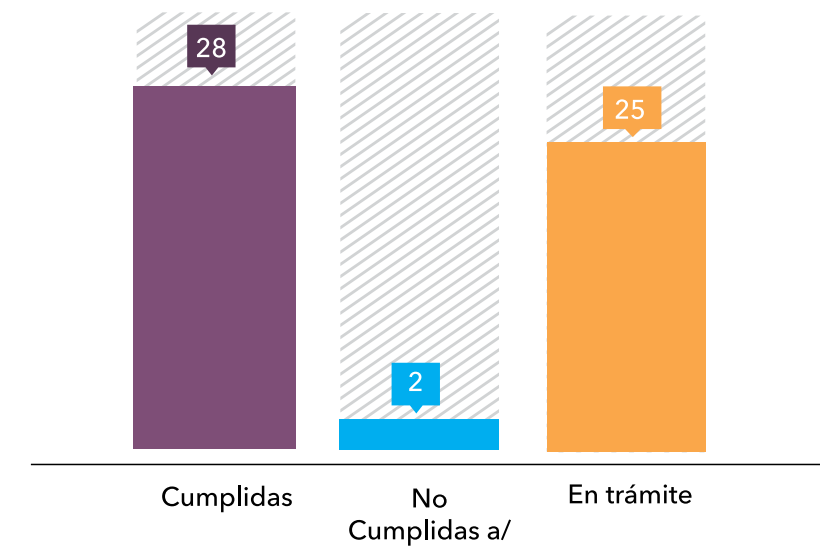
**7 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES**

En esta área sustantiva de la CDH Puebla, recae la responsabilidad de computar los términos de aceptación y cumplimiento de la recomendaciones y/o conciliaciones emitidas, verificar el cabal cumplimiento dictando acuerdos, practicando diligencias y realizando gestiones ante las autoridades involucradas en las mismas; además, proporciona al quejoso/a la orientación correspondiente para la interposición del recurso de impugnación en caso de no aceptación, insuficiente cumplimiento o no cumplimiento de alguna Recomendación.

**7.1. RECOMENDACIONES**

En el año se tramitaron 55 Recomendaciones por violaciones a los derechos humanos en el estado, que incluyen las emitidas en el año 2013, y las que se encontraban en trámite al inicio del mismo.

**Gráfica No. 17**  
**Recomendaciones tramitadas durante el 2013, según su status.**



Fuente: Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la CDH Puebla.

a/ Se refiere a la Recomendación 8/2013 dirigida al Presidente Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla; emitida por violaciones al derecho humano a la seguridad jurídica, legalidad, trato digno e integridad y seguridad personal. Nota: También se incluye la Recomendación 69/2010 al Presidente Municipal de Acatzingo, Puebla; emitida por incumplimiento de un deber; cabe señalar que esta Recomendación no fue emitida en la presente administración.



- 36 emitidas en 2013
- 19 que se encontraban en trámite al inicio del presente año.

De las 55 recomendaciones tramitadas en el año 2013, a 28 se les ha dado total cumplimiento, 2 fueron no cumplidas; lo que representó que al terminar el año, 25 aún se encuentren en fase de tramitación.

Atendiendo en lo exclusivo a las Recomendaciones emitidas en 2013, al 31 de diciembre de mismo año, 16 recomendaciones se encuentran totalmente cumplidas, 1 no fue cumplida, y 19 se encontraban en trámite.

**Históricamente, el 96.39% de las Recomendaciones emitidas por este organismo público autónomo están cumplidas.**

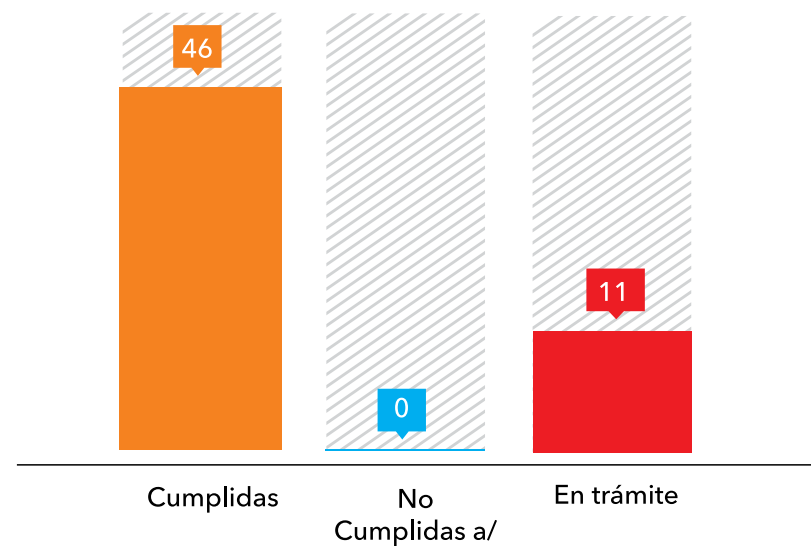
**7.2. CONCILIACIONES.**

En lo relativo a las Conciliaciones, en el año se tramitaron 57, que incluyen las emitidas en el año 2013 y las que se encontraban en trámite al inicio del mismo.

- 35 emitidas en el año
- 22 que se encontraban en trámite al inicio del presente año.

De las 57 Conciliaciones tramitadas en el año, a 46 se les ha dado cabal cumplimiento, lo que representa un 80.70% de cumplimiento, es así que 11 se encontraban en fase de tramitación al termino del año 2013.

**Gráfica No. 18**  
**Conciliaciones tramitadas durante el 2013,**  
**según su status.**



Fuente: Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la CDH Puebla



**OBJETIVO DE CALIDAD**  
*Cumplir con el 100% de las Recomendaciones y/o Conciliaciones cumplidas establecidas en el programa presupuestario.*

**RESULTADO**  
*Cumplimos con el 101.4% de las Recomendaciones y/o Conciliaciones cumplidas establecidas en el programa presupuestario.*



**OBJETIVO DE CALIDAD**  
*Lograr mantener un nivel de cumplimiento de Recomendaciones y/o Conciliaciones en un 90% como mínimo.*

**RESULTADO**  
*En 2013, logramos el 96.39% de nivel de cumplimiento de las Recomendaciones y Conciliaciones emitidas.*



# EJE ADMINISTRATIVO



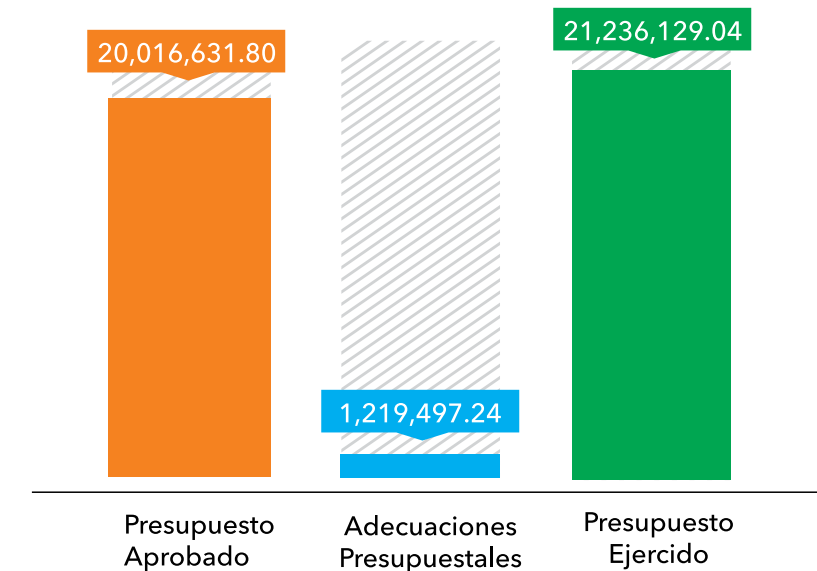
EN ESTE EJE SE REALIZÓ LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECIBIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE ACUERDO CON EL PLAN DE TRABAJO DETERMINADO PARA EL EJERCICIO 2013, ATENDIENDO LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA COMISIÓN.



**1 CONTROL PRESUPUESTAL**

El ejercicio y control del presupuesto se aplicó de forma eficiente, dando como resultado el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el plan de trabajo anual.

**Gráfica No. 19**  
**Información Presupuestal**



Fuente: Dirección Administrativa de la CDH Puebla.

**2 INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Los estados financieros presentados ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, demuestran el origen y la aplicación de los recursos económicos recibidos durante el ejercicio y el manejo eficiente de los mismos.

Se adquirieron bienes muebles por la cantidad de \$977,436.67 consistentes en: equipo de cómputo, equipo audiovisual, mobiliario y un equipo de transporte.



**META**

*Continuar siendo uno de los mejores sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

**RESULTADO**

*Obtuvimos una calificación de 99.6, de 100 puntos posibles en la segunda evaluación llevada a cabo por el organismo estatal de la materia.*

Tabla No. 16

## Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$548,998.84	PROVEEDORES	\$0.00
INVERSIONES Y VALORES	\$0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$167,671.28 (Nota 2)
CUENTAS POR COBRAR	\$153.05 (Nota 1)	IMPUESTOS POR PAGAR	\$381,480.61 (Nota 3)
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$549,151.89	TOTAL PASIVO	\$549,151.89
FIJO		PATRIMONIO	
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$1,557,373.42	PATRIMONIO	\$4,166,648.04
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,315,501.00	REMANENTE DEL PERIODO	\$0.00
RED DE COMUNICACIONES	\$293,773.62		
SUMA ACTIVO FIJO	\$4,166,648.04	TOTAL PATRIMONIO	\$4,166,648.04
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$4,715,799.93</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$4,715,799.93</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
VALORES EN CUSTODIA (Nota 4)	\$15,843,150.00	CUSTODIA DE VALORES	\$15,843,150.00

**Notas:**

- 1) CUENTAS POR PAGAR: Anticipo por concepto de publicidad a la cuenta de Facebook Ireland LTD
- 2) ACREEDORES: Finiquito de la adquisición de suministro e instalación de equipo de protección eléctrica y tarifador para 96 extensiones telefónicas a la empresa T-Bell Telecom S. de R.L. de C.V., por \$40,171.27 y del tratamiento de limpieza profunda a vigas y tratamiento especial para mantenimiento en vigas y techumbre, por \$127,500.01
- 3) IMPUESTOS POR PAGAR: Impuestos por pagar correspondientes al ISR retenido por sueldos, honorarios y arrendamientos
- 4) VALORES EN CUSTODIA: Corresponde al valor del inmueble entregado por el Gobierno del Estado, denominado "Casa Agustín Arrieta", para oficinas de esta Comisión.

**Fuente:** Dirección Administrativa de la CDH Puebla.

Tabla No. 17

## Estado de origen y aplicación de recursos al 31 de diciembre de 2013

ORIGEN		APLICACIÓN	
INGRESOS POR SUBSIDIO	\$19,016,631.80	SERVICIOS PERSONALES	\$7,403,145.89
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$2,219,497.24	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,021,100.71
		SERVICIOS GENERALES	\$11,834,445.77
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$997,436.67
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$21,236,129.04</b>	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$21,236,129.04</b>
EFECTO DE LAS CUENTAS DE BALANCE			
	\$-3,278,116.21		
EFECTO CUENTAS DE ACTIVO			
	\$-287,864.68		
EFECTO CUENTAS DE PASIVO			
	\$322,643.09		
EFECTO CUENTAS DE PATRIMONIO			
	\$-3,312,894.62		
SUBTOTAL	\$17,958,012.83		
SALDO INICIAL EN BANCOS Y CAJA	\$3,827,155.05	SALDO FINAL EN BANCOS Y CAJA	\$548,998.84
<b>TOTAL DEL ORIGEN</b>	<b>\$21,785,127.88</b>	<b>TOTAL DE APLICACIÓN</b>	<b>\$21,785,127.88</b>

**Fuente:** Dirección Administrativa de la CDH Puebla.

## 2.1. AUDITORIAS

Se atendió la orden de visita domiciliaria emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que comprendió el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2013, de la que se solventaron oportunamente las observaciones realizadas.



### 3 CASA AGUSTÍN ARRIETA.

Con el apoyo recibido por el Gobierno del Estado, ha sido posible llevar a cabo mejoras en el inmueble por la cantidad de \$1,356,082.66, principalmente en pintura de los patios, impermeabilización de la azotea, mantenimiento en la madera de techos y puertas, ya que por el tiempo que tienen es indispensable su conservación, mejoramiento de las instalaciones eléctricas y cambio de las bajadas del sistema de aguas pluviales, todo ello supervisado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ya que este inmueble está catalogado como monumento histórico.

### 4 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .

La transparencia y el acceso a la información pública, se mantienen como una fortaleza institucional, en este sentido, la CDH Puebla pone a disposición de la sociedad en general, la información más elemental y sustantiva que hace visible su quehacer institucional; en cumplimiento a los artículos 11 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En el artículo 11, se incluyen las 24 fracciones de la información pública de oficio, que en general, los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web, sin que para ello medie una solicitud de acceso.

En el artículo 20, se incluye información que en forma específica se establece como obligación para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de acuerdo a sus funciones.

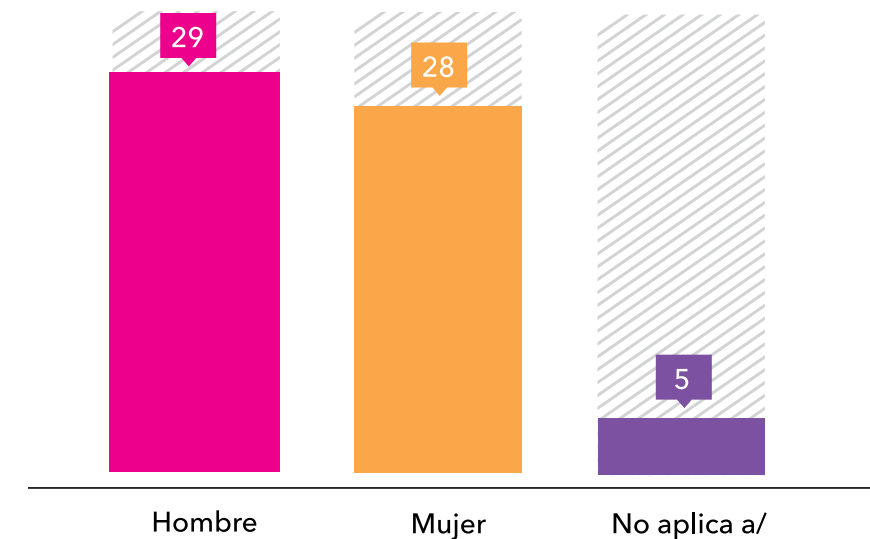
Las acciones llevadas a cabo en este importante rubro, permitieron que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, obtuviera una calificación de 99.6, de 100 puntos posibles en la segunda evaluación llevada a cabo por la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Puebla (CAIP) durante el 2013.

Este resultado, ubicó a este organismo como uno de los mejores evaluados de todos los sujetos obligados en el Estado.

Atendiendo lo referente a las solicitudes de información, en el año 2013, se recibieron 62 solicitudes de acceso a la información pública en posesión de la CDH Puebla, mismas que atendiendo la normatividad en la materia, fueron respondidas en tiempo y forma.

El resultado, fue que no se interpuso ningún recurso de revisión por alguna inconformidad a las respuestas dadas en las solicitudes de acceso a la información recibidas. Es así, que este organismo, mantiene su compromiso de puertas abiertas a la información que se posee; con las únicas restricciones que la propia ley establece.

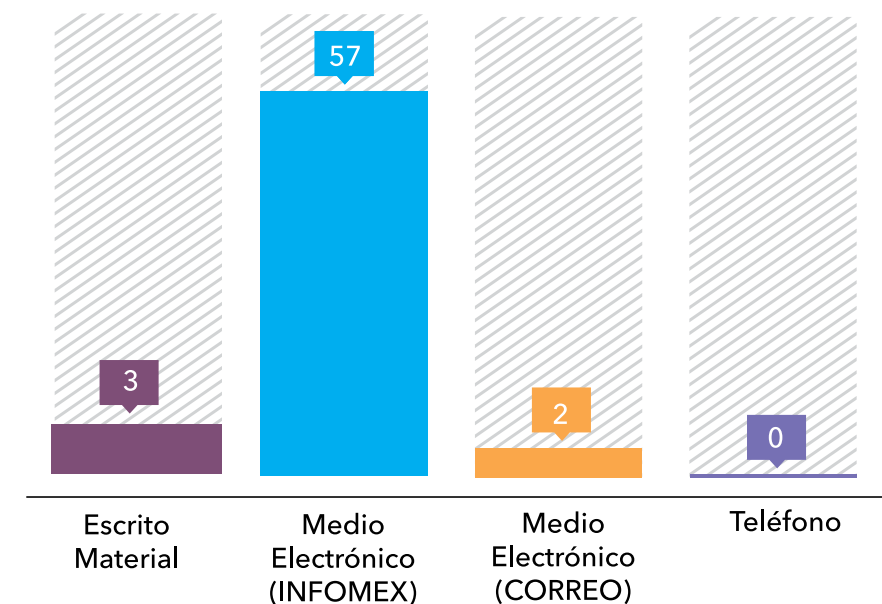
**Gráfica No. 20**  
**Solicitudes de acceso a la información pública recibidas por sexo del solicitante**



a/ Se refiere a solicitudes de información interpuestas por instituciones públicas y/o privadas.

Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

**Gráfica No. 21**  
**Solicitudes de acceso a la información pública por medio de interposición.**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla.

## 5 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008.

Un Sistema de Gestión de Calidad, se requiere cuando una organización necesita demostrar su capacidad de proporcionar regularmente servicios que satisfagan los requisitos de sus usuarios, los legales y los reglamentarios; y además, aspira a aumentar la satisfacción del usuario, mejorando continuamente.

ISO 9001:2008, es una norma elaborada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad.

Esta norma internacional promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.

Para que una organización funcione de manera eficaz, tiene que determinar y gestionar numerosas actividades relacionadas entre sí. Una actividad o un conjunto de actividades que utiliza recursos, y que se gestiona con el fin de permitir que los elementos de entrada se transformen en resultados, se puede considerar como un proceso.

La aplicación de un sistema de procesos dentro de la organización, junto con la identificación e interacciones de estos procesos, así como su gestión para producir el resultado deseado, puede denominarse como “enfoque basado en procesos”.

Una ventaja del enfoque basado en procesos, es el control continuo que proporciona sobre los vínculos entre los procesos individuales dentro del sistema de procesos, así como sobre su combinación e interacción.

La adopción de un sistema de gestión de la calidad debería ser una decisión estratégica de la organización; es este sentido, fue que en 2013, se tomó la decisión de certificar la función que representa la existencia de este organismo público autónomo: La Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

Con el fin de mejorar el nivel de la calidad de nuestros servicios, el presidente de la CDH Puebla, tomó la decisión de desarrollar e implantar un Sistema de Gestión de Calidad, basado en la norma ISO 9001:2008, con lo cual se busca incrementar la satisfacción de sus usuarios.

El resultado es que se obtuvo la certificación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con el siguiente alcance: atención a quejas por violaciones a derechos humanos para restituir al quejoso en el goce de sus derechos; a través de los siguientes procesos: Recepción de Quejas, Atención y Análisis, Registro de Expediente, Solución en Breve Término, Radicación, Integración, Conclusión y Seguimiento. Para todos los casos atendidos en las oficinas ubicadas en la sede de la ciudad de Puebla.

Con el fin de satisfacer los requerimientos de nuestros usuarios y lograr la mejora continua en nuestras actividades, nuestros servicios están desarrollados bajo el Sistema de Gestión de Calidad con un enfoque de procesos, requerimiento esencial de la norma internacional ISO 9001:2008.

La alta dirección elaboró la planeación del SGC para buscar atender a los usuarios de la CDH Puebla de manera eficaz y cumpliendo con lo establecido en la norma ISO 9001:2008.



### POLÍTICA DE CALIDAD:

En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla mejoramos continuamente para proteger y defender la dignidad humana, ofreciendo a la sociedad un servicio con calidad y eficacia en la atención de las quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos; para ello nos apoyamos en un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2008.

### Objetivos de Calidad:

- Lograr que el 30% de las quejas resueltas sea con restitución de los derechos humanos.
- Lograr que al menos el 25% de las quejas recibidas se resuelva en breve término
- Lograr un nivel de cumplimiento de Recomendaciones y/o Conciliaciones en un 90% como mínimo.
- Lograr un 95% como mínimo de satisfacción de los usuarios

## 6 MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO

El Programa de Certificación en equidad de género es de carácter voluntario y se aplica a



empresas, organizaciones y entidades que deseen demostrar su compromiso con la equidad de género. El sello MEG:2003, se otorga por el Instituto Nacional de las Mujeres a las organizaciones cuyas políticas y prácticas cumplan con los criterios definidos en el Manual del MEG:2003.

La CDH Puebla es un organismo público defensor de los derechos humanos certificado en el Modelo de Equidad de Género MEG:2003 desde agosto de 2010, con un nivel de aprobación en grado A.

En este sentido, en el año 2012 fue publicado la nueva versión del modelo de equidad de género MEG:2012, que incluye mejoras sustantivas derivadas de la experiencia adquirida durante 10 años de aplicación del modelo anterior; lo que requirió que durante el año 2013, se llevaran a cabo las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la nueva versión.

Dichas mejoras incluyen la adecuación de política de equidad de género, la cual ha de incluir los siguientes compromisos: defensa de los derechos humanos del personal, combatir la discriminación, promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres para buscar la eliminación de las desigualdades en la organización, establecer medidas específicas para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de hostigamiento, generar un ambiente organizacional libre de violencia que favorezca la calidad de vida del personal, promover la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar, asumir acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad entre hombres y mujeres hacia los grupos de interés de la organización.

Con estas adecuaciones llevadas a cabo, la CDH Puebla, hace patente el compromiso de la alta dirección con el desarrollo de una sociedad igualitaria, lo cual conlleva entre otros beneficios una mejora en la productividad; con el gran objetivo de hacer realidad el precepto de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

## 7 USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

En este año, se impulsaron mejoras sustantivas con el objetivo de fortalecer la difusión de los derechos humanos en el Estado mediante el Portal Web de la Comisión; en este sentido, se rediseñó el sitio web con la finalidad de mejorar la accesibilidad del sitio para personas con algún tipo de discapacidad.

### 7.1. ACCESIBILIDAD WEB

En concreto, al hablar de accesibilidad web se hace referencia a un diseño web que va a permitir que estas personas puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la web. La accesibilidad web también beneficia a otras personas, incluyendo personas de edad avanzada que han visto mermadas sus habilidades a consecuencia de la edad.

Con estas consideraciones, la CDH Puebla rediseñó su sitio web con la finalidad de mejorar la accesibilidad del sitio para personas con algún tipo de discapacidad; para ello, se basó en Iniciativa para la Accesibilidad de los Contenidos Web (WCAG 1.0), la cual proporciona pautas y técnicas que ayudan a hacer un sitio web accesible y que fue publicada por el World Wide Web Consortium (W3C), que es un organismo formado por un número importante de los actores más relevantes del mundo de la informática y se ocupa de la generación de

estándares públicos que permitan la interacción e interoperabilidad, fundamentalmente para el World Wide Web.

La Iniciativa para la Accesibilidad de los Contenidos Web (WCAG 1.0), establece una serie de pautas organizadas en tres niveles de prioridad, en orden creciente de especificidad. Es decir, la prioridad 1, describe las pautas que todos los sitios web deberían cumplir para ofrecer un nivel de accesibilidad básico, en tanto que la prioridad 2 y 3, presentan crecientemente pautas más exigentes. Hasta ahora, el sitio web de la CDH Puebla, ha sido rediseñado y evaluado satisfaciendo las pautas de prioridad 1.

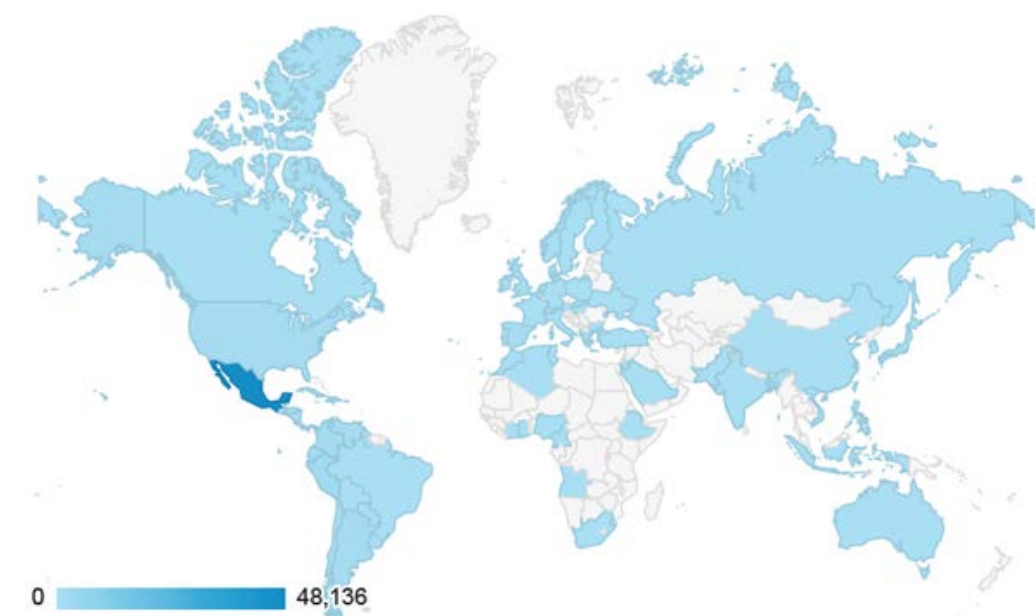
La CDH Puebla, está convencida que la web es un recurso muy importante para diferentes aspectos de la vida, por ello los sitios web deben ser accesibles para proporcionar un acceso equitativo e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad. Un sitio web accesible puede ayudar a personas con discapacidad a que participen más activamente en la sociedad. Cuanto más software y sitios web accesibles estén disponibles, más personas con discapacidad podrán utilizar este importante herramienta.

Con estas acciones, la CDH Puebla, refrendó su compromiso de apoyo a las personas con discapacidad haciendo su sitio web con accesibilidad; y de impulsar el uso de la tecnología para fortalecer la cultura de los derechos humanos en el Estado.

Durante el 2013, el sitio web de la CDH Puebla, recibió 61,062 visitas provenientes de 61 países distintos.

### Mapa No. 2

Gráfico de visitas al portal de la CDH Puebla por ubicación geográfica del país de procedencia en el mundo..



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla

**Mapa No. 3**

**Gráfico de visitas al portal de la CDH Puebla por ubicación geográfica del estado de procedencia en México.**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla

**7.2. REDES SOCIALES**

La CDH Puebla también impulsó el uso de las redes sociales, tales como Facebook, Twitter, Youtube y LinkedIn, como estrategia básica para impulsar de manera rápida y económica la difusión y promoción de los derechos humanos en el Estado.

Los resultados obtenidos principalmente en la red social de mayor uso como Facebook, refleja un crecimiento de 1710%, ya que al inicio del presente año la página de Facebook de la CDH Puebla contaba con 382 “Me gusta” y a diciembre de 2013 con 7,980.

**Gráfica No. 22**

**Evolución de “Me Gusta” a la página de Facebook de la CDH Puebla durante el año 2013.**



Fuente: Dirección de Acceso a la Información Pública y Planeación de la CDH Puebla

**7.3. PREMIO INTERNACIONAL OX**

En este mismo sentido, y dadas las mejoras sustantivas que en esta materia se han impulsado durante 2013, el sitio web de la CDH Puebla, se hizo merecedor del Premio Internacional OX en la categoría Organismos y Gobierno.

El Premio Internacional OX Calidad Web, son premios honoríficos concedidos anualmente por Editorial OX, a los sitios web de calidad que difunden nuestros países en Internet en español, su misión es reconocer, difundir y estimular el desarrollo de los sitios web de calidad que se difunden en numerosos países en español, a través de los Premios Internacionales OX, seleccionados por ser los más interesantes, por sus temas y creatividad.

**8 PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS**

El departamento de Relaciones Públicas y Prensa funge como enlace entre la sociedad y la CDH Puebla. A través de este se difunden sus funciones, programas y actividades, pues es la forma de generar confianza y acercamientos entre los ciudadanos.

Una de las metas del organismo es garantizar la restitución de los derechos humanos, por esta razón se tomó en cuenta la información divulgada en medios de comunicación, a través de las Síntesis y Carpeta Informativas.

En el año 2013, se consideraron notas periodísticas que derivaron en 194 diligencias oficiosas, que tras su exhaustivo análisis, se convirtieron en orientaciones, quejas o fueron descartadas ante la inexistencia de una falta.

Esta síntesis y carpeta informativas, elaboradas diariamente, también son una herramienta de consulta para conocer el escenario social y direccionar las estrategias o acciones del organismo para obtener mejores resultados.

A raíz de esta herramienta también se abona a la apertura y seguimiento de quejas presentadas por los integrantes de los medios de comunicación a través del Programa de Atención a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos.

A estas labores se suma la elaboración de 171 comunicados de prensa en el que se divulgaron las actividades relevantes de la CDH Puebla, los cuales fueron difundidos en diversos medios periodísticos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo la información relacionada con la Comisión y publicada en periódicos, radio, televisión e Internet, no fue obtenida únicamente por la vía oficial, el presidente y los directores de diversas áreas dieron a conocer temas de interés social por medio de entrevistas con representantes de medios de comunicación regionales, estatales y nacionales, que al final de 2013 sumaron 101 interlocuciones.

Otra plataforma para dar a conocer la labor institucional fueron las 90 emisiones de los programas radiofónicos producidos por la Comisión: “Tiempo de Nuestros Derechos”, dirigido a la sociedad en general; y “Guardianes de los Derechos”, de corte infantil.



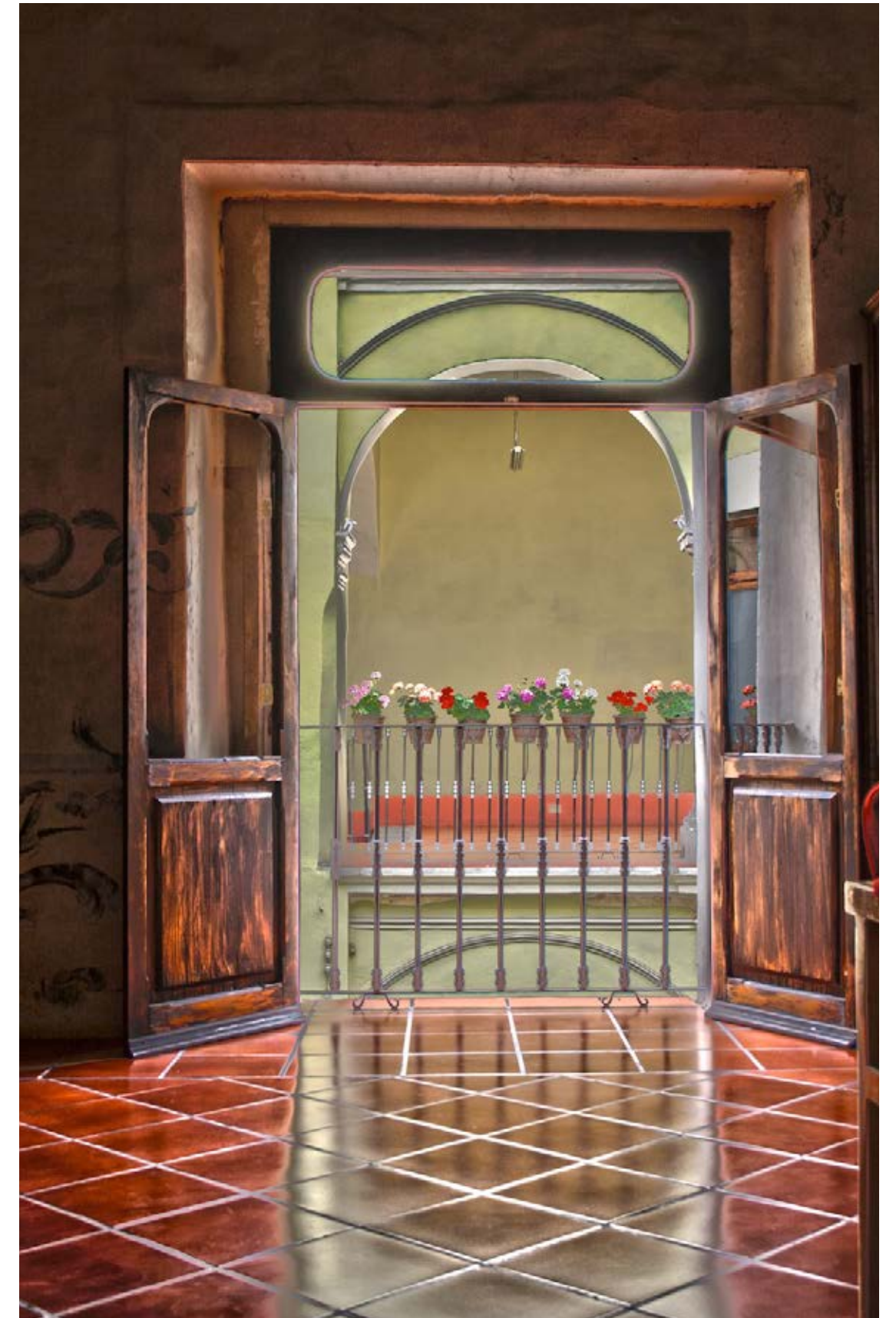
El resultado general de la labor realizada por el área de Relaciones Públicas y Prensa, reflejó que en 2013, se registraron 680 impactos en diversos medios de comunicación, estatales, regionales, nacionales e internacionales. En este rubro, y derivado del análisis llevado a cabo por ésta área, se estableció que el 80% de los impactos fueron positivos, el 17% se trató de impactos neutrales; y el 3% negativos.

El trabajo del área de Relaciones Públicas y Prensa no se limitó a la difusión de actividades, sino que también organizó la participación de la CDH Puebla en el “Primer concurso de balcones poblanos” enunciando los derechos humanos a la libertad, igualdad, paz, legalidad, vida, salud, educación, trabajo, cultura y medio ambiente; organizado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla (IMACP).

Además, con la muestra fotográfica “Enfoques”, la CDH Puebla abrió sus puertas a la cultura, fiel a su convicción de fomentar una mejor convivencia, pues a través de ella las personas expresan, mantienen y estimulan su espíritu.

De igual forma, la CDH Puebla fue sede de la muestra fotográfica “Entre Naturaleza y Aves”, del artista poblano Blas Muñoz; y de la exposición de pintura en acrílico denominada “Dale color a tus derechos”, cuyas piezas fueron creadas por niños y niñas indígenas del municipio de Coyomeapan.

En materia de capacitación, este departamento organizó la plática “Principios y etapas del Nuevo Sistema Penal Acusatorio” a representantes de los medios de comunicación, con el objetivo de facilitarles los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar su labor en este nuevo sistema.





# EJE VINCULATORIO



EN ESTE EJE, SE ABORDAN LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL CONSEJO CONSULTIVO COMO ÓRGANO RECTOR Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD QUE COADYUVA AL ESTABLECIMIENTO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN.

EN ESTE MISMO EJE, SE HACE REFERENCIA A LA VINCULACIÓN QUE LA COMISIÓN MANTIENE MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO CON DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.



## 1 CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo es la representación que tiene la sociedad en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ya que se conforma por mujeres y hombres de reconocido prestigio, poblanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, con conocimiento en materia de derechos humanos y cuando menos, tres de éstos no deberán desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, durante el tiempo de su gestión.

Esto es así, debido a que los miembros del Consejo Consultivo, son electos por el Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de Pleno correspondiente, debiendo ser sustituidos cada dos años.

En este sentido, en sesión pública ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de 15 de diciembre de 2011, tuvo a bien elegir como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por un periodo de dos años a la ciudadana y ciudadanos siguientes:

- Wilma Julián Ruíz,
- Fausto Díaz Gutiérrez,
- Miguel Ángel Moreno Vieyra,
- Gian Paolo Adamo Ambrogio Domínguez y
- Fernando Alberto Crisanto Campos.

El Consejo Consultivo funciona en sesiones ordinarias y extraordinarias, y toma sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes; durante este periodo que se informa se realizaron 10 sesiones (9 ordinarias y 1 extraordinaria).

En la sesión del 11 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.



META  
*Fortalecer la relación institucional con organismos públicos y Privados.*

RESULTADO  
*En 2013, se firmaron 189 convenios de colaboración con diversos organismos de la sociedad civil.*

Tabla No. 18

### Sesiones del Consejo Consultivo realizada en 2013

No.	Tipo de Sesión	No. de Acta /a	Fecha y Hora
1	Ordinaria	182	24/Ene 18:00 hrs
2	Ordinaria	183	07/Mar 18:00 hrs
3	Ordinaria	184	07/Abr 18:00 hrs
4	Ordinaria	185	25/Abr 18:00 hrs
5	Ordinaria	186	23/May 18:00 hrs
6	Ordinaria	187	27/Jun 18:00 hrs
7	Ordinaria	188	08/Ago 18:00 hrs
8	Ordinaria	189 - 190	05/Sep 18:00 hrs
9	Ordinaria	191	11/Dic 18:00 hrs
10	Extraordinaria	192	28/Nov 18:00 hrs

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

a/ Las actas generadas de las sesiones llevadas a cabo, pueden ser consultadas en el portal de transparencia de la CDH



Los miembros del consejo electos el 15 de diciembre de 2011, llevaron a cabo la labor honorífica que legalmente tiene encomendada hasta el mes de diciembre de 2013; por ello, en ese mismo mes, por unanimidad, el pleno del Congreso del Estado aprobó la elección de los/as integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla, quienes ocuparán el cargo honorífico por un periodo de dos años.

Los/as integrantes de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla eligieron a los /as siguientes ciudadanos/as:

- Wilma Julián Ruiz,
- Fausto Díaz Gutiérrez,
- Gian Paolo Adamo Ambrogi Domínguez,
- Miguel Ángel Moreno Vieyra,
- Erika Hernández Ayotla.

Ante el nombramiento de los/as integrantes del Consejo Consultivo por el Poder Legislativo, la CDH Puebla ratificó su compromiso de trabajar de manera cercana con sus integrantes, a fin de que ambos sumen esfuerzos para alcanzar las metas en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos.

## 2 LABOR CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC'S)

Las Organizaciones de la Sociedad Civil constituyen una parte fundamental en la defensa de los derechos humanos, ya que son quienes trabajan de manera más cercana con las personas y conocen de la diversa problemática en sus campos de trabajo.

Son organizaciones de carácter social, independientes y autónomas, jurídicamente fundadas y que actúan sin fines de lucro, la acción que realizan se orienta hacia la cooperación y el desarrollo. Son organizaciones dentro de la sociedad civil, que operan como intermediarios entre el estado y la comunidad, cuya finalidad es impulsar y mejorar las condiciones sociales y de vida de grupos en situación de vulnerabilidad.

El propio reglamento de la Comisión de Derechos Humanos reconoce la labor de las organizaciones y señala que son aquellas legalmente constituidas, son personas jurídicas dedicadas a la promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, equiparando éstas a las organizaciones u organismos de colaboración ciudadana o vecinal que se constituyan conforme a la legislación de la materia.

Desde el inicio de la presente administración, se han realizado reuniones periódicas de trabajo tanto en la ciudad de Puebla, como en los municipios de Cuetzalan del Progreso y Tehuacán, con el objetivo de conocer sus puntos de vista y las acciones de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en dichos municipios.

Asimismo, se han realizado visitas continuas a los domicilios de 100 organizaciones, haciendo entrega de reconocimientos por su labor a favor de los grupos sociales que defienden; conociendo, apoyando y coadyuvando en sus actividades de defensa de los derechos humanos, principalmente en municipios como Puebla, Cuetzalan del Progreso, San Salvador el Seco, Tehuacán, Eloxochitlan, Huauchinango, Tlacotepec de Porfirio Díaz, entre otros.

En este trabajo de colaboración llevado a cabo con las organizaciones de la sociedad civil, se han realizado foros de manera conjunta, específicamente con organizaciones que se ocupan y/o trabajan con las personas con discapacidad, discriminación, VIH, espacios 100% libres de humo de tabaco, equidad de género y migrantes.

La vinculación establecida con las OSC's, permitieron que la CDH Puebla hiciera extensiva la oferta de capacitación hacia el personal que colabora con dichas organizaciones; en este sentido, se contó con su activa participación en los diplomados "Educación en derechos humanos" y "Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas"; así también, aprovechando su amplia experiencia profesional en temas específicos, participaron como ponentes en el diplomado "Educación en derechos humanos", y otras actividades de capacitación como foros y talleres.

En este aspecto, algunas organizaciones han proporcionado capacitación a los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos, con el objetivo de sensibilizar en los temas de su experiencia.

Las OSC's participaron en distintos programas de radio que produce la CDH Puebla, en Puebla FM. Asistieron a brindar actividades de difusión y capacitación a integrantes de las OSC's en distintos municipios, así como colaboraron en ferias de servicios organizados por las mismas.

La CDH Puebla reconoce en las OSC's su dedicación, empeño para profesionalizarse en materia de derechos humanos, y su interés para consolidar la firma de 189 convenios de colaboración.

Se brindó el apoyo en la realización de sus actividades como en sus aniversarios, presentación de libros, ruedas de prensa, actividades de capacitación, foros, entre otras actividades. Se han elaborado de manera conjunta cartillas en derechos humanos como la de VIH, Lupus, discriminación y medio ambiente.

En marzo de 2013, se realizó un conversatorio en materia de derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas con OSC's, para plantear acciones conjuntas en la ciudad de Teziutlán.

En el citado ejercicio al que se le denominó "Análisis del cuidado intercultural de la salud de los pueblos indígenas", dieciséis líderes indígenas de diversas zonas del estado compartieron experiencias, problemas de sus comunidades de origen, y propusieron acciones para que los gobiernos y sociedad en general implementen estrategias que abonen a la creación de nuevas y mejores políticas a favor de las personas indígenas.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, participó en el VII Encuentro Regional con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) 2013, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el propósito de afianzar vínculos con la población organizada y trabajar juntos a favor de los derechos humanos. La CDH Puebla congregó a 110 organizaciones del Estado de Puebla quienes participaron en dicho encuentro.

Fue así que, durante los días 2, 3 y 4 de octubre, las comisiones defensoras de derechos humanos del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala, así como

OSC's de esas entidades, se reunieron en el municipio de Naucalpan perteneciente al Estado de México, para recibir capacitación y compartir experiencias a través de talleres, conferencias, mesas de trabajo y pláticas.

Al sumarse a estas actividades, la CDH Puebla impulsó el trabajo de las OSC's y las motivó a continuar trabajando de manera conjunta, además fomentó la participación de la población en la difusión y defensa de los derechos humanos.



Tabla No. 19

## Relación de Organismos de la Sociedad Civil que han firmado convenio de colaboración con la CDH Puebla

No.	OSC
1.	Academia Nacional de Sexología A.C.
2.	Acción en Comunidad para el Desarrollo e Integración, A.C.
3.	Adelante México, A.C.
4.	Agricultores y Recursos Naturales de la Mixteca Poblana, A.C.
5.	Agrupación Juvenil Xonaca, A.C.
6.	Albero Instituto de Educación e Investigación Continuas de Ciencias Sociales y Humanidades, A.C.
7.	Aldeas Infantiles SOS de México, I.A.P.
8.	Alianza de Ministros y Líderes de Puebla A.C.
9.	Alianza Garantizada a Mujeres y Hombres la Igualdad en el Goce de Todos los Derechos Humanos, A.C.
10.	AMARANTEC, A.C.
11.	Amigos de Cleto Tejuat Yolitoke, A.C.
12.	Amigos de la Tierra, A.C.
13.	APNA Asociación de Padres de Niños Autistas, A.C.
14.	Aprendizaje a través de la Aventura CR, S.C,
15.	Asilo de Ancianos de Tehuacán, A.C.
16.	Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.
17.	Asociación Cultural, Recreativa y Proyección Social de Invidentes Puebla, A.C.
18.	Asociación de Adultos en Movimiento Activo A.C.
19.	Asociación de Artistas Independientes del Estado de Puebla, A.C.
20.	Asociación de Ciegos y Débiles Visuales Louis Braille, A.C.
21.	Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y la Atención a Víctimas del Delito, A.C.
22.	Asociación de Mujeres Periodistas y Escritoras de Puebla, A.C.
23.	Asociación de Periodistas y Escritores de Puebla, A.C.
24.	Asociación de Residentes Pro-Mejoramiento La Rivera, A.C.
25.	Asociación en Ayuda a Personas con Cáncer y Sida, A.C.
26.	Asociación Estatal de Padres de Familia de Puebla
27.	Asociación Hueye Tlamantle, A.C.
28.	Asociación Integradora para los Derechos Humanos, Generación-2008, A.C.
29.	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Puebla, AMANC, A.C.
30.	Asociación Regional de Silvicultores Octzelozzi, S.C.
31.	Avance Innegable a tus Derechos, A.C.
32.	Ayudando a la Gente Vulnerable de Izúcar, A.C
33.	Best Buddies de México, A.C.
34.	Biotecnología y Más, A.C.
35.	Buen Corazón, A.C.
36.	Buscando la Justicia JJJ, A.C.
37.	C.D. Aby Ailin Una Nueva Luz, A.C.
38.	Cancerología Puebla, A.C.
39.	Cans-Centro de Atención a Niños Superdotados, A.C.
40.	Cantona Chicuan-ce, A.C.
41.	Casa Alto Refugio, A.C.
42.	Casa Cultural Tochtli, A.C.
43.	Casa de Asís, A.C.
44.	Casa de la Mujer Indígena Masehualsiuat Kali, A.C.
45.	Casa de los Ángeles de Fátima, A.C
46.	Casa Fuente de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia, A.C.
47.	Casa Tonacali, A.C.
48.	Centro Cívico Democrático, A.C.
49.	Centro Cristiano Comunión, A.C.
50.	Centro de Asesoría Familiar Integrada Vida, A.C.
51.	Centro de Asesoría para el Desarrollo Indígena, A.C.
52.	Centro de Derechos Humanos Rafael Ayala y Ayala, A.C.
53.	Centro de Desarrollo del Arte y la Ciencia, A.C.
54.	Centro de Estudios de Puebla 97, A.C.
55.	Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos"Joel Arriaga Navarro", A.C.
56.	Centro Especial de Rehabilitación y Aprendizaje, CERA, Puebla 2000, A.C.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

Continúa ...



Tabla No. 19

## Relación de Organismos de la Sociedad Civil que han firmado convenio de colaboración con la CDH Puebla

No.	OSC
57.	Centro Infantil Cuautlamingo, A.C.
58.	Centro Integral por una Vida Mejor, A.C. C.I.P.U.V.M., A.C.
59.	Centro Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, A.C.
60.	Centros de Protección Animal Dejando Huella, A.C.
61.	Centros de Integración Juvenil, A.C. Delegación Puebla
62.	Chanolliliztli, A.C.
63.	Chicos Pet, A.C.
64.	Ciencia y Tecnología Tercer Milenio, A.C.
65.	Cihuah Tepetzalan, A.C.
66.	Coalición Nacional Constitucionalista Revolucionaria de Trabajadores y Campesinos, A.C.
67.	Colectivo El Torito, A.C.
68.	Colectivo Transexual del Estado de Puebla
69.	Colegio de Economistas del Estado de Puebla, A.C.
70.	Colegio de Investigaciones y Posgrados, A.C.
71.	Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C.
72.	Comité de Defensa de los Derechos Humanos de los Chavos Banda y Organizaciones Juveniles, A.C.
73.	Comité para Eliminar la Discriminación Contra las Mujeres, A.C.
74.	Con un Mismo Corazón, A.C.
75.	Confederación Nacional de ONG de Derechos Humanos y Desarrollo, A.C.
76.	Consejo Coordinador de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Puebla, A.C.
77.	Corazones para Servir, A.C.
78.	Defensora Integral Ciudadana, A.C.
79.	Defensores de los Derechos Comunes y Sociales del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, A.C.
80.	DELAFAM A.C.
81.	DESAFAM, A.C. (Desarrollo y Salud para las Familias, A.C.)
82.	Desarrollo Regional Incluyente, A.C.
83.	Diversidad TTT, A.C.
84.	Elisa Margarita Berruecos, A.C.
85.	Emprendedoras Equidad y Tierra, A.C.
86.	En Beneficio de los que Menos Tienen, A.C.
87.	Enlace Comunitario y Alternativas del Pueblo, (ECAP), A.C.
88.	Entre Lazando Caminos de Equidad, A.C.
89.	Familia, Fuerza del Futuro, A.C.
90.	Findigmamm, A.C.
91.	Fogata Cultural, A.C.
92.	Foro Ciudadano, A.C.
93.	Fortaleciendo Brazos, A.C.
94.	Fraternidad de Mujeres Poblanas, A.C.
95.	Frente Regional de Abogados Democráticos, A.C.
96.	Frente Único Mexicano de Derechos Humanos, A.C.
97.	Fundación Altruista para Ayuda a Personas con Enfermedades Crónico Degenerativas, A.C.
98.	Fundación en Derechos Humanos Tecochtli, A.C.
99.	Fundación Indigenista y Campesina para el Desarrollo Integral de comunidades Rurales "José Betancurt Lemus", A.C.
100.	Fundación Junto con los Niños de Puebla, A.C.
101.	Fundación Lupus para Mejorar una Vida, A.C.
102.	Fundación Naturista Tradicional, A.C.
103.	Fundación Olga Ramos
104.	Fundación Pies Secos, A.C.
105.	Fundación Quetzalcóatl, A.C.
106.	Fundación Saber Vivir, A.C.
107.	Fundación Vivir con Luz y Libertad Mauleón, A.C.
108.	GAMO Grupo de Apoyo a Mujeres Oncológicas, A.C.
109.	Grupo de Autoapoyo El Roble, A.C.
110.	Grupo de Trabajo El Sacrificio, S. de S.S.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

Continúa ...

Tabla No. 19

## Relación de Organismos de la Sociedad Civil que han firmado convenio de colaboración con la CDH Puebla

No.	OSC
111.	Grupo Vihda, Puebla
112.	Hecho por Ángeles, A.C.
113.	Herederos del Totonacapan, A.C.
114.	Horizontes Valeológicos, A.C.
115.	Humanitas Xihutec, A.C.
116.	Impulsora del Frente Revolucionario y U.G.S. de S.S.
117.	In Malintzi Amo Miki Yultok, A.C.
118.	Instituto de Apoyo a Familias en Crisis, A.C.
119.	Instituto de Rehabilitación en Pro del Aprendizaje e Integración para Ciegos y Débiles Visuales A.C. IRAI
120.	Instituto Educativo para Personas con Ceguera y Debilidad Visual, Investigación y Docencia en Educación Especial, A.C.
121.	Instituto Poblano de Derecho Familiar, IPODEF, A.C.
122.	Instituto Poblano de Pensionados y Ancianos, A.C.
123.	Instituto Superior de Erotismo Sexualidad y Género, S.C
124.	Insurgentes de Tepeaca, A.C.
125.	ITUE Instituto Tecnológico Universitario Empresarial, A.C.
126.	Jardín Serrano, S. de S.S.
127.	Jóvenes con Valor y Decisión por México, A.C.
128.	Juntos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, A.C.
129.	Kundu'a Kuki, A.C.
130.	Las Artes y la Cultura en la Construcción de una Niñez Plena, A.C.
131.	Librorum Cultura Libre, A.C.
132.	Líderes Participativos por México, S.C.
133.	MAKEPALIS, A.C.
134.	Mentes en Movimiento, A.C.
135.	Metamorfosis Alternativas de Desarrollo, A.C.
136.	Movimiento Activo de Jóvenes Comprometidos por la Calidad, A.C. (Fundación Majocca)
137.	Movimiento Unificador Nacional de Jubilados Pensionados y Adultos Mayores "Eduardo Alonso Escárcega"
138.	Mujer Cereso en Libertad, A.C.
139.	Mujeres Solidarias en Desventaja y Abandono, A.C.
140.	Mujeres Vasos Frágiles, A.C.
141.	Nairzu Transformando Vidas, A.C.
142.	Niños Totonacos, A.C.
143.	No Dejarse es Incluirse, A.C.
144.	Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C.
145.	Okichpipil in Ayotochtli, A.C.
146.	Olimpiadas Especiales del Estado de Puebla, A.C.
147.	ORG. MUHAF, A.C. (Mujeres Hacia Un Futuro A.C.)
148.	Organización de Mujeres del Progreso y Bienestar de la Familia Poblana, A.C.
149.	Organización de Protección y Prevención contra el Abuso al Menor en Escuelas, A.C.
150.	Organización Mexicana de la Juventud, A.C.
151.	Organización Social Integradora de Profesionistas Mexicanos Chicome Tonatl, A.C.
152.	Participación Social Pasos, A.C.
153.	Paso del Jardín, A.C.
154.	Por Amor a Puebla, A.C.
155.	Promotora de Valores y Conductas Cívicas, A.C.
156.	Provicondón, A.C.
157.	QUEENVENTARE, A.C.
158.	Rectificación Mundial, A.C.
159.	Red de Mujeres Rurales e Indígenas Poblanas, A.C.
160.	Red Estatal para la Prevención de la Discapacidad Puebla, A.C.
161.	Red Internacional para la Superación de la Mujer, A.C.
162.	Redi Salvador de las Naciones, A.C.
163.	Reencuentro Integral de Vida, A.C.
164.	Restauración Agape, A.C.
165.	Roguiva, A.C.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

Continúa ...

Tabla No. 19

Relación de Organismos de la Sociedad Civil que han Firmado Convenio de Colaboración con la CDH Puebla

No.	OSC
166.	Salud y Género, A.C.
167.	Salvando el Cerro de Amalucam Iniciativa REAFCA
168.	Servicio de Promoción Integral Comunitario Juvenil, A.C.
169.	Sha-Chiaa, A.C.
170.	Solidaridad Cholulas, A.C.
171.	Soy Tu Ángel, A.C.
172.	Trabajo a la Gente Vulnerable por un Mejor Futuro, A.C.
173.	Transformando Hogares, A.C.
174.	Transformando Miradas, A.C.
175.	Unidades Habitacionales, Colonias, Barrios y Fraccionamientos Alianza Ciudadana de Puebla, A.C.
176.	Unidos en Pensamiento y Acción, A.C.
177.	Unidos por el Atardecer de Cuetzalan, A.C.
178.	Unión Campesina de Artesanos Regionales UCAR, A.C.
179.	Unión de Alfareros del Barrio de la Luz, A.C.
180.	Unión de Artesanos y Agroindustriales de Puebla, A.C.
181.	Unión de Inquilinos de la 9 Poniente 913, A.C.
182.	Unión Democrática de Organizaciones Sociales, A.C.
183.	Unión Indígena Campesina Zayulapa, A.C.
184.	Vínculos de Apoyo para Lograr la Recuperación Autista en Puebla, A.C.
185.	Xcaman Limaxken, A.C.
186.	Xcaman Scunin, A.C.
187.	Yohualichan, A.C.
188.	Yolomaseuali, A.C.
189.	Zorros Green, A.C.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

## 2.1 ANUARIO

Con el objetivo de conmemorar los veinte años de creación del organismo defensor de derechos humanos y dejar constancia de sus principales acciones, la CDH Puebla elaboró un Anuario de los Organismos de la Sociedad Civil, que sirve como un instrumento de consulta de las propias organizaciones.

Desde el inicio de esta administración 2011 - 2014, se adquirió el compromiso de impulsar al organismo como una institución cercana a la sociedad, dinámica, propositiva y de trabajo conjunto con todos los involucrados en la defensa de los derechos humanos y de manera especial con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Un objetivo claro fue impulsar y coadyuvar a generar una red de organizaciones defensoras de los derechos humanos y por ello se han impulsado políticas en esta materia. El propósito de este anuario fue contribuir a fortalecer el trabajo de las organizaciones en cada una de sus áreas de dominio, además de dar a conocer a aquellas que trabajan en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos, lo anterior permitirá reconocer, ampliar y fortalecer su labor.

## 3 VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Una de las acciones del organismo para difundir la cultura de la legalidad es el impulso de acuerdos con instituciones educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil y autoridades de diversos niveles de gobierno, toda vez que la CDH Puebla tiene la convicción de que la unidad y esfuerzo conjunto generan mejores resultados en la defensa de los derechos humanos.

Las actuaciones apegadas a las leyes, permiten desarrollar y mejorar el funcionamiento del sistema democrático, ya que fortalecen la confianza ciudadana en las instituciones públicas y solucionan de manera pacífica cualquier conflicto.

Por ello, es importante crear redes, pues con los vínculos establecidos con las instituciones, se tiene la oportunidad de abonar a las actividades de la institución, sobre todo en los programas relacionados con medio ambiente, migrantes, trata de personas, entre otros.

En este ámbito de actuación, la CDH Puebla firmó convenios de colaboración con los 19 municipios que conforman el corredor migrante en Puebla, es decir: Acajete, Acatzingo, Altepexi, Amozoc de Mota, Chalchicomula de Sesma, Mazapiltepec de Juárez, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Rafael Lara Grajales, San Gabriel Chilac, San Salvador Huixcolotla, Santiago Miahuatlan, Soltepec, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepeaca y Tlacotepec de Benito Juárez.

Lo anterior, con el objetivo de establecer las bases de colaboración y apoyo para que los Ayuntamientos y la Comisión, realicen conjuntamente acciones para fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos a través de la defensa, respeto, y estudios relacionados con los derechos humanos, desarrollándose al efecto programas de enseñanza, cursos de capacitación, materiales de información, foros y la difusión de actividades, dirigidos a los integrantes de los Ayuntamientos y a diferentes sectores de la población.



Tabla No. 20

## Relación de instituciones públicas y privadas que han firmado convenio de colaboración con la CDH Puebla

No.	Institución	Fecha	Vigencia
1	Colegio Minimalista de Ciencias Penales	07/May	Un Año
2	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	07/May	Un Año
3	Universidad Anahuac de Puebla, A.C.	20/Ago	Un Año
4	CNDH	01/Nov	Un Año
5	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla	16/Ene	Un Año
6	H. Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla	30/Ene	Un Año
7	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	05/Feb	Un Año
8	H. Ayuntamiento de Altepexi, Puebla	13/Feb	Un Año
9	H. Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla	21/Feb	Un Año
10	H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla	22/Feb	Un Año
11	H. Ayuntamiento de Soltepec, Puebla	24/Feb	Un Año
12	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo, Puebla	27/Feb	Un Año
13	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla	27/Feb	Un Año
14	H. Ayuntamiento de Amozoc de Mota, Puebla	07/Mar	Un Año
15	H. Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla	11/Mar	Un Año
16	H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, Puebla	11/Mar	Un Año
17	H. Ayuntamiento de Oriental, Puebla	13/Mar	Un Año
18	H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	14/Mar	Un Año
19	H. Ayuntamiento de Acajete, Puebla	14/Mar	Un Año
20	H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlan, Puebla	20/Mar	Un Año
21	H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla	04/Abr	Un Año
22	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	12/Abr	Un Año
23	H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla	16/Abr	Un Año

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

## 4 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

### 4.1. PARTICIPACIÓN EN EL XXXVIII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS (FMOPDH)

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla detectó que con la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal podrían ocurrir 93 actos violatorios durante el curso de cualquier proceso, por esta razón se elaboró el “Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos en el sistema Penal Acusatorio”, que permitirá la identificación e investigación de conductas transgresoras de los derechos humanos a la legalidad y la seguridad jurídica.

En el marco del XXXVIII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) realizado en la ciudad de Mérida en abril de 2013, el titular de la Comisión, Adolfo López Badillo, recordó que el propósito de la transformación del Sistema Penal fue fomentar procedimientos y juicios más justos que abonen a una rápida solución de conflictos.

Sin embargo, el estudio realizado por el organismo arrojó que de los 93 actos en los que se podría atentar contra los derechos humanos, en 76 lesionan el derecho fundamental de la seguridad jurídica, el resto el derecho a la legalidad.

Al analizar el derecho a la seguridad jurídica se clasificó la procuración y administración de justicia en tres grupos: las transgresiones de los derechos de la víctima o el ofendido, los que vulneran los derechos de los probables responsables, así como los actos y omisiones del Ministerio Público en contra de víctimas o imputados.

En lo que respecta al derecho a la legalidad, la CDH Puebla agrupó: los actos y omisiones contrarios a la legalidad, la detención arbitraria y la retención ilegal.

Así, el manual presentado en la sesión de la FMOPDH detalla que entre los 76 actos violatorios de derechos humanos relacionados con la seguridad jurídica son: presentar públicamente a víctimas u ofendidos sin su consentimiento; omitir tratar como inocente al imputado mientras no se declare su culpabilidad en una sentencia; que no se indemnice a quien le transgredan su derecho al principio de presunción de inocencia; impedir el derecho a una defensa adecuada; entre otras.

Sobre los 17 actos que podrían violentar el derecho a la legalidad destacan: el cobro por tareas judiciales; retener al imputado después de 24 horas sin contar con la querrela de la parte ofendida cuando esta sea requerida; omitir la aportación de datos o evidencias suficientes para que el Juez de Control libre orden de aprehensión o decreto arraigo; omitir el registro inmediato de la detención; realizar entrevistas con coacción moral y física; así como otros 12 actos.

De esta manera, el presidente de la CDH Puebla, Adolfo López Badillo, destacó que este manual busca ser una herramienta que permita a los visitantes de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos de todo el país a realizar la calificación de las quejas de manera ágil y objetiva.

### 4.2. ANFITRIONIA DE LA REUNIÓN REGIONAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

Integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) de la zona Este, se reunieron en Puebla en agosto de 2013, para presentar proyectos que serán expuestos ante sus homólogos de todo el país, con el propósito de que se elaborara una agenda que impulse la protección de los derechos humanos.

En aras de fortalecer la autonomía e independencia de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, las regiones Sur, Norte, Oeste y Este –a la que pertenece la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla- se reúnen de manera periódica para concretar acciones de protección, difusión e investigación en la materia.

En esta ocasión, la Comisión fue sede del encuentro donde participaron los titulares de los organismos defensores de Tlaxcala, Hidalgo, San Luis Potosí, Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Querétaro, el secretario técnico del Consejo Consultivo de la CNDH y de la FMOPDH, Oscar Elizundia Treviño; el presidente de la FMOPDH, Guillermo Huicot Rivas Álvarez; así como el secretario general de la Federación y presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, Raúl Arturo Ramírez Ramírez.

Durante la reunión de trabajo intercambiaron experiencias, a fin de optimizar la práctica de los principios de inmediatez, sencillez, concentración y celeridad en el trabajo, tal como lo indica el artículo quinto de sus estatutos. A su vez expusieron proyectos, los cuales están sujetos a votación para que los avalados se presenten ante el total de integrantes de la Federación en próximos encuentros nacionales.

#### 4.3. PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CONGRESO NACIONAL DE LA FMOPDH.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, participó en la XXXIX Asamblea General Ordinaria y Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos que se realizó en Nuevo Vallarta, Nayarit, la cual está conformada por los 32 Ombudsmen del país.

Durante las diversas actividades que se llevaron a cabo, la CDH Puebla presentó el “Manual para la calificación de hechos violatorios en derechos humanos laborales” con el fin de que todos los presidentes de Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos lo conozcan y en su caso, lo apliquen.

Es un trabajo sin precedente, toda vez que la CDH Puebla se dio a la tarea de identificar los derechos humanos laborales, contenidos en tratados internacionales de los que México es parte; en particular, de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los casos en que las autoridades pudieran vulnerarlos.

La aplicación de esta herramienta fortaleció la certeza jurídica en los asuntos laborales por presuntas violaciones a derechos humanos que sean competencia de los Organismos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos.

Por ello la trascendencia de presentar dicho Manual en la XXXIX Asamblea General Ordinaria y Congreso Nacional de la FMOPDH la cual fue presidida por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y Presidente de la FMOPDH, Guillermo Huicot Rivas Álvarez; por el Presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva; y el Secretario General de Gobierno de Nayarit, José Trinidad Espinoza Vargas.

#### 4.4. VICEPRESIDENCIA DE LA ZONA ESTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS (FMOPDH).

En Noviembre 2013, el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), fue nombrado Vicepresidente de la Zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH); con este encargo, la CDH Puebla fue responsable de convocar y dirigir los trabajos de las reuniones de los presidentes de organismos defensores de los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y el Distrito Federal.

Para impulsar una eficaz y expedita protección y defensa de los derechos fundamentales, en 1993 se creó la FMOPDH. Su tarea es fortalecer los principios de autonomía, independencia y autoridad moral de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, así como realizar acciones de protección, investigación académica, estudio, promoción, observancia, divulgación y difusión de los derechos humanos.

El trabajo de esta entidad es coordinado por el Comité Directivo, que fue renovado durante el XXXIX Congreso Nacional Ordinario celebrado en Nayarit este 1 de noviembre. En asamblea, los 32 representantes de los organismos autónomos defensores de derechos humanos de cada entidad federativa eligieron a los miembros del citado Comité para el periodo 2013-2015, así como a los integrantes de las 16 comisiones de trabajo, donde el titular de la CDH Puebla, fue electo Vicepresidente de la Zona Este.

Con la Vicepresidencia de la Zona Este, se deberá cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo encomendadas por el presidente; dirigir las acciones de los integrantes de la zona a la que representa, al igual que dar a conocer sobre la labor de las comisiones, funciones de trabajo y tareas encargadas por el Comité Directivo o titular de la Federación.

#### 4.5. PARTICIPACIÓN EN LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN (FIO)

La CDH Puebla participó en las sesiones de redes temáticas celebradas por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) en San Juan de Puerto Rico, así como en diversas actividades organizadas por dicho organismo.

Desde el 4 al 7 de noviembre se llevó a cabo la XVIII Asamblea General de la FIO donde representantes de organismos defensores de derechos humanos de diversos países, compartieron experiencias y abundaron sobre el papel que desempeñan en sus regiones.

Durante las actividades de la FIO se acudió a diversos paneles donde se habló sobre el nuevo rol de los ombudsmen. Los temas expuestos en este ejercicio fueron: “El ombudsman como supervisor del buen gobierno al ciudadano”, “El Ombudsman en su rol de mediador, facilitador, conciliador o garante de Derechos Ciudadanos”, “El Ombudsman frente a la responsabilidad, deber u obligación en incidir en políticas públicas”, así como “El Ombudsman frente a corrupción, conflictos sociales y actividad empresarial no responsable”.

Cada una de las mesas estuvo integrada por expertos académicos, representantes de organismos defensores de derechos humanos e integrantes de la FIO, quienes se reunieron para intercambiar experiencias, expusieron formas de promoción, difusión y fortalecimiento de la



institución del Ombudsman en cada una de sus localidades, pero sobre todo compartieron ideas para fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos.

Es de destacar que durante la XVIII Asamblea General, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México, Raúl Plascencia Villanueva, fue electo por unanimidad como nuevo presidente de la FIO en sustitución del argentino, Anselmo Sella.

El resto del Consejo Rector de la FIO también fue renovado: como vicepresidentes a los Ombudsman de Panamá, Lilia Herrera Mow; de Portugal, José Faria Costa; de Paraguay, Manuel María Páez Monje; de Bolivia, Rolando Villena Villegas; y de México a Juan José Ríos Estavillo.

Es oportuno mencionar que entre los países que integran la FIO son: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

## 5 LABOR SOCIAL

Atendiendo el compromiso Institucional de asumir acciones de responsabilidad social que favorezcan la igualdad e inclusión, establecida en la Política de Equidad de Género de la CDH Puebla, y con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, se promovieron colectas de ayuda humanitaria, a través de la entrega de víveres, artículos de limpieza, ropa, cobijas, útiles escolares y juguetes, para beneficio de habitantes de Coyomeapan y Yohualichan.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, realizó entrega de víveres, ropa, artículos de limpieza e higiene personal donados por la población, a favor de los damnificados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel, que azotó el territorio mexicano.

Durante dos semanas, el organismo recibió en sus instalaciones víveres y diversos artículos que fueron entregados a la Cruz Roja Delegación Puebla, para facilitar el apoyo a las personas que más lo necesitan.

Gracias a la población, que respondió de forma positiva a la colecta organizada por la CDH Puebla, damnificados por los fenómenos meteorológicos recibieron artículos de primera necesidad para cubrir la emergencia.

En este sentido, los habitantes del municipio de Tlapacoya también recibieron víveres que empresas, escuelas, el Consejo Consultivo de la CDH Puebla, y sociedad en general que donaron para apoyar a las personas afectadas por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel.

La CDH Puebla hizo llegar alimentos, productos de higiene personal y limpieza a quienes resultaron afectados por las lluvias; beneficiando a habitantes de la junta auxiliar de Cuatpalcatla perteneciente a Tlapacoya, que fue uno de los 31 municipios que incluyó la Secretaría de Gobernación federal en la Declaratoria de Desastre Natural para el estado de Puebla.

Fue así que a través de la delegación de Huauchinango de la Comisión y del personal adscrito a oficinas centrales, se entregaron más de 200 despensas, así como diversos artículos para higiene general, limpieza y ropa.

En este mismo rubro de labor social llevada a cabo en 2013, la CDH Puebla y la organización Yohualichan, A.C realizaron una colecta para que niños y niñas indígenas de comunidades de la Sierra Norte reciban un juguete por la celebración del Día del Niño.

La Comisión se sumó al trabajo que realiza la organización presidida por Gabriel Reyes Juárez en el municipio de Cuetzalan del Progreso, considerando que es el quinto municipio con mayor índice de marginación en el estado, ya que 12 mil 330 pobladores viven en pobreza extrema, según la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). Por esta condición de rezago, la CDH Puebla buscó promover actividades que beneficien a los menores de edad, sobre todo para que la sociedad, instituciones y gobiernos tengan presente que deben apoyar e impulsar políticas públicas que garanticen el bienestar de la niñez.





# EJE PROSPECTIVO



EN EL EJE PROSPECTIVO, SE MUESTRA UNA VISIÓN GENERAL DE LAS LÍNEAS DE ACCIONES QUE SE PROYECTAN PARA CADA UNO DE LOS EJES ANTERIORES, MISMOS QUE DETERMINAN LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA EL AÑO SIGUIENTE.



## EJE EDUCATIVO

La prevención de las violaciones a derechos humanos se puede realizar con acciones de carácter educativo. Por ello es pertinente continuar con esta labor educativa con la finalidad de generar una sociedad más informada de sus derechos.

Tabla No. 21

### Esquema de las acciones de capacitación por temáticas a fortalecer



Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

Resulta indispensable continuar con la educación en derechos humanos dirigida a grupos en situación de vulnerabilidad, pero es importante capacitar a las autoridades municipales, estatales y federales con la intención del respeto a los derechos humanos.

Debemos continuar con la capacitación a las 217 presidencias municipales y propiciar foros en la materia para reforzar estas actividades.

Respecto de las organizaciones sociales es importante la continuación de la labor educativa buscando su profesionalización; por lo que deben generarse cursos de actualización.

Además, es necesario continuar con la difusión de los derechos humanos propiciando acercamientos directos con la comunidad estudiantil, mediante las jornadas de ceremonias cívicas en los distintos niveles educativos, pero además, reforzado con el diseño de materiales de difusión como cartillas, posters y carteles.

Un rubro que debe fortalecerse es la educación en línea, con el objetivo de propiciar acercar diversos temas en derechos humanos a aún mayor número de población.

## EJE PROTECTOR

En este eje, se debe continuar buscando consolidar la presencia de la Comisión de Derecho Humanos del Estado de Puebla, en el interior de la entidad, mediante la apertura de más delegaciones regionales que nos permitan atender de manera inmediata las presuntas violaciones a derechos humanos que se cometan.

De esa manera, con el fin de abatir el carácter centralista de los servicios de protección a los derechos humanos en Puebla, la CDH Puebla ya cuenta con cinco delegaciones regionales en el interior del Estado, en Cuetzalan, Tehuacán, Izucar de Matamoros, Huauchinango y Teziutlan; además de una oficina de atención en el municipio de Rafael Lara Grajales.

Los resultados alcanzados han sido notables; sin embargo, se debe dar continuidad a la regionalización del organismo para proteger los derechos humanos de quienes más lo necesitan; estas acciones coadyuvaran sustancialmente al cumplimiento de nuestra misión y visión, permitiendo que Puebla se siga manteniendo como un Estado con observancia irrestricta de los derechos humanos, respondiendo eficientemente a las actuales exigencias sociales actuales.

Aunado a esto, es imprescindible continuar con el fortalecimiento institucional mediante la capacitación interna la personal que labora en la Comisión, buscando su profesionalización, para ofrecer un servicio de calidad y eficacia en la atención a quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos.

En este sentido, se debe garantizar la continuidad de la operación eficaz del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, ya que mediante éste, se garantiza que el servicio de protección y defensa de los derechos humanos de los poblanos, se ofrece con calidad.

## EJE ADMINISTRATIVO

En este rubro, se seguirá fortaleciendo el manejo de los recursos públicos, garantizando su manejo eficiente y eficaz del presupuesto asignado a este organismo constitucionalmente autónomo.

En este sentido, la transparencia y el acceso a la información pública seguirán siendo asuntos prioritarios, de tal forma que este organismo se siga manteniendo con un de los sujetos obligado más transparentes de la administración pública estatal.

## ▼ EJE VINCULATORIO

Es necesario continuar con la instrumentación de alianzas estratégicas con OSC e instituciones públicas y privadas, que permitan multiplicar los resultados de las acciones llevadas a cabo en favor de las personas que más lo necesitan; es así; que se buscará establecer y/o renovar los convenios de colaboración que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 22

### Posibles firmas de convenios



Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla.

El objetivo básico de la firma de convenios es fortalecer las acciones de la Comisión de Derechos Humanos con toda la sociedad, que puedan permitir promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



---

## **ANEXO DE RECOMENDACIONES**

---

## Índice de Recomendaciones

	Página
<b>1-2013</b>	134
Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica / Legalidad Cumplida	
<b>2-2013</b>	135
Presidente Municipal de Puebla, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad y Trato Digno Cumplida	
<b>3-2013</b>	138
Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal, Legalidad y Seguridad Jurídica Cumplida	
<b>4-2013</b>	140
Presidente Municipal de Puebla, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Igualdad, Accesibilidad y No Discriminación Cumplida	
<b>5-2013</b>	141
Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Conservación del Medio Ambiente. Trámite	
<b>6-2013</b>	142
Presidente Municipal de Felipe Ángeles, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Petición Cumplida	
<b>7-2013</b>	143
Presidente Municipal de Huehuetlán el Grande, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad, Libertad, Integridad y Seguridad Personal y Trato Digno. Cumplida	
<b>8-2013</b>	145
Presidente Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad, Libertad, Integridad y Seguridad Personal y Trato Digno. No Cumplida	
<b>9-2013</b>	147
Presidente Municipal de Yehualtepec, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad Personal y Legalidad Cumplida	
<b>10-2013</b>	149
Presidente Municipal de Juan Galindo, Puebla Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad Personal. Cumplida	
<b>11-2013</b>	151
Secretaría de Seguridad Pública del Estado Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad Cumplida	

## ANEXOS RECOMENDACIONES



**12-2013** 152  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal  
Cumplida

**13-2013** 154  
Presidente Municipal de Atlixco, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Derecho al Agua  
Trámite

**14-2013** 155  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica,  
Integridad y Seguridad Personal  
Cumplida

**15-2013** 156  
Presidente Municipal de Tehuiztingo, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad, Igualdad,  
Integridad y Seguridad Personal y Trato Digno  
Cumplida

**16-2013** 158  
Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal  
Cumplida

**17-2013** 160  
Presidente Municipal de Cuyuaca de Andrade, Puebla.  
Derechos Humanos vulnerados: Petición, Derecho a la Libertad de  
Religión  
Trámite

**18-2013** 161  
Presidente Municipal de Teopatlan, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

**19-2013** 162  
Presidente Municipal de Zapotitlan de Salinas, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Propiedad o Posesión  
Trámite

**20-2013** 164  
Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica  
Trámite

**21-2013** 165  
Presidente Municipal de Coronango, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Trámite

**22-2013** 167  
Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad y  
Trato Digno  
Trámite

**23-2013** 169  
Presidente Municipal de Chila de la Sal, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

**24-2013** 171  
Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica,  
Integridad y Seguridad Personal y Legalidad  
Cumplida

**25-2013** 172  
Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

**26-2013** 174  
Presidente Municipal de Ahuazotepec, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Derecho al Agua  
Cumplida

**27-2013** 175  
Presidente Municipal de Izucar de Matamoros, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica e Integridad y  
Seguridad Personal  
Cumplida

**28-2013** 176  
Presidente Municipal de Palmar de Bravo, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

**29-2013** 177  
Presidente Municipal de Venustiano Carranza, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica  
Trámite

**30-2013** 178  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica e Integridad y  
Seguridad Personal  
Cumplida

**31-2013** 180  
Presidente Municipal de Atempan, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Trato Digno  
Cumplida

**32-2013** 181  
Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica  
Trámite

**33-2013** 183  
Procuraduría General de Justicia del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal  
Trámite

**34-2013** 184  
Presidente Municipal de Jolalpan, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Trámite

**35-2013** 186  
Secretaría de Educación Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Trato Digno  
Cumplida

**36-2013** 187  
Presidente Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Vida y Seguridad Jurídica  
Trámite



**1-2013**

Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla  
 Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica / Legalidad  
 Cumplida

El 20 de marzo de 2012, aproximadamente a las 08:30 horas, la señora Q1 y el adolescente VME1, comparecieron ante el juez de Paz de la Junta Auxiliar de Ahuacatlán, del municipio de Huauchinango, Puebla, en virtud de que éste los citó, a fin de aclarar los hechos que el adolescente VME1, le había referido un día antes a la citada autoridad; sin embargo, el juez de Paz, sin motivo o razón alguna, ordenó al comandante y elementos de la Policía de esa junta auxiliar, que detuvieran al adolescente VME1, privándolo de la libertad por varias horas, en la cárcel de esa presidencia auxiliar.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 3027/2012-I, se advierte que el 20 de marzo de 2012, el comandante y elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de Ahuacatlán, del municipio de Huauchinango, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, del adolescente VME1.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos del adolescente VME1, a la seguridad jurídica y a la legalidad, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Huauchinango, Puebla, las siguientes:

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Ordenar por escrito al comandante y elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de Ahuacatlán, del municipio de Huauchinango, Puebla, relacionados con los presente hechos, se abstengan de realizar detenciones que no se encuentren debidamente motivadas y fundadas en los ordenamientos legales, máxime tratándose de menores y adolescentes, a fin de que no incurran en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso, debiendo acreditar ante esta Comisión, su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Huauchinango, Puebla, para que determine iniciar conforme a derecho, formal procedimiento administrativo de investigación, en contra del C. AR1.1, en su carácter de comandante y demás elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de Ahuacatlán, del municipio de Huauchinango, Puebla,

quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo autónomo.

TERCERA. Se brinde al comandante y elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de Ahuacatlán, del municipio de Huauchinango, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

**2-2013**

Presidente Municipal de Puebla, Puebla  
 Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad y Trato Digno  
 Cumplida

Los quejosos V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, VME1, V17, V18, V19, miembros del movimiento social “#YoSoy132Puebla”, se encontraban reunidos de manera continua desde el día 13 de septiembre de 2012, en el Zócalo de Puebla, Puebla, manifestándose de manera pacífica y realizando eventos culturales; que la madrugada del 15 de septiembre de 2012, los señores SP1 y SP2, servidores públicos del Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, se localizaban en el zócalo, instalando adornos con motivo de las fiestas patrias pero, según su dicho, los integrantes del movimiento social de referencia, no les permitían realizar su labor por lo que solicitaron el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, Puebla, quienes montaron un operativo a las 3:30 horas, para desalojar a las personas que se encontraban en el lugar, conformado por un grupo de sesenta y un elementos de la Policía Municipal de Puebla, Puebla, treinta y nueve del sexo masculino, veintidós del sexo femenino y un elemento canino, portando chalecos y escudos de protección; utilizando veinticuatro camionetas y un camión oficial de la Secretaría en comento, estacionándose unos sobre la calle 16 de septiembre, frente a la catedral y otros en la 3 poniente, percatándose de esto los integrantes del movimiento social; a continuación, fueron apagadas las luces del sitio, instantes inmediatos en que arribaron elementos de la Policía Municipal de Puebla, Puebla, a la fuente de San Miguel, lugar en que se encontraba el grupo de personas integrantes del movimiento social “#YoSoy132Puebla” y sin mediar palabra, empezaron a empujarlos con sus escudos, por lo que se agruparon al ver la violencia que se ejercía en su contra y comenzaron a gritar al unísono “no violencia”, sin que cesaran los jalones individuales y colectivos, por lo que los

servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley lograron su objetivo, asegurando con violencia al citado grupo de personas, encaminando a cada uno de los detenidos a los lugares en donde se ubicaban las unidades oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Puebla, Puebla y trasladando a 56 integrantes del movimiento social “#YoSoy132Puebla”, así como V21 y V20, quienes se encontraban en el zócalo justo a la hora de los hechos, sin pertenecer a la agrupación, a las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, Puebla, en la colonia Rancho Colorado de esta ciudad capital, para realizar la documentación necesaria a las personas aseguradas y finalmente remitir a 11 personas al Juzgado Calificador de la Delegación Centro de Puebla, Puebla, por entorpecer el ejercicio de facultades de autoridades municipales en general; a 15 más al Juzgado Calificador de la Delegación Poniente de Puebla, Puebla, por entorpecer el ejercicio de facultades de autoridades municipales en general y alterar el orden público y la tranquilidad social; a 16 integrantes al Juzgado Calificador de la Delegación Norte de Puebla, Puebla, por alterar el orden público y la tranquilidad social; y 16 últimos, al Juzgado Calificador de la Comisaría Norte, ubicada en Villa Frontera, Puebla, Puebla, por alterar el orden público y la tranquilidad social, con la finalidad de que se determinara su responsabilidad. Después de desahogar las audiencias de los procedimientos administrativos respectivos a cada una de las personas remitidas, resultó que 55, fueron sancionados con la multa y/o arresto correspondiente; 1, fue amonestado y a V21 y V20, se decretó improcedente su sanción. De los sancionados con multa y/o arresto, el presidente municipal de Puebla, Puebla, condonó el pago de las multas, por lo que obtuvieron su libertad en el transcurso del día 15 de septiembre de 2012.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 10147/2012-C y sus acumulados 10443/2012-I, 10445-2012-I y 10449/2012-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal de Puebla, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad y al trato digno, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, VME1, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, así como los demás miembros del movimiento social “#YoSoy132Puebla”; V20 y V21.

#### RECOMENDACIONES.

PRIMERA. Instruir a quien corresponda a fin de que sean eliminados del Registro de Infractores municipales, las fotografías digitales, huellas dactilares y demás datos de los quejosos V22, V23, V1, V24, V25, V26, V27, V2, V28, V29, V30, V31, V32, V3, V33, V4, V34, V35, V5, V6, V19, V7, V8, V36, V37, V9, V38, V39, V40, V41, V42, V43, V10, V44, V45, V46, V11, V12, V47, V49, V48, V50, V13, V51, V14, V52, V15, V16, V53, V54, V17, V55, V56, V18, V57 y V58; V20 y V21, respecto de los hechos ocurridos el 15 de septiembre de 2012 y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruir a quien corresponda a fin de que sean eliminados del Registro de Infractores municipales, las fotografías digitales, huellas dactilares y demás datos de VME1 y de todos los menores de edad relacionados con el movimiento social “#YoSoy132Puebla”, que resultaron detenidos en los hechos ocurridos el 15 de septiembre de 2012; asimismo, haga llegar a este organismo constancias relativas a su cumplimiento.

TERCERA. Instruir al síndico municipal, para que en lo sucesivo se pronuncie dentro de los plazos otorgados por la Ley, sobre la aceptación de las medidas cautelares que formule este organismo constitucional autónomo, debiendo documentar su cumplimiento.

CUARTA. Instruir al síndico municipal, para que en lo sucesivo atienda oportuna y de manera precisa todos los informes solicitados por este organismo constitucional autónomo; remitiendo las constancias que acredite su cumplimiento.

QUINTA. Instruir al secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, Puebla, para que diseñe un protocolo de atención a disposiciones masivas de infractores, en que se prevea el respeto al derecho al trato digno de los infractores, cumpliendo con la inmediatez a la puesta a disposición, con personal policial, administrativo y medico suficiente; de lo que deberá informar a este organismo.

SEXTA. Emitir una circular para que los elementos de la Policía Municipal de Puebla, al requisitar las boletas de remisión de infractores, se abstengan de realizar alguna calificación jurídica de los hechos, limitándose a expresarlos; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

SÉPTIMA. Emitir una circular a través de la cual instruya a los elementos de la Policía Municipal, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de los derechos humanos y sus garantías; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

OCTAVA. Emitir una circular a través de la cual instruya a todo personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Puebla, Puebla, involucrados en la aplicación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en lo sucesivo, una persona responsable de cometer una infracción administrativa, sea puesta inmediatamente a disposición del juez Calificador correspondiente; debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

NOVENA. Instruir a quien corresponda, para que brinde a los elementos de la Policía Municipal de Puebla, Puebla, que participaron en los hechos, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente en el uso de la fuerza con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

DÉCIMA. Dar vista al contralor municipal, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra de los elementos de la Policía Municipal, de los sectores 1, 2, 3, 4 y 5, así como del grupo canófilo (K-9), quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá comunicar a este organismo.

UNDÉCIMA. Dar vista a la Contraloría Municipal, respecto de la omisión de remitir oportunamente a este organismo constitucionalmente autónomo, las vídeo-grabaciones de las cámaras dispuestas en el Zócalo de esta ciudad, para que determine el procedimiento administrativo, respectivo en contra de los servidores públicos que corresponda y remitir las constancias que acredite su cumplimiento.

DUODÉCIMA. Coadyuve con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, con la finalidad de aportar los elementos que le sean requeridos, con la intención de integrar la averiguación previa, a que haya lugar, en contra de los elementos de la Policía Municipal, de los sectores 1, 2, 3, 4 y 5, así como del grupo canófilo (K-9), quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

### 3-2013

Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal, Legalidad y Seguridad Jurídica  
Cumplida

El 1 de agosto de 2012, aproximadamente a las 23:30 horas, en el municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, elementos de la Policía Municipal de la localidad antes referida, aseguraron a V1, procediendo a trasladarlo a la Comandancia de San Gregorio Atzompa, Puebla, ingresándolo al área de seguridad, sin ponerlo a disposición del juez Calificador para realizar el procedimiento administrativo correspondiente, y no fue valorado

medicamento; el día 2 de agosto de 2012, la hija del quejoso y un vecino pagaron una multa por infringir el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Gregorio Atzompa, artículo 8, fracción I, con lo que pudo recuperar su libertad.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 8205/2012-I, se advierte que las autoridades municipales de San Gregorio Atzompa, Puebla, incurrieron en actos que implican violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, así como de legalidad, en agravio de V1.

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- De vista a la Contraloría del municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra de los elementos de la Policía Municipal, que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

SEGUNDA.- Ordenar a quien legalmente corresponda realice la devolución de la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos cero centavos moneda nacional), al señor TA1, que indebidamente pagó, misma que desprende del recibo oficial número 13528, del municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, a nombre de TA1, por concepto de multas por infringir el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, artículo 8, fracción I; remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Emita una circular a los elementos policíacos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de que sujeten su actuar a los ordenamientos legales vigentes del orden jurídico mexicano, ejerciendo el servicio público con legalidad, eficiencia, profesionalismo, y respeto a los derechos humanos, realizando las remisiones de las personas aseguradas, ante las autoridades competentes acompañando el informe policial correspondiente; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA.- Se brinde a los elementos que integran la corporación de la Policía Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, la integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.



**4-2013**

Presidente Municipal de Puebla, Puebla  
 Derechos Humanos vulnerados: Igualdad, Accesibilidad y No Discriminación  
 Cumplida

Los quejosos VPD1 y VPD2, personas con discapacidad, no pueden utilizar correctamente las rampas de acceso que se ubican en la esquina que conforman las avenidas 10 sur y 7 oriente de la ciudad de Puebla, Puebla, particularmente los fines de semana cuando se desarrolla el mercado temporal Jardín de Analco, en virtud de que en primer lugar la quejosa VPD1, informó que la rampa para personas con discapacidad de la avenida 10 sur esquina 7 oriente, le colocaron cemento irrumpiendo así su accesibilidad.

En lo que respecta a lo manifestado por el quejoso VPD2, el espacio destinado para la rampa de la avenida 7 oriente esquina 10 sur, no permite una adecuada movilidad de las personas con discapacidad por encontrar a los costados estructuras y rejas de los locales comerciales que se ponen los días sábados y domingos, tal como se pudo constatar con las visitas que practicó personal de este organismo a los alrededores del mercado temporal Jardín de Analco de la ciudad de Puebla, Puebla, así como de los informes rendidos por la autoridad responsable, mediante Memorandum S.D.U.O.P./DO/718/2012, de 16 de octubre de 2012, al haber señalado que: "... desafortunadamente los fines de semana no pueden acezar (sic) los discapacitados ya que utilizan las banquetas comerciantes en esta zona..."

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran los expedientes de queja número 9313/2012-I y 11934/2012-I, se advierte que personal adscrito al Departamento de Concertación de Espacios Públicos, del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos de igualdad, accesibilidad y a la no discriminación en agravio de VPD1 y VPD2.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se garantice el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en el mercado temporal Jardín de Analco, y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDA: Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen las modificaciones necesarias para eliminar las barreras físicas que se encuentran en el mercado temporal

Jardín de Analco, con el fin de que las personas con discapacidad puedan tener libre acceso a los lugares públicos.

TERCERA: Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda, para que se coloquen los señalamientos de la existencia de rampas para personas con discapacidad ubicadas en la esquina que conforma la avenida 10 sur y 7 oriente de la ciudad de Puebla, debiendo utilizar el símbolo internacional de accesibilidad, asimismo, haga llegar a este organismo constancias relativas a su cumplimiento.

CUARTA. Emitir una circular a través de la cual instruya a los servidores públicos municipales adscritos a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

QUINTA. Instruir a quien corresponda, para que brinde a los servidores adscritos a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de Puebla, que participaron en los hechos, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

SEXTA. Dar vista a la Contraloría Municipal, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra de los servidores públicos que fueron omisos respecto de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y resuelva conforme a derecho; lo que deberá comunicar a este organismo.

**5-2013**

Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla  
 Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Conservación del Medio Ambiente.  
 Trámite

El presidente municipal de Tepeaca, Puebla, ha sido omiso en realizar acciones para mejorar los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las localidades de San Bartolomé Hueyapan, San José Zahuatlán, San Pablo Actipan, de las plantas tratadoras de la Central de

CUARTA. Instruya a quien corresponda para que realice las acciones conducentes que impulsen la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Santa María Oxtotipan, a fin de que cumpla con lo establecido en el título de concesión número 04PUE111956/18HMGEO1 de fecha 5 de julio de 2001, expedido por la Comisión Nacional del Agua, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Realice las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes a efecto de que se logre la rehabilitación de las lagunas de oxidación de San Bartolomé Hueyapan, San José Zahuatlán y San Pablo Actipan, para dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales provenientes de la red del drenaje municipal, debiendo documentar su cumplimiento.

SEXTA. Se de inicio a los trámites necesarios para la obtención del permiso para efectuar descargas de aguas residuales provenientes de las lagunas de oxidación y se de cabal cumplimiento a las obligaciones que de éste deriven, lo que deberá informar a este organismo.

SÉPTIMA. Brindar al personal del Ayuntamiento, así como del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, principalmente los relacionados a la conservación del medio ambiente y seguridad jurídica, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

## 6-2013

Presidente Municipal de Felipe Ángeles, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Petición  
Cumplida

Con fecha 6 de febrero de 2012, el señor V1, presentó un escrito al municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, dirigido al presidente municipal tal y como se advierte del sello de recibido en el que solicita la construcción de un depósito de agua debido a que no cuentan con recursos económicos necesarios para dicha obra y resulta indispensable para el abastecimiento de agua para las familias que conforman el fraccionamiento; sin embargo señaló que hasta el momento de la presentación de su queja no había recibido respuesta alguna a su petición.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 8390/2012-I, se advierte que el presidente municipal de General Felipe Ángeles, vulneró el derecho humano de petición, del señor V1.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de darle contestación al escrito de 6 de febrero de 2012, suscrito por el C. V1, notificándole conforme a lo previsto en el orden legal que el caso prevé. Debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

SEGUNDA. Que en lo sucesivo sujete su actuar a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanan, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados. Debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

TERCERA. Se brinde a los servidores públicos del municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan. Debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

CUARTA. Instruir a quien corresponda, que en lo sucesivo rinda oportuna y puntualmente los informes solicitados por este organismo constitucionalmente autónomo. Debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

## 7-2013

Presidente Municipal de Huehuetlán el Grande, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad, Libertad, Integridad y Seguridad Personal y Trato Digno.  
Cumplida

El 30 de octubre de 2012, aproximadamente a las 16:30 horas, elementos de la policía auxiliar de San Nicolás Huajuapán, del municipio de Huehuetlán El Grande, Puebla, detuvieron a V2, al estar presuntamente relacionado con un robo, trasladándolo a la

Comandancia Auxiliar; sin embargo, las personas de la comunidad exigían su entrega, diciéndole al presidente de la Junta Auxiliar Municipal que si no lo entregaba lo iban a linchar junto con la persona detenida, reportando esta situación al auxiliar del Ministerio Público de Tepexi de Rodríguez, Puebla, pero al ver la reacción de la gente y que cada vez estaba más furiosa, les entregó a V2, sin saber a dónde se lo llevaron.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 12526/2012-I, se advierte que el día 30 de octubre de 2012, el presidente de la Junta Auxiliar Municipal de San Nicolás Huajuapán, del municipio de Huehuetlán El Grande, Puebla, cometió violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad, libertad, integridad y seguridad personal, así como al trato digno, en agravio de la señora V1 y V2.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva a instruir a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para que la señora V1, reciba la atención psicológica necesaria para atender su estado emocional producido por la desaparición forzada de su hijo V2 y remita a este organismo constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire instrucciones al presidente de la Junta Auxiliar Municipal de San Nicolás Huajuapán, Puebla, para que aporte toda la información con que cuente, al agente del Ministerio Público adscrito a Tepexi de Rodríguez, Puebla, con el objeto de realizar una búsqueda efectiva y lograr la localización inmediata de V2, de lo cual deberá remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Instruya a quien corresponda, se difunda un extracto de la presente Recomendación en lugares visibles y de alta concurrencia de personas en la localidad de San Nicolás Huajuapán, vigilando su permanencia por al menos 30 días naturales, donde se exhorte a los ciudadanos a proporcionar toda aquella información con que cuenten para esclarecer los hechos que originaron la desaparición forzada de V2, al agente del Ministerio Público de Tepexi de Rodríguez, Puebla, o a la autoridad municipal, y remita a este organismo constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Ordene a quien corresponda, que toda aquella información que proporcionen las personas sobre los hechos ocurridos el día 30 de octubre de 2012, sea remitida al agente del Ministerio Público de Tepexi de Rodríguez, Puebla, debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

QUINTA. Dar vista a la Contraloría Municipal de Huehuetlán El Grande, Puebla, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra del presidente y elementos de la Policía Auxiliar, ambos de la Junta Auxiliar Municipal de San Nicolás Huajuapán, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

SEXTA. Brindar al personal de la Junta Auxiliar Municipal de San Nicolás Huajuapán, Puebla, así como a su Policía Auxiliar, capacitación relativa al respeto de los Derechos Humanos, principalmente los relacionados con la libertad, la seguridad jurídica, la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan. Debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.

#### 8-2013

Presidente Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad, Libertad, Integridad y Seguridad Personal y Trato Digno.  
No Cumplida

El 9 de abril de 2012, compareció en este organismo el señor V1, e interpuso queja en contra del presidente municipal y de otros servidores públicos, todos del municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, manifestando una serie de hechos cometidos en su agravio los días 10, 19, 20 y 28 de agosto y 4 de septiembre, todos de 2011, y 20 de marzo de 2012. De igual manera, el 19 de junio de 2012, al comparecer ante una visitadora adjunta de este organismo, el C. V1, señaló que nuevamente los días 15 y 16 de junio de 2012, el presidente municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla, con personal de su ayuntamiento habían abierto otro camino en su predio denominado "Clanimaconi" pero ahora por el lado norte.

a) Sobre los hechos suscitados el 10 de agosto de 2011:

El 10 de agosto de 2011, aproximadamente a las 20:00, el señor V1, al ir caminando a la altura del lugar conocido como la Tepetatera, en compañía de su esposa T1 y de su ayudante T2, fueron agredidos con disparos de arma de fuego, realizados entre otros, por el señor AR4, director de Servicios Municipales de Santa Isabel Cholula, Puebla; que a raíz de éstos hechos presentó denuncia en la Agencia del Ministerio Público de San Andrés Cholula, Puebla, radicándose la averiguación previa AP1.



Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 3135/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la integridad y seguridad personal, y, a la propiedad o posesión, en agravio del C. V1.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño psicológico al C. V1, a través de los tratamientos necesarios para estabilizar su salud emocional en la medida de lo posible, derivada de las afectaciones que se le ocasionaron con motivo de los hechos suscitados el 10 de agosto de 2011, debiendo acreditar ante esta Comisión, su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados en el predio “Clanimaconi” del señor V1, con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento, el cual asciende a la cantidad de \$156,034.00 (ciento cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.); así como, para reparar los daños ocasionados a la camioneta marca Ford, tipo pick-up, color beige con rojo, con placas de circulación NP1, el cual asciende a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo señalado por los peritos; remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Instruir a quien corresponda, se abstengan de permitir u ordenar la afectación de inmuebles para realizar obras, sin acatar el debido procedimiento para ello o el consentimiento de los propietarios, evitando de esta forma, la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo autónomo.

CUARTA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo, en contra de los CC. AR4 y AR5, director de Servicios Municipales y comandante de la Policía Municipal, respectivamente, y de los CC. AR6, AR7 y AR8, oficiales de la Policía Preventiva Municipal, de Santa Isabel Cholula, Puebla, respecto a los hechos suscitados el 10 de agosto de 2011, que se señalaron en respectivo capítulo de observaciones del presente documento y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo acreditar a esta Comisión su cumplimiento.

QUINTA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo, en contra del director de Obras Públicas, del C. AR5, comandante de la Policía Municipal, de los CC. AR9, AR10, AR11, oficiales de la Policía Preventiva Municipal, de Santa Isabel Cholula, Puebla, así como, de los servidores públicos que pudieron haber participado en los actos de afectación al inmueble del agraviado, que se señalaron en el capítulo de observaciones del presente documento y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se brinde al comandante y elementos de la Policía municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, la legalidad, la integridad y seguridad personal, la propiedad y posesión, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; acreditando ante este organismo su cumplimiento.

#### 9-2013

Presidente Municipal de Yehualtepec, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad Personal y Legalidad  
Cumplida

a) De los hechos del 15 de julio de 2012.

El día 15 de julio de 2012, la señora V1, fue encerrada en un cuarto con fuerte olor a gasolina en compañía de su bebe, desde las 10:30 hasta las 15:00 horas, por órdenes del presidente auxiliar de San Mateo Tlacomulco, Yehualtepec, Puebla, quien mediante elementos de la Policía Auxiliar de la localidad de referencia fue requerida ya que tenía un adeudo con el Comité de Agua Potable, de esa Junta Auxiliar.

b) De los hechos de 2 de septiembre de 2012.

El día 2 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 12:00 horas, el presidente de la junta auxiliar de San Mateo Tlacomulco, en compañía de integrantes del Comité de Agua Potable de dicha localidad, se presentaron en el domicilio de V1, mismo que corresponde al de su señora madre, para comunicarle que tenía un adeudo de agua, lo que fue negado, ya que cuentan con los recibos que amparan el pago del servicio de agua hasta el mes de agosto de 2012; a pesar de estar al corriente en sus pagos, el presidente auxiliar le cortó el

servicio del agua; por otro lado, informó a este organismo que en ese momento V3, estaba privada de su libertad por no cubrir el adeudo del agua del mismo predio.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 9383/2012-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad e integridad y seguridad personal, por parte de servidores públicos del municipio de Yehualtepec, Puebla.

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Ordenar a quien legalmente corresponda realice las gestiones pertinentes para lograr el reembolso a la señora V3, de la cantidad de \$ 2,200.00 (dos mil doscientos pesos, cero centavos, moneda nacional), que indebidamente se le cobro con anuencia de la autoridad auxiliar municipal, debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

SEGUNDA. De vista al contralor municipal, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Auxiliar de San Mateo Tlacomulco, de Yehualtepec, Puebla, que intervinieron en los hechos, debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

TERCERA. Gire oficio al presidente auxiliar de San Mateo Tlacomulco, Yehualtepec, Puebla, en el que específicamente se le instruya que en lo sucesivo, ajuste su actuar a los ordenamientos legales vigentes del orden jurídico mexicano, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas, debiendo remitir las constancias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA. Emita una circular a los elementos de la Policía Auxiliar de San Mateo Tlacomulco, Yehualtepec, Puebla, en la que específicamente se les instruya que en lo sucesivo, ajusten su actuar a los ordenamientos legales vigentes del orden jurídico mexicano, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas, debiendo remitir a este organismo constitucionalmente autónomo las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Se brinde a los elementos de la Policía Auxiliar de San Mateo Tlacomulco, Yehualtepec, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la libertad, legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de evitar que

actos como los señalados en la presente Recomendación se repitan, debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

#### 10-2013

Presidente Municipal de Juan Galindo, Puebla

Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad Personal.

Cumplida

A las 2:00 horas, del 18 de mayo de 2012, se recibió llamada telefónica anónima a la Comandancia de Seguridad Pública de Juan Galindo, Puebla, reportando que tres personas se encontraban robando en el bien inmueble ubicado D1, por lo que al lugar acudió la unidad 4 de la Policía Municipal, tripulada por AR1, AR2, AR3 y otro agente más, percatándose que se encontraba en la azotea, el agraviado V1, extrayendo tubos de cobre, por lo que le indicaron que se bajara, al darse cuenta de lo anterior el agraviado, decidió arrojar, por lo que al ser detenido, le ordenaron dirigirse hacia la pared y estando de espaldas, recibió un disparo de arma de fuego en el muslo de la pierna derecha; procediendo a esposarlo, lo subieron a la unidad oficial y lo trasladaron a la Comandancia de la Policía Municipal antes citada, pero a consecuencia de la herida que presentaba fue llevado a revisión con el médico cirujano particular TA1, quien recomendó tomarle una radiografía del área afectada, lo cual se hizo en el Hospital General de Huauchinango, Puebla, para posteriormente ser regresado a la Comandancia Municipal de Seguridad Pública y ser puesto a disposición del agente del Ministerio Público en turno en Huauchinango, Puebla, a las 13:56 horas, del mismo 18 de mayo de 2012, por el delito de robo a casa habitación.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 5119/2012-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal de Juan Galindo, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, integridad y seguridad personal y al trato digno, en agravio de V1.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a V1, respecto al pago de los gastos generados y que se generen por la atención médica que requiera, derivada de las afectaciones a la integridad física que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento; y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra de los elementos de la Policía Municipal, AR1, AR2, AR3 y el otro agente que intervino en la detención, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad resuelva lo que conforme a derecho corresponda; lo que deberá comunicar a este organismo.

TERCERA. Brindar a los elementos de la Policía Municipal de Juan Galindo, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente sobre el uso de armas de fuego, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Emitir una circular a través de la cual instruya a los elementos de la Policía Municipal de Juan Galindo, Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de la integridad y la seguridad de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

QUINTA. Emitir una circular a través de la cual instruya a los elementos de la Policía Municipal de Juan Galindo, Puebla, para que en lo sucesivo cumpla con la inmediatez a la puesta a disposición de las personas detenidas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

SEXTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la intención de integrar la averiguación previa, a que haya lugar, en contra de los elementos de la Policía Municipal, AR1, AR2, AR3 y el otro agente que intervino en la detención, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

SÉPTIMA. Instruir al síndico municipal, para que al momento de atender los informes solicitados por este organismo constitucional autónomo lo realice de manera precisa y veraz; remitiendo las constancias que acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Dar vista a la Contraloría Municipal, respecto de la acción de rendir informes sustentados en antecedentes y motivaciones carentes de veracidad, por parte del síndico

municipal de Juan Galindo, Puebla, AR4, para que determine el procedimiento administrativo y remita las constancias que acredite su cumplimiento.

## 11-2013

Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

El 3 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 9:30 horas, elementos adscritos a la Delegación de Vialidad Estatal de Izúcar de Matamoros, Puebla, realizaban un recorrido de seguridad y vigilancia preventiva, al encontrarse circulando en el cruce de cuatro caminos de la población de Izúcar de Matamoros, Puebla, se percataron que un vehículo circulaba a exceso de velocidad, motivo por el cual solicitaron detener su marcha, revisando si transportaba algún tipo de carga, y al abrir el camper de la camioneta encontraron a doce personas entre ellos a V1, V2, V3 y V4, a quienes les preguntaron a donde se dirigían por lo que al obtener respuestas contradictorias y escuchar un acento diferente en su forma de hablar, sospecharon que eran extranjeros, solictandoles que se identificaran ya que presumían que su estancia en el país no era legal, y al no contar con documentos que acreditaran su permanencia en el país los remitieron a la Delegación de Vialidad de Izúcar de Matamoros, Puebla, para después ponerlos a disposición del agente del Ministerio Público Federal.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 12936/2012-C, se desprende que esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, por parte de elementos adscritos a la Delegación de Vialidad Estatal de Izúcar de Matamoros, Puebla.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Girar un oficio a través de la cual instruya a los elementos adscritos a la Delegación de Vialidad Estatal de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de los derechos a la seguridad jurídica y legalidad, en el caso particular de los migrantes; debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.



SEGUNDA. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra de los elementos adscritos a la Delegación de Vialidad Estatal de Izúcar de Matamoros, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

TERCERO.- Se brinde a los elementos de Seguridad Vial del Estado, Delegación Izúcar de Matamoros, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; de lo cual deberá remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA.- Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente con la intención de integrar la averiguación previa, a que haya lugar en contra de los elementos adscritos a la Delegación de Vialidad Estatal de Izúcar de Matamoros, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

## 12-2013

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal

Cumplida

El 23 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 23:00 horas, elementos de la Policía Estatal Preventiva de la base de operaciones de Zacapoaxtla, Puebla, aseguraron a los señores V1 y V2, durante dicho acontecimiento los servidores públicos infringieron diversos golpes a los agraviados, causándoles lesiones que atentaron contra su integridad física, al ser detenidos por presuntamente haber cometido el delito de portación de arma e instrumento prohibido. Cabe señalar que los agraviados V1 y V2, también manifestaron que su derecho a la legalidad fue violentado en virtud de haber sido detenidos arbitrariamente, por parte de los elementos de la Policía Estatal Preventiva y elementos de la Policía Ministerial, ambos de Zacapoaxtla, Puebla.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 13106/2012-C, se advierte que elementos de la Policía Estatal Preventiva de la base de

operaciones de Zacapoaxtla, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1 y V2.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a los agraviados V1 y V2, incluyendo la atención médica y psicológica que restablezca su salud física y emocional; enviando a esta Comisión las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra de los elementos de la Policía Estatal Preventiva, adscritos a la base de operaciones de Zacapoaxtla, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

TERCERA.- Se brinde a los elementos de la Policía Estatal Preventiva base de operaciones de Zacapoaxtla, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con el derecho a la integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan. Lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

CUARTA. Emita un oficio a través de la cual instruya a los elementos de la Policía Estatal Preventiva destacamentados en Zacapoaxtla, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de la vida, integridad y la seguridad de las personas. Lo que deberá justificar ante esta Comisión.

QUINTA.- Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente para integrar la averiguación previa correspondiente, en contra de los elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacapoaxtla, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

**13-2013**

Presidente Municipal de Atlixco, Puebla  
 Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Derecho al Agua  
 Trámite

Desde el 24 de noviembre de 2011, sin motivo o causa legal que lo justifique, a la señora V1, se le suspendió el servicio de agua potable, por parte del inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, aun cuando ésta se encontraba al corriente en el pago de dicho servicio; siendo evidente que a la fecha, carece del vital líquido.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 1337/2012-I, esta Comisión, cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y al agua, en agravio de la señora V1.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para restituir de manera inmediata a la señora V1, el servicio de agua potable; debiendo remitir a esta Comisión, las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Ordenar al C. AR1, inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, se abstenga de permitir, ordenar o ejecutar, la suspensión del servicio de agua potable a los usuarios, por no tener facultades para ello, evitando de esta forma, la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo en contra del C. AR1, inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo acreditar ante esta Comisión su cumplimiento.

CUARTA. Se brinde al C. AR1, inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y del derecho al agua, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten que se ha atendido este punto.

QUINTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos que le sean requeridos, con la finalidad de integrar la averiguación previa correspondiente, en contra del C. AR1, inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, por los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

**14-2013**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
 Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad  
 Personal  
 Cumplida

Los CC. V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25 y V26, fueron detenidos el 4 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 22:00 horas, en la carretera estatal 101, que conduce de Villa Lázaro Cárdenas al municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, a la altura del kilómetro 50+100, por parte de elementos de la Policía Estatal, adscritos a Villa Lázaro Cárdenas, Puebla, cuando éstos se manifestaban sobre dicho tramo carretero en razón de las malas condiciones de la misma, por lo que se llegó a obstruir el tránsito vehicular en esa zona; lo que motivó que al arribar a ese lugar los elementos de la citada corporación, detuvieran a los aquí agraviados, sin que se haya justificado que para tal efecto tuvieran que haber empleado el uso de la fuerza, ocasionándoles lesiones y golpes a cuatro de ellos; así también, que fueron trasladados desde ese lugar, a las oficinas de la Policía Estatal Preventiva en esta ciudad de Puebla, y después de quince horas, con quince minutos, fueron puestos a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en esta misma ciudad capital.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 9583/2012-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos a la seguridad jurídica de los CC. V3, V9, V21 y a favor de un grupo de veintitrés pobladores de diversas comunidades del municipio de Francisco Z. Mena, Puebla; así como, del derecho humano a la integridad y seguridad personal de los CC. V7, V9, V17 y, V21.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a V7, V9, V21 y V17, derivada de las afectaciones a la

integridad de su salud que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento; debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra del oficial AR1, jefe de la Base de Operaciones de Francisco Z. Mena, Puebla y de los CC. AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, elementos de la Policía Estatal con números de placa NP1, NP2, NP3, NP4, NP5; del inspector AR7, coordinador de la segunda región del Centro de Coordinación Regional (Cecore) Chignahuapan, y de los elementos de la Policía Estatal que intervinieron en los hechos; así como, del doctor AR8, médico adscrito a esa Secretaría, y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo a esta Comisión las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Instruir a través de una circular a los elementos de la Policía Estatal Preventiva, a fin de que en el desempeño de sus funciones cumplan con la inmediatez de la puesta a disposición ante la autoridad competente de las personas que detengan; lo que deberá informar a este organismo.

CUARTA. Brindar a los elementos de la Policía Estatal Preventiva que intervinieron en los hechos, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y, la integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

## 15-2013

Presidente Municipal de Tehuiztzingo, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad, Igualdad, Integridad y Seguridad Personal y Trato Digno  
Cumplida

A las 16:10 horas, del 3 de marzo de 2012, el comandante de la Policía Municipal de Tehuiztzingo, Puebla, al circular en la unidad oficial número 10, sobre la carretera internacional casi esquina con calle las palmas, recibió vía radio un reporte de su oficial de guardia, ya que una persona anónima había solicitado el auxilio debido a una riña en la calle Centenario, por lo que al acudir acompañado de los oficiales AR3, SP13 y AR3, observaron que había unas personas discutiendo con palabras ofensivas y jalonándose, por lo que procedieron a detener al señor V1 y al intentar subirlo al vehículo oficial por escandalizar

en vía pública en estado de ebriedad, llegó la agraviada V2, a quien de la misma forma procedieron a asegurar, ya que se encontraba agresiva y violenta en estado etílico, utilizando hacia ella fuerza excesiva en dicho acto; siendo trasladados a las instalaciones que ocupan la Comandancia municipal de Tehuiztzingo, Puebla, para ser presentados al juez Calificador, sin embargo, al estar en estado de ebriedad notorio, la autoridad municipal calificadora, ordenó se les practicara un dictamen médico para conocer el grado de intoxicación etílica, siendo llevados con el médico cirujano partero SP14, quien determinó en una receta médica para cada uno de los detenidos, que ambos presentaban segundo grado de intoxicación etílica; por lo que estableció doce horas para su recuperación; que al regresar de nueva cuenta los agraviados custodiados por los elementos de la Policía Municipal de Tehuiztzingo, Puebla, a la Comandancia, el juez Calificador AR5, señaló las 9:00 horas, del 4 de marzo de 2012, para darles audiencia en la que se determinaría la falta cometida, dejando a resguardo de la Policía Municipal a los ahora agraviados quines fueron ingresados a la primera y segunda sección de las celdas de seguridad en Tehuiztzingo, Puebla, lugares en que permanecieron toda la tarde y noche del 3 de marzo de 2013, siendo que durante este lapso la señora V2, presentó diversos dolores y sangrado vaginal, que posteriormente finalizó en un aborto incompleto sin parar la hemorragia. Siendo las 9:00 horas, del 4 de marzo de 2012, los señores V1 y V2, fueron llamados por el juez Calificador AR5 para darles audiencia, momento en que la agraviada le informó de lo sucedido y de sus malestares físicos que presentaba, por lo que fue llevada al Servicio de Salud de Tehuiztzingo, Puebla, siendo atendida por la doctora SP7, quien solicitó la realización de ultrasonido pélvico probable aborto, por lo que la ahora agraviada fue llevada en un vehículo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al Hospital General de Acatlán de Osorio, Puebla, acompañada por el secretario general, regidor de Gobernación y coordinadora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, donde al no estar presente algún familiar, mandaron a traer de la Comandancia Municipal a V1; por lo que ambos detenidos fueron dejados en libertad sin determinarse la falta cometida.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que Integral el expediente de queja 2727/2012-C, se advierte que elementos de la Policía Municipal y juez Calificador de Tehuiztzingo, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad, igualdad, integridad y seguridad personal y al trato digno, en agravio de V1 y V2.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a los señores V1 y V2, respecto al pago de los gastos generados y que se generen por la atención médica y psicológica, que se haya requerido o requiera, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo



de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista al contralor municipal para que en el ámbito de su competencia determine iniciar el procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Policía Municipal AR1, AR2, AR3 y AR4, así como del juez Calificador AR5 por los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad se determine lo que en derecho proceda; lo que deberá comunicar a este organismo.

TERCERA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Tehuizingo, Puebla y juez Calificador, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Emita una circular a través de la cual instruya a los elementos de la Policía Municipal de Tehuizingo, Puebla y al juez Calificador, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de la seguridad jurídica y legalidad de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

QUINTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la intención de integrar la averiguación previa AP1, en contra de los elementos de la Policía Municipal y juez Calificador, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

## 16-2013

Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal  
Cumplida

El 24 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 11:00 horas, elementos de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Comandancia de Huauchinango, Puebla, se disponían a dar cumplimiento a una orden de presentación decretada por la autoridad ministerial dentro de la averiguación previa AP2, en contra de V1 y que al momento de entrevistarse con la citada persona éste incurrió en el delito de cohecho, motivo por el cual fue puesto a

disposición del agente del Ministerio Público Mesa Dos, de Huauchinango, Puebla, originándose la averiguación previa AP1, misma que fue consignada al Juzgado de lo Penal de Huauchinango, Puebla, radicándose la causa penal CP2, en la que ratificó la detención que decretó el agente del Ministerio Público el 24 de septiembre de 2012, por este delito.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 10543/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones del derecho humano a la integridad y seguridad personal de V1.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a V1, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que determine iniciar formal procedimiento de investigación, en contra de los CC. AR1 y AR2, agentes con número de placa NP1 y NP2, y de AR3, jefe de grupo, todos adscritos a la Comandancia de la Policía Ministerial de Huauchinango, Puebla, así como de quienes pudieran haber participado en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo a esta Comisión las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Girar instrucciones al agente del Ministerio Público Investigador que corresponda, para que proceda al inicio de la averiguación previa con motivo de los hechos a que se contrae este documento, en contra de los CC. AR1 y AR2, agentes con número de placa NP1 y NP2, y de AR3, jefe de grupo, todos adscritos a la Comandancia de la Policía Ministerial de Huauchinango, Puebla, así como de quienes pudieran haber participado en los hechos cometidos en agravio de V1, y en su momento determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo acreditar ante esta Comisión su cumplimiento.

CUARTA. Brindar a los elementos de la Policía Ministerial que intervinieron en los hechos, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional principalmente los relacionados con la integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

**17-2013**

Presidente Municipal de Cuayuaca de Andrade, Puebla.

Derechos Humanos vulnerados: Petición, Derecho a la Libertad de Religión  
Trámite

El 17 de abril de 2012, V1, realizó una petición por escrito al presidente municipal de Cuayuaca de Andrade, Puebla, solicitando una licencia o permiso de construcción para un templo religioso de los testigos de Jehová, siendo evidente que a la fecha no se le ha otorgado una respuesta, y que lo anterior, es como consecuencia de la religión que profesa el aquí agraviado por así haberlo precisado en su escrito de queja, en donde señaló que el presidente municipal le había hecho saber de manera verbal que no se les iba a otorgar la licencia de construcción por no convenir a sus intereses y porque la gente del pueblo no estaba de acuerdo.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 10841/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos de petición y a la libertad de religión, en agravio de V1.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Emitir una circular dirigida a todo el personal del Ayuntamiento para que en uso de su función pública, se abstengan de realizar actos u omisiones en agravio de las personas que profesan diferentes creencias religiosas; debiendo acreditar su cumplimiento.

SEGUNDA. Ordenar a quien corresponda, que a la brevedad se sirva observar el derecho consagrado en el artículo 8°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de no continuar vulnerando los derechos humanos del quejoso V1, debiendo dar contestación a las peticiones que presentó a través de los escritos de 17 de abril y 15 de mayo, ambos de 2012, y remita a este organismo las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo, en contra de los servidores públicos que omitieron dar respuesta a las peticiones que por escrito realizó el agraviado a la Presidencia Municipal, así como en contra del arquitecto AR2, director de Obras Públicas, del municipio de Cuayuaca de Andrade, Puebla, por la responsabilidad que les pudiera resultar en los hechos que nos ocupan, y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo acreditar ante esta Comisión su cumplimiento.

CUARTA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo, en contra del C. AR3, secretario general del municipio de Cuayuaca de Andrade, Puebla, por rendir información falsa a esta Comisión, así como por la responsabilidad que les pudiera resultar en los hechos que nos ocupan, y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo las constancias que acrediten que se ha atendido este punto.

QUINTA. Instruir por escrito a quien corresponda, para que en lo sucesivo rinda oportuna y puntualmente los informes solicitados por este organismo constitucionalmente autónomo; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

**18-2013**

Presidente Municipal de Teopatlán, Puebla

Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

El 16 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 05:00 horas, el C. V1, fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Teopatlán, Puebla, privándolo de la libertad en la cárcel municipal, bajo el argumento de que estaba alterando el orden público y por encontrarse en estado de ebriedad, sin que al efecto se le haya practicado un dictamen médico que determinara su estado físico, ni fue puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente que determinara su situación jurídica mediante el procedimiento administrativo correspondiente; ya que éste fue presentando aproximadamente a las 08:00 horas, ante el agente subalterno del Ministerio Público de Teopatlán, Puebla, quien le cobró una multa de doscientos pesos para obtener su libertad, saliendo libre aproximadamente a las 10:20 horas, de ese mismo día.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 10337/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, por parte de elementos de la Policía Municipal de Teopatlán, Puebla.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Ordenar por escrito al comandante y elementos de la Policía Municipal de Teopatlán, Puebla, relacionados con los presente hechos, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y

puestas a disposición que realicen, de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen; debiendo acreditar ante esta Comisión, su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruir a través de una circular a los elementos de la Policía Municipal de Teopantlán, Puebla, a fin de que en el desempeño de sus funciones cumplan con la inmediatez de la puesta a disposición ante la autoridad competente de las personas que detengan; lo que deberá informar a este organismo.

TERCERA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Teopantlán, Puebla, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra de AR1, comandante, AR2, subcomandante y de AR3, AR4 y AR5, elementos de la Policía Municipal, todos de Teopantlán, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo autónomo.

CUARTA. Se brinde al comandante y elementos de la Policía Municipal de Teopantlán, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

## 19-2013

Presidente Municipal de Zapotitlan de Salinas, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Propiedad o Posesión  
Trámite

El bien inmueble ubicado en D1, de la población de los Reyes Metzontla, Zapotitlán Salinas, Puebla, es propiedad de la quejosa, tal y como lo acredita con el Testamento y Venta, celebrada el 5 de octubre de 1981, realizado ante el juzgado de Paz, presidente auxiliar municipal, agente subalterno del Ministerio Público y el presidente del Consejo de Vigilancia en aquel entonces, todos de los Reyes Metzontla, Zapotitlán Salinas, Puebla, de la que se advierte que dicho bien inmueble tiene las medidas siguientes: al lado oriente treinta y un metros de largo; de lado sur catorce metros; de lado poniente veinticinco metros y del lado norte diez metros; en el cual en su parte posterior, donde se localiza la explanada pública del "Pirul", en frente del Instituto Mexicano del Seguro Social; la autoridad auxiliar municipal construyó el 31 de agosto de 2011, una barda, dentro del predio que compone dicha propiedad, sin la autorización de la quejosa.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 9213/2011-I, se advierte que el presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotitlán Salinas, Puebla, cometió violaciones al derecho humano a la propiedad o posesión, en agravio de V1.

## RECOMENDACIONES

PRIMERO. Instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para restituir la propiedad de la señora V1, con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento, a través de la demolición de la barda que afecta su domicilio; y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDO. Gire sus instrucciones al presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotitlán Salinas, Puebla, con la finalidad de que se abstenga de permitir u ordenar la afectación de inmuebles para realizar obras, sin acatar el debido procedimiento jurídico para ello u obtener el consentimiento de los propietarios, evitando de esta forma, la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de las personas; lo que deberá comunicar a este organismo.

TERCERO. Se sirva dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine iniciar procedimiento administrativo respectivo, en contra del presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotitlán Salinas, Puebla y demás servidores públicos que pudieron haber participado en la afectación del predio de la quejosa por los actos que se señalaron en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la intención de integrar la averiguación previa correspondiente, en contra del presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotitlán Salinas, Puebla y demás servidores públicos que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.



**20-2013**

Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica  
Trámite

El 9 de abril de 2012, el C. AR2, elemento de la Policía Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, al salir de su domicilio conduciendo la patrulla de esa corporación que tenía a cargo, atropelló a la adolescente VME1 y a la C. V1, causándoles lesiones a ambas, siendo de gravedad las de la adolescente VME1 y a pesar de que les brindó auxilio llevándolas a un hospital para que fueran atendidas, la adolescente tuvo que ser trasladada para su atención médica a la ciudad de Puebla; que derivado de ello, el elemento de la Policía Municipal que se señala como responsable, nunca fue puesto a disposición de una autoridad competente, pese a que éste iba acompañado de otro elemento más cuando ocurrieron los hechos, además de que dio aviso de lo sucedido a su Comandancia y únicamente dicho elemento como el padre de la adolescente VME1, comparecieron ante el juez Menor de lo Civil y de Defensa Social del municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, donde firmaron un acta en la que se comprometía el citado elemento a otorgar apoyo económico total respecto a la atención y cuidados médicos que requirieran las lesionadas; así también, la quejosa Q1, solicitó apoyo económico al presidente municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, para cubrir los gastos de atención médica necesarios para la adolescente, siendo evidente que dicho apoyo económico se le brindó hasta el mes de junio de 2012, a pesar de que VME1, a la fecha, continua recibiendo tratamiento debido a las lesiones que se le causaron con motivo del atropellamiento.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 10335/2012-I, esta Comisión, cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica en agravio de la adolescente VME1 y de la C. V1.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a la adolescente VME1 y a la C. V1, mediante la atención médica y rehabilitación que requieran, por las lesiones que se les ocasionaron, derivadas de los hechos del 9 de abril de 2012; debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo en contra del C. AR2, elemento de la Policía Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, por los actos y omisiones en que haya incurrido en el desempeño de sus funciones, así como por haber

llevado a su domicilio la patrulla que tenía a cargo durante el horario de labores y en su oportunidad, determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo acreditar ante esta Comisión su cumplimiento.

TERCERA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo en contra de los servidores públicos que fueron omisos en poner a disposición de la autoridad competente al C. AR2, por los hechos que originaron la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la finalidad de integrar la averiguación previa AP1, radicada en la Dirección General para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

QUINTA. Se capacite y evalúe a los elementos de la Policía Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, respecto a las habilidades, destrezas y conocimientos correspondientes a la función que desempeñan, específicamente respecto a la conducción de vehículos automotores, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten que se ha atendido este punto.

SEXTA. Se brinde al comandante y elementos de la Policía municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; acreditando ante este organismo su cumplimiento.

**21-2013**

Presidente Municipal de Coronango, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Trámite

El 13 de noviembre de 2012, la señora V1, ante este organismo manifestó que, el día el 4 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 16:00 horas, luego de una discusión con una de sus vecinas, acudieron elementos de la Policía Municipal de Coronango, Puebla, y al no llegar a un arreglo decidieron trasladarse a la Comandancia de la Policía Municipal del

municipio antes referido, lugar donde los elementos de la Policía Municipal, le refirieron a la aquí inconforme que estaba detenida por cometer una falta administrativa, que si deseaba recuperar su libertad debía cubrir una multa de \$1,100.00 (Un mil cien pesos con cero centavos moneda nacional); o bien, cumplir un arresto de 36 horas, de conformidad con lo ordenando por el director de Seguridad Pública del citado municipio; por lo que minutos después el esposo de la quejosa acudió a la Comandancia de referencia a cubrir el pago de la multa, precisando que el comprobante correspondiente se les proporcionó al día siguiente, expedido por el director de Seguridad Pública Municipal.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 12528/2012-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal y el director de Seguridad Pública de Coronango, Puebla, involucrados en los hechos del 4 de noviembre de 2012, incurrieron en violación a derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, en agravio de V1.

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Ordenar a quien legalmente corresponda realice la devolución de la cantidad de \$ 1,100.00 (un mil pesos cero centavos moneda nacional), a la señora V1, que indebidamente pagó, a AR2; remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA.- Gire sus instrucciones al contralor municipal, de Coronango, Puebla, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra de los elementos de la Policía Municipal y director de Seguridad Publica, que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

TERCERA. Emita una circular al director de Seguridad Publica y a los elementos de la Policía Municipal, a fin de que sujeten su actuar a los ordenamientos legales vigentes del orden jurídico mexicano, ejerciendo el servicio público con legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, realizando las remisiones de las personas aseguradas, ante las autoridades competentes, acompañando el informe policial correspondiente; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA.- Se brinde a los elementos que integran la corporación de la Policía Municipal de Coronango, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad, con el fin de evitar que actos como los

señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Aporte al agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, los elementos de prueba con que cuente para la debida integración de la averiguación previa que se les inicie a los servidores públicos involucrados en los hechos a que se refiere esta Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

SEXTA. Instruya por escrito a quien corresponda, con la finalidad de que sea elaborado el Bando de Policía y Gobierno de Coronango, Puebla. Asimismo, de seguimiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

## 22-2013

Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla

Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Legalidad y Trato Digno

Trámite

El 30 de enero de 2013, aproximadamente a las 00:15 horas, los señores V1 y V2, fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, bajo el argumento de alterar el orden público, poniéndolos a disposición del juez del Primer Turno, quién instruyó procedimiento administrativo en contra de ellos. Posteriormente y debido a que los hoy quejosos no pudieron acreditar su estancia legal en el país, el juez del Segundo Turno, los puso a disposición de la subdirectora de la Estación Migratoria de la Delegación Puebla del Instituto Nacional de Migración, mediante oficio 048/2013, de 30 de enero de 2013.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 1059/2013-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad y trato digno, por parte de los elementos de la Policía Municipal y de los jueces Calificadores, ambos del municipio de Tehuacán, Puebla.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Emita un oficio a través del cual instruya a los elementos de la Policía Municipal y jueces Calificadores ambos del municipio de Tehuacán, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los

tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten en contra de la seguridad jurídica, legalidad y trato digno de todas las personas, particularmente las personas migrantes; lo que debe acreditarse ante esta comisión.

SEGUNDA. Instruir por escrito a quien corresponda a fin de que se emita una circular para que los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, al requisitar las boletas de remisión de infractores, se abstengan de realizar alguna calificación jurídica de los hechos, limitándose a expresarlos; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

TERCERA. Girar instrucciones por escrito al juez Calificador del Primer Turno, para que en lo sucesivo, se sirva observar debidamente el procedimiento administrativo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de que no incurra en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso, debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

CUARTA.- Dar vista al contralor municipal para que en el ámbito de su competencia determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación en contra de los CC. SP4 y SP5, elementos de la Policía Municipal, así como de los licenciados SP2 e SP3, juez Calificador del Primer y Segundo Turno, respectivamente, todos de Tehuacán, Puebla, mismos que se encuentran relacionados con los presentes hechos; enviando a esta Comisión las constancias en las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal, así como a los jueces Calificadores ambos de Tehuacán, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente en legalidad, seguridad jurídica y trato digno así como sobre los derechos de los migrantes, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

SEXTA. Gire sus instrucciones por escrito a quien corresponda para que elabore un proyecto de reforma que derogue o modifique el contenido del artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Tehuacán, Puebla, mismo que deberá apegarse a lo preceptuado por la legislación nacional e internacional, principalmente en el respeto de los derechos de las personas migrantes. Debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

SÉPTIMA. Instruya por escrito a quien corresponda, con la finalidad de que una vez aprobado el proyecto de reforma al artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno de Tehuacán, Puebla, se de seguimiento hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo que deberá acreditar ante este organismo.

OCTAVA. Aporte al agente del Ministerio Público que corresponda, los elementos de prueba con que cuente para la debida integración de la averiguación previa que se les inicie a los servidores públicos involucrados en los hechos a que se refiere esta Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

### 23-2013

Presidente Municipal de Chila de la Sal, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

El 3 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 00:30 horas, V1, fue detenido por el comandante y elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán, del municipio de Chila de la Sal, Puebla, privándolo de la libertad en la cárcel municipal, bajo el argumento de que éste había tenido una actitud grosera hacia los asistentes de un baile público, así como por haber agredido a otra persona, sin que al efecto haya sido puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente que determinara su situación jurídica mediante el procedimiento administrativo correspondiente; ya que fue hasta aproximadamente las 16:00 horas del 3 de noviembre de 2012, que se dio la intervención al presidente de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán, municipio de Chila de la Sal, Puebla, quien le cobró una multa de ciento cincuenta pesos para poder obtener su libertad, saliendo libre aproximadamente a las 17:00 horas, de ese mismo día.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 12191/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, por parte de elementos y comandante de la Policía y del presidente auxiliar, todos de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán, del municipio de Chila de la Sal, Puebla.

### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias y se proceda a la devolución de la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos), a V1, la cual le



fue impuesta por concepto de multa; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Ordenar por escrito al comandante y elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán del municipio de Chila de la Sal, relacionados con los presente hechos, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen, de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen; debiendo acreditar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA. Instruir a través de una circular al comandante y elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán del municipio de Chila de la Sal, a fin de que en el desempeño de sus funciones cumplan con la inmediatez de la puesta a disposición ante la autoridad competente de las personas que detengan; lo que deberá demostrar a este organismo.

CUARTA. Dar instrucciones por escrito al C. AR1, presidente de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán del municipio de Chila de la Sal, Puebla, a fin de que al aplicar sanciones por faltas administrativas, se sirva observar debidamente el procedimiento que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, con la finalidad de que no incurra en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso; acreditando ante esta Comisión el cumplimiento

QUINTA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Chila de la Sal, Puebla, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra de AR1, presidente de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán del municipio de Chila de la Sal, Puebla, involucrado en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que deberá informar a este organismo autónomo.

SEXTA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Chila de la Sal, Puebla, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra de AR2, comandante de Policía, AR3 y elementos de la Policía, todos de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán del municipio de Chila de la Sal, que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo autónomo.

SÉPTIMA. Se brinde al comandante, elementos de la Policía y presidente auxiliar, todos de la Junta Auxiliar de San Pedro Ocotlán del municipio de Chila de la Sal, Puebla,

capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

## 24-2013

Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad Personal y Legalidad  
Cumplida

El 21 de enero de 2012, a las 15:00 horas aproximadamente, al ahora agraviado V1, le fue inferido un golpe en la parte izquierda de su boca por parte del presidente auxiliar municipal de Ahuacatlán, Puebla, al estar dentro de su unidad de servicio público, en la esquina en que se unen las D1, y diversas amenazas; que le fue indicado dirigirse a la Presidencia Auxiliar Municipal del lugar antes referido y él mismo condujo la unidad de servicio público, para posteriormente, ser detenido e ingresado a la cárcel, lugar en donde permaneció hasta las 20:00 horas, ya que acudieron elementos de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla, a trasladarlo a la Comandancia Municipal, sitio en el que recuperó su libertad.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 523/2012-I, se advierte que el presidente auxiliar municipal, el comandante y elementos de la Policía Auxiliar Municipal, todos de Ahuacatlán, Huauchinango, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad, en agravio de V1.

## RECOMENDACIONES

PRIMERO. Instruir por escrito a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado al V1, respecto al pago de los gastos generados y que se generen por la atención médica y psicológica, que se haya requerido o requiera, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento; y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDO. Gire sus instrucciones por escrito al presidente auxiliar municipal de Ahuacatlán, Huauchinango, Puebla, para que en lo sucesivo, sujete su actuar a lo

establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstenga de realizar y ordenar actos que atenten contra la seguridad jurídica, a la legalidad y a la integridad y seguridad personal de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

TERCERO. Se sirva dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine iniciar procedimiento administrativo respectivo, en contra del presidente auxiliar municipal, AR1, comandante y elementos de la Policía Auxiliar Municipal, todos de Ahuacatlán, Huauchinango, Puebla, por los actos que se señalaron en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación y, en su oportunidad, determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTO. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la intención de que sea integrada la averiguación previa número AP1, radicada en la Mesa Uno de Trámite de la Dirección General para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos, en contra del presidente auxiliar municipal, AR1 y AR2, todos de Ahuacatlán, Huauchinango, Puebla; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

## 25-2013

Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

El 15 de octubre de 2012, el C. V1, fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, en el interior del Hospital General de esa misma ciudad, en virtud de que aproximadamente a las 21:25 horas, el director del hospital solicitó el apoyo de esa corporación al haber referido que el aquí agraviado había provocado una pelea y lesionado a otro médico, motivo por el cual una vez asegurado fue ingresado al área de seguridad de la Comandancia de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, desde las 22:30 horas, sin que al efecto haya sido puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente que determinara su situación jurídica; siendo puesto a disposición del juez Calificador aproximadamente a la 1:20 horas, del 16 de octubre de 2012, quien a pesar de haber iniciado un procedimiento administrativo en contra del quejoso, lo sancionó imponiéndole una multa, sin que ésta se encuentre debidamente fundada y motivada.

## ANEXODERECOMENDACIONES

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 11381/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, por parte de elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla.

### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias y se proceda a la devolución de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos), a V1, la cual le fue impuesta por concepto de multa; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, relacionados con los presente hechos, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen, de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA. Instruir a través de una circular a los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, a fin de que en el desempeño de sus funciones cumplan con la inmediatez de la puesta a disposición ante la autoridad competente de las personas que detengan; lo que deberá informar a este organismo.

CUARTA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Teziutlán, Puebla, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra de los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, con números de placa NP1 y NP2, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, así como de quien resulte responsable y en su oportunidad determine conforme a derecho corresponda; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo autónomo.

QUINTA. Dar instrucciones al juez Calificador de Teziutlán, Puebla, para que en lo sucesivo, se sirva observar debidamente el procedimiento administrativo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teziutlán, Puebla, a fin de que no incurra en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso; debiendo acreditar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

SEXTA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Teziutlán, Puebla, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra del licenciado AR1, juez Calificador de Teziutlán, Puebla, relacionado con los hechos que dieron origen a la

presente Recomendación y en su oportunidad determine conforme a derecho; lo que deberá informar a esta Comisión.

SÉPTIMA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

### 26-2013

Presidente Municipal de Ahuazotepec, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Derecho al Agua  
Cumplida

El 8 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 19:00 horas, el presidente del Comité del Agua y el presidente del Consejo de Vigilancia Ejidal de Tejamaniles, Ahuazotepec, Puebla, le cortaron el servicio de agua, pues solicitaron que TA1 y TA2, (hijo y nuera de V1) como nueva familia y que viven en la misma casa del quejoso paguen aparte una cuota de servicio de agua, aunque se trate de la misma toma, a pesar de haber cubierto el pago de dicho servicio hasta el mes de diciembre de 2012; ante esta situación el quejoso recurrió al presidente municipal de Ahuazotepec, Puebla, a quien el 15 de noviembre de 2012, le presentó un escrito, mismo que contestó que tenían que efectuar el pago, de lo contrario no le restablecerían el servicio de agua potable.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 13261/2012-I, se advierte que el presidente municipal de Ahuazotepec, Puebla, cometió violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica y agua, en agravio de V1.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. De manera inmediata, instruya a quien corresponda, restituya el servicio del agua potable al C. V1, a fin de no continuar violentando sus derechos humanos; debiendo remitir a esta Comisión, las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda se abstenga de realizar el cobro por consumo de agua a V1, durante los meses que éste no fue proporcionado; es decir, desde el 8 de noviembre de 2012 a la fecha, debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

TERCERA. Efectué las acciones conducentes a fin de que en el servicio de agua potable de la comunidad de Tejamaniles sea proporcionado por la administración pública municipal de Ahuazotepec, Puebla, a fin de brindar y vigilar la debida prestación de dicho servicio público, debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

### 27-2013

Presidente Municipal de Izucar de Matamoros, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica e Integridad y Seguridad Personal  
Cumplida

El día 10 de mayo de 2013, aproximadamente a las 15:15 horas, el SP1, agente de Vialidad y Tránsito Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, solicitó el apoyo de la Policía Municipal ya que estaba siendo agredido por una persona, por lo que al llegar dos elementos de la Policía Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, observaron que el agente de vialidad estaba encima del señor V1, quienes le solicitaron que se quitara y al estar asegurando al hoy quejoso, el agente de Vialidad y Tránsito Municipal le propinó una cachetada al V1, sin que los elementos de la Policía Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, lo impidieran ya que dijeron que estaban distraídos.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 5830/2013-I, se advierte que el SP1, elemento de Vialidad y Tránsito Municipal; SP2 Y SP3, elementos de la dirección de Seguridad Pública, todos del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, el día 10 de mayo de 2013, vulneraron el derecho humano a la seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, del señor V1.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. De vista al contralor municipal, para que inicie procedimiento administrativo de investigación, en contra del SP1, elemento de Vialidad y Tránsito Municipal, SP2 y SP3, elementos de la dirección de Seguridad Pública, todos del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, por las acciones valoradas en el capítulo de observaciones; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda, lo que debe acreditarse ante esta comisión.

SEGUNDA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con



la seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, debiendo remitir las evidencias que demuestre su cumplimiento.

TERCERA. Emita una circular a través de la cual instruya a los elementos de Vialidad y Tránsito Municipal así como a los elementos de la Policía Municipal todos del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados, debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

CUARTA. Aporte al agente del Ministerio Público que corresponda, los elementos de prueba con que cuente para la debida integración de la averiguación previa que se les inicie a los servidores públicos involucrados en los hechos a que se refiere esta Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

## 28-2013

Presidente Municipal de Palmar de Bravo, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Cumplida

El 31 de agosto de 2013, O1, quien era padre de la quejosa, al encontrarse laborando en el patio del domicilio del señor AR1, presidente municipal de Palmar de Bravo, Puebla, fue privado de la vida; por lo que en razón de ello, el presidente municipal de Palmar de Bravo, Puebla, facilitó a una persona que presuntamente participó en el ilícito se sustrajera de la acción de las autoridades encargadas de la investigación.

Cabe señalar que este organismo constitucionalmente autónomo, tiene la facultad de investigar presuntas violaciones a derechos humanos, en términos de lo que dispone el artículo 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en el caso concreto en atención a los hechos dados a conocer por V1, este organismo se pronuncia respecto a la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, cometidos en su agravio; no así, respecto a la vida de quien respondiera al nombre de O1, ya que corresponde investigar el delito respecto a esos hechos, a la institución del Ministerio Público, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 12051/2013-I, esta Comisión, cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad de V1, como ofendida del delito en agravio de su padre O1.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para que a V1 y sus familiares, reciban la atención victimológica necesaria para atender el estado emocional producido por la pérdida de O1 en vía de reparación de las violaciones a los derechos humanos aquí analizados y remita a este organismo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Aportar toda la información con la que cuente, al agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación de Delitos de Homicidio adscrito a la Dirección Foránea Sur Oriente, con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos en los que perdió la vida O1.

## 29-2013

Presidente Municipal de Venustiano Carranza, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica  
Trámite

La vivienda del señor V1, se localiza en una zona de riesgo como lo determinó la dirección de Protección Civil del Estado, desde el 20 de noviembre de 2008, situación que fue ratificada con el informe de visita de campo realizado en la cabecera del municipio de Venustiano Carranza, Puebla, el 23 de agosto de 2013, por el encargado del despacho de la Dirección de Protección Civil; esto en virtud de que existe una barranquilla, zanja o arroyo que se ubica junto a la vivienda de V1, que provoca en época de lluvias el incremento de la corriente, asimismo destruyó un muro de contención que protegía la parte longitudinal de 23.00 metros, paralela al predio de la vivienda del hoy quejoso. No obstante dos inmuebles más que se encuentran a la margen izquierda del cauce de la barranquilla, podrían encontrarse en situación de riesgo por inundación.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 11114/2012-I, se advierte que el presidente del municipio de Venustiano Carranza, Puebla, cometió violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, en agravio de V1; de conformidad con el siguiente análisis:

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se de cumplimiento a las recomendaciones del oficio número DGPC/5603/13, de 30 de agosto de 2013, suscrito por el el licenciado SP2, director de Protección Civil del Estado; y remita a este organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDA. Se instruya al personal de la Dirección de Obras Públicas del municipio, a fin de que se realicen obras de desensolvamiento en el arroyo, con la finalidad de disminuir la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas del lugar; lo que deberá comunicar a este organismo.

TERCERA.- Dar instrucciones al personal de la dirección de obras para que se practiquen estudios topográficos en el lugar, a efecto de construir un muro de contención o dique que proteja la parte longitudinal paralela a las viviendas que se encuentran en la calle D1 del municipio de Venustiano Carranza, Puebla; lo que deberá acreditar a este organismo.

CUARTA.- Brindar capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, a efecto de orientar la actuación de las autoridades y prestar el servicio público correspondiente; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

**30-2013**

Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica e Integridad y Seguridad  
Personal  
Cumplida

El 23 de octubre de 2012, elementos de la Policía Estatal Preventiva de Puebla, al circular sobre la D2, a bordo de la unidad oficial PE-125, al efectuar un recorrido de seguridad y vigilancia, realizaron la detención en flagrancia de V1, Q1, V2, Q3y V3, por delitos contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado marihuana y clorhidrato de cocaína, así como por la portación y posesión de granada y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área; por lo que fueron trasladados a las oficinas que ocupa la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, para realizarles el dictamen médico y el oficio de puesta a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, siendo que durante el lapso en que permanecieron los

ahora agraviados V3, V1 y V2, a resguardo de los servidores públicos aprehensores, le fueron inferidos por parte de éstos diversos golpes en su cuerpo.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 11933/2012-C, se advierte que elementos de la Policía Estatal Preventiva de Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2 y V3.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a V2, V3 y V1, proporcionando la atención médica y psicológica que requieran, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento; lo que deberá comunicar a este organismo.

SEGUNDA. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para que inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los agentes AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Estatal Preventiva, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo justificar a esta Comisión su cumplimiento.

TERCERA. Brindar a los elementos de la Policía Estatal Preventiva, AR1, AR2, AR3 y AR4, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente en el uso de la fuerza, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

CUARTA. Emitir una circular a través de la cual reitere la instrucción a los elementos de la Policía Estatal Preventiva de Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internaciones suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra de la integridad y la seguridad de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con los que cuente, con la intención de integrar la averiguación previa correspondiente, en

contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva de Puebla, AR1, AR2, AR3 y AR4, quienes intervinieron en la detención; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

### 31-2013

Presidente Municipal de Atempan, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Trato Digno  
Cumplida

El señor V1, el 26 de diciembre de 2011, aproximadamente a las 17:58 horas, en el poblado de Atempan, Puebla, fue asegurado por elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, quienes procedieron a su aseguramiento, lo esposaron y subieron a una patrulla, golpeándolo en el abdomen y en diversas partes del cuerpo; aproximadamente dos horas después, lo trasladaron a la Agencia del Ministerio Público de Tlatlauquitepec, Puebla, donde AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, continuaron golpeándolo en diversas partes del cuerpo e infiriéndole maltrato, consistente en apretarle las esposas.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 6962/2012-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, involucrados en los hechos del 26 de diciembre de 2011, incurrieron en violación a derechos humanos de seguridad jurídica y trato digno, en agravio de V1.

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Gire sus instrucciones al contralor municipal, para que determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los CC. AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Municipal que intervinieron en los hechos a que se contrae esta Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Emita una circular a los elementos de Seguridad Pública del municipio de Atempan, Puebla, en la que específicamente se les instruya que en lo sucesivo, al asegurar a las personas, ajusten su actuar al orden jurídico mexicano y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el estado mexicano, debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

TERCERA. Se brinde a los elementos de seguridad pública del municipio de Atempan, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales en materia de derechos

humanos firmados y ratificados por el estado mexicano, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y trato digno, con la finalidad de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, debiendo enviar las constancias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA. Aporte al agente del Ministerio Público de Tlatlauquitepec, Puebla, los elementos de prueba con que cuente para la debida integración de la averiguación previa que se inicie en contra de los CC. AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Municipal, de Atempan, Puebla, que intervinieron en los hechos a que se refiere esta Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

### 32-2013

Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica  
Trámite

El 26 de junio de 2012, aproximadamente a las 23:57 horas, V1, a través de llamada telefónica al número 066 pidió el auxilio de la policía municipal, debido a que en el transcurso de ese día había sido objeto de amenazas y al encontrarse en su domicilio previo a la llamada de auxilio, golpearon las puertas y ventanas de su casa, por lo que acudió la unidad 31 de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla, al mando de AR1 y un agente más, al domicilio del quejoso; lugar al que también llegó su amigo de nombre T1, procediendo los elementos de la Policía a la revisión de la zona, a cuestionar acerca de los hechos relativos a la petición de auxilio, a lo que el quejoso solicitó dieran rondines de vigilancia.

De acuerdo a las investigaciones que realiza el Ministerio Público en la averiguación AP1, momentos después de retirarse los policías, sujetos extraños ingresaron a su domicilio, lo amagaron tanto al quejoso como a su familia a base de golpes e insultos, sujetos que robaron diversos bienes entre ellos un vehículo de la Marca Dodge Durango limited 2006, con número de identificación vehicular NS1, con placas de circulación NP1, del estado de Veracruz.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 11189/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación al derecho humano de seguridad jurídica, en agravio de V1.

#### RECOMENDACIONES:



PRIMERA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Teziutlán, Puebla, para que determine iniciar el formal procedimiento de investigación, en contra de , comisario general de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Teziutlán, Puebla, por rendir información falsa, tanto a esta Comisión, como al agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, así como por la responsabilidad que les pudiera resultar en los hechos que nos ocupan, y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo las constancias que acrediten que se ha atendido este punto.

SEGUNDA. Dar vista a la Contraloría del municipio de Teziutlán, Puebla, para que determine iniciar formal procedimiento de investigación, en contra del policía municipal AR1 y el oficial que lo acompañaba, agentes policíacos involucrados en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que deberá informar a este organismo autónomo.

TERCERA. Instruir por escrito a , comisario general de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Teziutlán, Puebla, para que en lo sucesivo de manera veraz, rinda oportuna y puntualmente los informes solicitados por este organismo constitucionalmente autónomo; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

CUARTA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla y al comisario general de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Teziutlán, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las actividades e investigaciones que realicen, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen; debiendo acreditar ante esta Comisión, su cumplimiento.

QUINTA. Instruir a través de una circular a los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla y comisario general de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Teziutlán, Puebla, a fin de que en el desempeño de sus funciones cumplan con su finalidad de salvaguardar la seguridad pública, la protección de las personas, de la familia, domicilio, posesiones y procurar la prevención de delitos, debiendo acreditar su cumplimiento ante este organismo.

SEXTA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Teziutlán, Puebla y a personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Teziutlán, Puebla, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con

la seguridad jurídica y la legalidad, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEPTIMA. Aporte al agente del Ministerio Público que corresponda, los elementos de prueba con que cuente para la debida integración de la averiguación previa que se les inicie a los servidores públicos involucrados en los hechos a que se refiere esta Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

OCTAVA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la finalidad de integrar la averiguación previa AP1, radicada en la Agencia del Ministerio Público del Segundo Turno del Distrito Judicial de Teziutlán Puebla, lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

### 33-2013

Procuraduría General de Justicia del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Integridad y Seguridad Personal  
Trámite

El 5 de marzo de 2013, aproximadamente a las 13:30 horas, en el domicilio ubicado en la calle D1 de esta ciudad de Puebla, AR1 y AR2, comandante y agente de la Policía Ministerial respectivamente, aseguraron y detuvieron a V1, toda vez que previa petición de auxilio, arribaron a dicho lugar, en donde TA1, señaló al quejoso como la persona que lo estaba agrediendo y amenazando con un desarmador que había guardado, de ahí que los agentes al solicitar revisarlo, éste sacó un desarmador y empezó atacarlos, por lo que lo aseguraron y subieron a un vehículo con placas de circulación NP1 del Estado de Puebla, por lo que siendo a las 15:00 horas del mismo día V1, fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Delegación Norte, dentro de la averiguación previa AP1, por el delito de portación de instrumento prohibido, delitos cometidos contra funcionarios públicos y ataques peligrosos.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 2367/2013-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones al derecho humano a la integridad y seguridad personal de V1.

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a V1, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud

que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

SEGUNDA. Dar vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que determine iniciar formal procedimiento de investigación, en contra de los CC. AR1 y AR2, comandante y agente ambos adscritos a la Octava Comandancia de la Policía Ministerial de Puebla, Puebla, así como de quienes pudieran haber participado en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; remitiendo a esta Comisión las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Girar instrucciones al agente del Ministerio Público Investigador que corresponda, para que proceda al inicio de la averiguación previa con motivo de los hechos a que se contrae este documento, en contra de los CC. AR1 y AR2, comandante y agente ambos adscritos a la Octava Comandancia de la Policía Ministerial de Puebla, Puebla, así como de quienes pudieran haber participado en los hechos cometidos en agravio de V1, y en su momento determine lo que conforme a derecho corresponda; debiendo acreditar ante esta Comisión su cumplimiento.

CUARTA. Brindar a los elementos de la Policía Ministerial que intervinieron en los hechos, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional principalmente los relacionados con la integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

### 34-2013

Presidente Municipal de Jolalpan, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Legalidad  
Trámite

Para este organismo, quedó acreditado que el 13 de noviembre de 2012, a las 19:00 horas el menor de edad VME1, fue ingresado a los separos de la Cárcel Auxiliar Municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, sin que haya cometido algún acto considerado como falta administrativa o en su caso delito, aunado a que no se encontraba a disposición de alguna autoridad y de igual manera no existía el mandamiento respectivo, logrando su libertad hasta el día 16 de noviembre de 2012, a las 18:00 horas.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 12703/2012-I, se advierte que el presidente auxiliar municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, cometió violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio del menor de edad VME1.

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado al menor de edad VME1, respecto al pago de los gastos generados y que se generen por la atención psicológica que requiera, derivada de los hechos que dieron origen al presente documento; lo que deberá comunicar a este organismo.

SEGUNDA. Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en contra del presidente auxiliar municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, AR1, quien participó en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y en su oportunidad resuelva lo que conforme a derecho corresponda; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

TERCERA. Brindar al presidente auxiliar municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, AR1, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente en menores de edad, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

CUARTA. Emitir una instrucción por escrito a través de la instruya al presidente auxiliar municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, AR1, para que sujete su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra de la legalidad y seguridad jurídica de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la intención de continuar con la integración de la averiguación previa AP1, radicada en la Mesa Uno de Trámite de la Dirección General para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en contra de presidente auxiliar municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, AR1; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

**35-2013**

Secretaría de Educación Pública del Estado  
Derechos Humanos vulnerados: Seguridad Jurídica y Trato Digno  
Cumplida

El 23 de abril de 2013, en la Escuela Primaria “16 de Septiembre de 1810”, de esta ciudad de Puebla, se suscitaron hechos en los que se vieron involucrados cuatro menores de edad, una del género femenino a quien en el presente documento se le ha identificado como VME1, así como tres del género masculino, identificados en el presente documento como VME2, VME3 y VME4; esto en base a lo narrado al inicio de esta Recomendación, quienes al momento en que la profesora encargada del 3er. grado, grupo “B”, dentro de su horario laboral, salió de la respectiva aula para dirigirse a la Dirección de esa escuela para atender asuntos relacionados con la Comisión de Acción Social que tenía asignada; lo que provocó que durante su ausencia dentro del aula del 3er. grado, grupo “B”, a la menor VME1, se le causaran por parte de VME2, VME3 y VME4, alteraciones en su integridad física y psicológica, sin que se brindara seguridad y protección ante tales actos, tampoco que de manera inmediata se brindara la atención que requería ante tales hechos, ni se dio aviso oportunamente a los padres de todos los menores involucrados, para que en su caso se les canalizara a alguna institución que les brindara el apoyo que el caso ameritaba.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 4545/2013-C, esta Comisión, cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y al trato digno en agravio de los menores VME1, VME2, VME3 y VME4.

**RECOMENDACIONES:**

PRIMERA. Instruir a quien corresponda a fin de que se continúe garantizando la atención médica o psicológica que los menores VME1, VME2, VME3 y VME4 requieran, como consecuencia de los hechos que dieron origen al presente documento; debiendo informar a esta Comisión su cumplimiento.

SEGUNDA. Ordenar a quien corresponda, se brinde atención psicológica a los familiares de los menores VME1, VME2, VME3 y VME4, con el fin de fortalecer el estado emocional tanto de éstos como de sus familiares, que les permita a los primeros un desarrollo integral; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA. Instruya a quien corresponda a fin de que los profesores de la Escuela Primaria “16 de Septiembre de 1810” en D1, adopten los mecanismos necesarios que permitan en todo momento que se garantice el interés superior de la niñez.

CUARTA. Instruir a quien corresponda para que en lo sucesivo, se atiendan de manera inmediata las situaciones o conflictos que se generen entre los alumnos de la Escuela Primaria “16 de Septiembre de 1810”, en D1, que pudiera afectar su integridad física o psicológica, a fin de evitar que actos como los que se conocieron en la presente, se repitan; al respecto, deberá justificar su cumplimiento ante este organismo.

**36-2013**

Presidente Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla  
Derechos Humanos vulnerados: Vida y Seguridad Jurídica  
Trámite

A través de la nota periodística publicada en el diario “Milenio”, de 1 de agosto de 2012, se dio a conocer que, “elemento de la Policía Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, asesina a niño de 12 años, al dispararle con su arma de cargo, una retrocarga calibre 12 milímetros”. Es preciso mencionar que en relación a los hechos en los que perdiera la vida VME1, existe el proceso penal CP, instruido a AR1, elemento de la Policía Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, por el delito de homicidio simple intencional, cometido en agravio del menor VME1, en el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, por lo que independientemente de que el órgano jurisdiccional sea quien determine la responsabilidad penal del procesado AR1, elemento de la Policía Municipal de dicho municipio, ésta Comisión de Derechos Humanos del Estado, por mandato constitucional tiene la función de determinar sobre la violación a derechos humanos con motivo de esos hechos.

De la queja de 3 de agosto de 2012, presentada ante este organismo por la señora V1, se acreditó que aproximadamente a las 18:00 horas del día 31 de julio de 2012 el menor VME1, al encontrarse en el Polideportivo de la Junta Auxiliar de San Isidro, Xicotepec de Juárez, Puebla, y estar platicando con AR1, elemento de la Policía Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, a quien le preguntó sobre el funcionamiento del arma de fuego a su cargo tipo escopeta marca Mossberg calibre 12, el elemento de la Policía Municipal, le apunto con el arma y la accionó, impacto que recibió el menor en el pecho del lado izquierdo, ocasionándolo una lesión y posteriormente la muerte.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 7944/2012-C, se advierte que AR1, elemento de la Policía Municipal de Xicotepec de



Juárez, Puebla, cometió violaciones a los derechos humanos a la vida y seguridad jurídica, del menor quien en vida respondiera al nombre de VME1.

**RECOMENDACIONES:**

PRIMERA. Gire las instrucciones necesarias para que los señores V1 y V2, padres del menor reciban la atención psicológica necesaria para atender su estado emocional producido por la muerte del menor y remita a este organismo constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruir a quien corresponda, para que se tomen las medidas necesarias a efecto de que se repare el daño económico a los familiares del menor VME1, por la privación de la vida, lo que debe acreditarse ante esta comisión.

TERCERA. De vista al contralor municipal, para que inicie procedimiento administrativo de investigación, en contra de AR1, elemento de la Policía Municipal de Xicotepc de Juárez, Puebla, que participó en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, por las acciones valoradas en el capítulo de observaciones; y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda, debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

CUARTA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Xicotepc de Juárez, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y del derecho a la vida, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, lo que debe acreditarse ante esta Comisión.

QUINTA. Ordene llevar a cabo una revisión y actualización a los programas de capacitación de la Policía Municipal de Xicotepc de Juárez, Puebla, particularmente respecto del uso de las armas en ejercicio de sus funciones; una vez hecho lo anterior, se capacite y evalúe como corresponda a los elementos de la Policía Municipal, sobre el uso de la fuerza y del manejo de armas de fuego, asignadas para desempeñar sus funciones, debiendo remitir las evidencias que demuestre su cumplimiento.

SEXTA. Emita un documento a través del cual instruya a los elementos de la Policía Municipal de Xicotepc de Juárez, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados, debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

**Presidente**

Mtro. Adolfo López Badillo

**Primer Visitador General**

Mtro. Omar Siddhartha Martínez Báez

**Segunda Visitaduría General**

Licda. Liliana Ivonne González Morales

**Secretario Técnico Ejecutivo**

Mtro. José Víctor Vázquez Juárez

**Directora de Quejas y Orientación**

Licda. Julia Martínez Bueno

**Director de Planeación Informática y Transparencia**

Mtro. Jose Juan Aviña Grimaldo

**Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y  
Asuntos Jurídicos**

Mtro. Francisco Jiménez Teniza

**Director Administrativo**

C.P. José Ricardo Escobar Bretón

**Directora de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

Licda. Ali Susan Ángeles Flores